



# La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.	1677
Ley que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.	1678
Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito un inmueble ubicado en la calle Ruiseñores sin número, inmueble que forma parte de la Manzana 4 del Fraccionamiento Los Pájaros, Municipio de Corregidora, Qro.	1681
Decreto por el que se reforma el artículo 4 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de Cultura de Jalpan.	1684
Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de San Joaquín, Querétaro.	1685
Acuerdo por el que con fundamento en el artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, se interpreta el contenido y el alcance del Artículo Sexto Transitorio de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro.	1690
Acuerdo para incluir en el Decreto de presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2007, una partida de seis millones de pesos para apoyar a los defraudados de cajas populares.	1692
Acuerdo por el que esta Legislatura manifiesta su desacuerdo con la iniciativa de Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentada por el Senador Joel Ayala Almeida.	1695
Acuerdo para incluir en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro, para el Ejercicio 2007, una partida especial para las comunidades indígenas de nuestro Estado.	1696

Acuerdo para designar Director del Instituto de Investigación y Estadística Parlamentaria de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro. 1697

Acuerdo para incluir en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro, para el ejercicio 2007, una partida para apoyar a los ex braceros entre 1942 y 1964. 1698

Acuerdo para exhortar a las Presidencias Municipales y Gobierno del Estado, a divulgar los requisitos para que los trabajadores migrantes voten en el extranjero. 1700

Acuerdo para exhortar al Honorable Congreso de la Unión a mantener una postura firme en apoyo a los mexicanos migrantes que residen y trabajan en los Estados Unidos de Norteamérica. 1701

#### PODER EJECUTIVO

Acuerdo que crea el Consejo Estatal para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia del Estado de Querétaro. 1702

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se autoriza la Licencia para ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de la de la segunda etapa del fraccionamiento "Misión Mariana III", ubicado en la Parcela 117 del Ejido Los Olvera Corregidora, Querétaro. 1706

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Venta Provisional de la misma, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués, Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, Carretera a los Cues Km. 1 + 800, El Colorado, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. 1710

Acuerdo relativo a la Modificación del Esquema de Desarrollo Urbano del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio, referente al Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Deportivo a Uso Habitacional y Áreas Verdes de una Fracción del Condominio X, Zona III, así como la Relotificación de la fracción 7 y 7a Zona I y de la fracción 15, Zona II. 1720

Acuerdo que Adiciona el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de diciembre del 2005, relativo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2006. 1726

Acuerdo relativo a la Autorización para celebrar Contrato de Permuta del predio propiedad municipal, con superficie de 24.464 m2, distribuido en dos fracciones, una de 13.554 m2, ubicada en Andador Petrarca y otra de 10.01 m2, correspondiente al área verde del Fraccionamiento denominado "22 de Septiembre", por el predio propiedad de la C. Juana Luis Norberto, ubicado en Andador Séneca s/n, Lote 7, Manzana I, con superficie de 22.778 m2. 1728

Acuerdo relativo a la Celebración del Contrato de Permuta de una fracción del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, D-05, Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de 740.05 m², por un predio propiedad de la empresa "Promotora Gálvez", S.A. de C.V., ubicado en la cabecera de manzana formada por las Calles Ignacio Ramírez, Ópalo y Madrid, Colonia España, Delegación Centro Histórico con superficie de 1,309.985 m². 1732

Acuerdo relativo a la Autorización de Nomenclatura para las Calles de la Comunidad La Barreta, Delegación Santa Rosa Jáuregui. 1737

Acuerdo relativo a la Adquisición de 171-37-19-796 Has. del predio denominado Rancho San Miguelito, ubicado en las Delegaciones Santa Rosa Jáuregui y Felipe Carrillo Puerto. 1739

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES** 1743

## PODER LEGISLATIVO

**LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 40 Y 41 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con las recientes reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha ley para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el sistema de la formación y creación de leyes, en particular, los relativos a calidad o capacidad técnica, honorabilidad, historial satisfactorio, conocimientos y experiencia en materia legislativa, fiscalizadora o administrativa, recae en personas con la debida experiencia, las que para facilitar las labores de supervisión de esta Legislatura, deberán integrar expedientes con documentos que permitan comprobar, de forma objetiva, que se ha cumplido con la responsabilidad de verificación aludida.

2. Que el establecimiento de medidas tendientes a responsabilizar a las entidades del sistema legislativo, en la evaluación y verificación de los requisitos señalados, permite avanzar en materia de mejora regulatoria y reconoce mayor funcionalidad a dichas entidades en el proceso de designación de sus funcionarios, de ahí la necesidad de clarificar los requisitos para ser titular de las dependencias del Poder Legislativo, ya que es prudente agregar que cuente con la experiencia necesaria, además de la académica, sumado a lo anterior, no se permite acceder a las personas que hayan sido inhabilitadas para ejercer un cargo público.

3. Que otro aspecto a contemplar, es que en las reformas constitucionales, no se establece con claridad el sentido del voto de los ayuntamientos, por lo que en el correspondiente apartado se establece, que el ayuntamiento podrá fundar y motivar el sentido de su voto, pero deberá de ser claro en señalar si rechaza o aprueba la reforma constitucional correspondiente, además de precisar que se enviará el proyecto de ley aprobado y no así el dictamen aprobado, lo que en la práctica generaba problemas de interpretación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

### LEY QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 101.- (Requisitos generales para los titulares de las dependencias)** Independientemente de los requisitos específicos que esta Ley exige en cada caso, para ser titular de cualquier dependencia del Poder Legislativo se necesita:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Estado de cuando menos cinco años anteriores al día de la designación;
- II. Poseer título profesional a nivel licenciatura afín a las funciones del cargo, expedido con al menos cinco años anteriores al día de la designación;
- III. No haber sido sentenciado por delito doloso que amerite pena privativa de libertad;
- IV. No haber sido destituido o inhabilitado para ejercer algún cargo público por resolución relativa a responsabilidad administrativa; y
- V. Gozar de reconocida probidad en el ejercicio de su profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 120.- (Requisitos del titular)** Para ser director del Instituto de Investigación y Estadística Parlamentaria, se requiere acreditar experiencia o conocimientos técnicos o profesionales de al menos cinco años en trabajos legislativos o áreas afines.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma el artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 158.- (Minuta proyecto de ley con reforma constitucional)** Cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, previos trabajos de la Comisión de Redacción y Estilo.

Los ayuntamientos podrán fundar y motivar el sentido de su voto, pero siempre será contundente al señalar "se aprueba" ó "se rechaza" la reforma constitucional que corresponda.

Si al recibirse los votos de los ayuntamientos, existiera duda sobre su sentido o contenido, la Mesa Directiva podrá solicitar al remitente las aclaraciones pertinentes, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Esta Ley entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LIV Legislatura y se ordena su publicación en el Periódico

co Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LIV LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DE QUERÉTARO**  
**COMISIÓN PERMANENTE**  
**DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA**  
**PRESIDENTA**  
 Rúbrica  
**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
 Rúbrica

## PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 40 Y 41 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, Y**

#### CONSIDERANDO

1. Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro es un ordenamiento que rige el trabajo parlamentario de esta Representación Popular, de tal manera que es importante establecer las reformas que se requieran para su constante perfeccionamiento, a fin de contar con un ordenamiento cada vez más claro, permitiendo, con ello, eficientar el actuar de esta Legislatura.

2. Que en aras de lograr lo anterior, se han realizado algunas reformas a la mencionada Ley Orgánica, las cuales han permitido clarificar la competencia de cada uno de los órganos y dependencias de la Legislatura, evitando con ello conflictos competenciales o lagunas legales que pudieran entorpecer el normal funcionamiento de ésta.

3. Que a fin de contribuir a dar claridad en lo relativo a la competencia de los órganos como a las dependencias de la Legislatura, se hace necesario determinar, con base en su propia naturaleza, las atribuciones de carácter administrativo que deben tener la Junta de Concertación Política, la Comisión de Vigilancia, la Comisión de Planeación y Presupuesto, la Tesorería y la Oficialía Mayor.

4. Que en relación a lo anterior, es necesario establecer que la Junta de Concertación Política ha sido creada como un órgano de la Legislatura, al que conforme al artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le corresponde procurar la toma de decisiones políticas, otorgándosele facultades que le permiten cumplir su función de propiciador de acuerdos y conciliador entre las distintas fracciones y grupos parlamentarios que integran la Legislatura, labor que implica una gran demanda de tiempo y una gran carga de trabajo, la cual no es conveniente aumentar con trabajo de tipo administrativo que corresponde a otros órganos y dependencias.

5. Que la Ley en comento, establece que la naturaleza de la Comisión de Vigilancia es la de revisar el uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros del Poder Legislativo y supervisar las actividades que realice la Tesorería y la Oficialía Mayor, por lo que se requiere que tenga competencia para recibir informes sobre manejo de recursos, cuya correcta aplicación debe verificar, así como para proponer a quien deba ocupar la titularidad de la Contraloría Interna, toda vez que la dependencia es auxiliar en el proceso de fincar responsabilidades cuando exista una inadecuada utilización de recursos públicos.

6. Que la Comisión de Planeación y Presupuesto, de acuerdo con lo que establece la Ley, le corresponde determinar lo referente a la distribución y administración de recursos públicos, por lo tanto, también debe tener competencia para aplicarlos, e incluso, modificarlos, así como para conocer de cuestiones administrativas al interior de la Legislatura que se refieran a la aplicación de éstos, toda vez que su naturaleza le constriñe a conocer de dichos asuntos.

7. Que asimismo con la presente reforma se busca mejorar la técnica legislativa de algunos numerales, corrigiendo la numeración en algunas fracciones, unificando el contenido de otras en una sola, a fin de evitar una duplicidad en el ordenamiento.

Que por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

**LEY QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la fracción III del artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 45.- (Competencia de la Junta de Concertación Política)** Compete a la Junta de Concertación Política:

- I. y II...
- III. Elaborar con apoyo del Oficial Mayor y el Tesorero, el proyecto del presupuesto de ingresos y egresos del Poder Legislativo, así como las políticas y lineamientos relativos a la aplicación de los recursos asignados;
- IV. a XI...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman las fracciones IV y V y se adiciona la fracción VI del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 61.- (Competencia)** Corresponde a la Comisión de Vigilancia:

- I. a III...
- IV. Supervisar y observar la rendición del informe de la cuenta pública de la Legislatura, a cargo de la Tesorería, en los términos de la ley de la materia;
- V. Detectar y, en su caso, notificar a la contraloría interna de todas y cada una de las irregularidades e inconsistencias legales y jurídicas en que incurran los funcionarios de los organismos, dependencias y unidades técnicas del Poder Legislativo; y
- VI. Atender los demás asuntos que le encomiende esta Ley, el reglamento que la rija, el Pleno de la Legislatura y demás normas aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma la fracción X del artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 68.- (Facultades del presidente de la Comisión)** Corresponde al presidente de la Comisión:

- I. a IX...
- X. Rendir ante la Comisión de Vigilancia, informes anuales sobre el manejo de los recursos asignados a la comisión respectiva;
- XI...

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se reforma la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 70.- (Lista de Comisiones)** Las Comisiones ordinarias son de:

- I. a XVII...

**XVIII.** Planeación y Presupuesto: Tiene a su cargo la atención de asuntos en materia de legislación fiscal estatal y municipal, así como realizar el estudio y dictamen del presupuesto de egresos y las iniciativas de Ley de ingresos de Gobierno del Estado y de los Municipios. Asimismo, es competente para realizar modificaciones al presupuesto de egresos de la Legislatura y a las políticas y lineamientos relativos al empleo de los recursos asignados.

**XIX. a XXV...**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reforma la fracción XVIII y se adiciona la fracción XIX del artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 107.- (Facultades y obligaciones del oficial mayor)** Corresponde al oficial mayor:

**I. a XVII...**

**XVIII.** Enviar copia de todos los escritos a la Comisión de Planeación y Presupuesto que impliquen cambios en la estructura, modificación de presupuesto y funcionalidad, así como cualquier orden de trabajo, que implique movimientos de recursos humanos, financieros y materiales del Poder Legislativo;

**XIX.** Tener bajo su responsabilidad, en el ámbito administrativo, el uso de los recintos oficiales y demás instalaciones del Poder Legislativo, de acuerdo con los lineamientos que en su caso determine la Mesa Directiva y demás disposiciones que al efecto se establezcan; y

**XX...**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se reforman las fracciones II, V, VII, XIII y XIV y se deroga la fracción XV del artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 110.- (Facultades y obligaciones del tesorero)** Corresponde al tesorero:

**I...**

**II.** Administrar los recursos financieros autorizados, de forma conjunta con el Oficial Mayor y en caso de ausencia de éste o el Tesorero, o ambos,

el Presidente y Secretario de la Comisión de de Planeación y Presupuesto, por causa justificada, podrán librar los documentos de carácter mercantil que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones económicas del Poder Legislativo;

**III. a IV...**

**V.** Rendir ante las Comisiones de Planeación y Presupuesto y de Vigilancia cuantos informes y documentos le requiera sobre su gestión;

**VI...**

**VII.** Proponer a la Comisión de Planeación y Presupuesto los ajustes presupuestales que se requieran en el presupuesto de ingresos y egresos de la Legislatura, a fin de que sirvan de apoyo para el logro de los planes, programas y metas que optimicen el trabajo de la Legislatura;

**VIII. a XII...**

**XIII.** Enviar copia de todos los escritos a la Mesa Directiva y a la Comisión de Planeación y Presupuesto, que impliquen cambios en la estructura, modificación de presupuesto, y funcionalidad, así como todas las ordenes de trabajo, que impliquen movimientos, financieros, de inversión, bancarias y de cualquier índole, realizados ante cualquier instancia pública o privada; y

**XIV.** Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que señale esta Ley, el Pleno de la Legislatura y las demás normas aplicables.

**XV.** Se deroga.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se reforma el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 117.- (Designación del titular)**

El titular de la Contraloría Interna será designado por el voto de la mayoría de los integrantes de la Legislatura, de una terna propuesta por la Comisión de Vigilancia.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se reforma el artículo 246 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 246.- (Revistas, carteles, folletos y demás publicaciones)** Los órganos y dependencias del Poder Legislativo podrán editar y publicar con cargo a sus fondos, las publicaciones que contribuyan al mejor desarrollo de sus actividades. Si requirieran recursos adicionales para este propósito, lo solicitarán a la Comisión de Planeación y Presupuesto para que acuerde lo conducente, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y prioridades de los programas institucionales, debiendo informar, en su caso, a la Mesa Directiva.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LIV LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DE QUERÉTARO**  
**COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA**  
**PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

## LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, Y**

#### CONSIDERANDO

1. Que el Gobernador del Estado, presentó ante la Legislatura del Estado para su aprobación la **"INICIATIVA DE DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA ENAJENAR EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE RUISEÑORES SIN NÚMERO, QUE FORMA PARTE DE LA MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO LOS PAJAROS, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO."**.
2. Que para determinar la viabilidad legal de la Iniciativa en comento y en consecuencia la autorización para la transmisión de la propiedad del predio propiedad de Gobierno del Estado de Querétaro, esta Comisión entró al es-

tudio y análisis de lo señalado en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, mismo que establece: "La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice, de los bienes inmuebles propiedad de los poderes del Estado y Entidades Públicas, sólo podrá efectuarse con la autorización de la Legislatura del Estado".

3. Que de acuerdo a lo anterior, esta Legislatura analizó los antecedentes y anexos que el autor refirió y presentó en la Iniciativa, resultando lo siguiente:
  - a. Que el día 19 de diciembre de 1997, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto que aprueba el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Arqueológica de "El Cerrito" y su área de influencia del municipio de Corregidora, Qro., dentro del cual existe el compromiso del Gobierno del Estado y el municipio de Corregidora para

formular coordinadamente los proyectos de los programas y los presupuestos para su cumplimiento, entre los cuales se encuentra el rescate de la zona arqueológica.

- b. Que con motivo de la reubicación de los propietarios asentados en la "zona nuclear", se afectó un predio propiedad del C. Adán Garrido Rubio, ubicado en el área de influencia de la Zona Arqueológica de El Cerrito, mismo que tiene una superficie de 2,010 metros cuadrados.
  - c. Que con motivo de la coordinación entre Gobierno del Estado y el Municipio de Corregidora, en el rescate de la zona arqueológica, mediante los oficios MCQ547/98, y MCQ695/2000, la entonces Presidenta Municipal de Corregidora, Qro., solicitó al Gobierno del Estado, la transmisión a título gratuito, de la fracción de la manzana 4 del fraccionamiento "Los Pájaros", en el municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 261.25, a favor del C. Adán Garrido Rubio, por la afectación sufrida en su predio.
  - d. Que a las solicitudes descritas en el inciso que antecede, se unieron las expresadas por el actual Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, en fechas 27 de abril y 04 de mayo de 2004.
4. Que el autor acompañó a su Iniciativa diversa documentación, de la cual se desprende lo siguiente:
- a. Que el inmueble que se pretende donar, es propiedad del Gobierno del Estado de Querétaro, inmueble identificado como una fracción de la manzana 4 del fraccionamiento "Los Pájaros", en el municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 261.25 metros cuadrados, lo cual se acredita mediante la Escritura Pública número 4,119, de fecha 24 de abril de 1991, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría número 25 de la demarcación judicial de Querétaro e inscrita el 30 de septiembre de 1991, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en la partida 218, libro 100-A, tomo XXIII, sección primera.

- b. Que el citado inmueble se encuentra libre de todo gravamen, lo que se desprende del certificado de libertad de gravamen número 199109, expedido en fecha 29 de noviembre de 2005, por el Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro;

5. Que el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, informó mediante el oficio número SEC-0356/2004 NT.3483, de fecha 15 de junio de 2004, que el uso de suelo donde está ubicado el predio descrito anteriormente, corresponde a uso habitacional, con densidad poblacional de 85 a 130 habitantes por hectárea, en una etapa de desarrollo comprendida entre los años de 1990 y 1997, así mismo precisó que dicho predio deberá redestinarse a ese mismo uso.
6. Que el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo, mediante el oficio número OM/161/2004, de fecha 2 de septiembre de 2004, dictaminó de conformidad a lo dispuesto por el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que el inmueble que se pretende enajenar, -sin construcciones- tiene un valor de \$183,638.00 (Ciento ochenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).
7. Que asimismo, la solicitud de enajenación gratuita, fue turnada al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo, mismo que emitió en el acta 323/2004, de la sesión celebrada el 9 de diciembre de 2004, acuerdo de racionalización favorable para que se enajene a título gratuito a favor del C. Adán Garrido Rubio el inmueble identificado como fracción de la manzana 4 del fraccionamiento "Los Pájaros", en el municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 261.25 metros cuadrados. Lo anterior con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.



8. Que el la Legislatura del Estado, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, realizó visita física al bien inmueble que se pretende enajenar, determinando la existencia del terreno mencionado y refiriendo que los datos obtenidos coinciden con el plano de deslinde, por lo que no existe inconveniente en que se lleve a cabo la enajenación pretendida.
9. Que de lo anterior, se desprende se cumplió el procedimiento que marca la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, además de que se ha justificado la enajenación, ya que el Estado cumplirá el convenio pactado con el particular.
10. Que por lo anterior, se autoriza la enajenación a título gratuito del inmueble, propiedad de Gobierno del Estado de Querétaro, para transmitirse a favor del C. Adán Garrido Rubio, refiriendo que se deberá cumplir con los acuerdos previos al presente Decreto y utilizar el bien para celebrar el contrato de enajenación a título gratuito que refiere el Decreto y que el Estado cumpla la obligación pactada con el particular.

Que por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**“DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE RUISEÑORES SIN NÚMERO, INMUEBLE QUE FORMA PARTE DE LA MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO LOS PAJAROS, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.”.**

**Artículo Primero.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en nombre y representación de Gobierno del Estado de Querétaro, enajene a título gratuito a favor del C. Adán Garrido Rubio, el inmueble ubicado en la calle Ruiseñores sin número, que forma parte de la manzana 4 del Fraccionamiento “Los Pájaros” perteneciente al municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 03 155 025, que según plano DT 200312, de la Dirección de Catastro del Estado, tiene una superficie de 262.337 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

**Al nororiente:** 23.476 metros con avenida Ruiseñores;

**Al suroriente:** 19.995 metros con propiedad de Margarita Carrillo;

**Al surponiente:** 2.727 metros con Manuel Solorio Perrusquía y 28.806 metros con camino.

Al momento de efectuar la enajenación, la superficie, medidas y colindancias del inmueble, se deberán verificar con el levantamiento y deslinde catastral que corresponda.

Asimismo, se deberá verificar que el particular Adán Garrido Rubio, haya protocolizado formalmente a favor del Municipio la afectación realizada en el área de influencia de la Zona Arqueológica de El Cerrito.

**Artículo Segundo.** El bien descrito en el artículo que antecede, deberá utilizarse para celebrar la enajenación a título gratuito que refiere el presente Decreto.

**Artículo Tercero.** La autorización a que se refiere el presente Decreto no excederá del periodo constitucional de la presente administración pública estatal, concediéndose un plazo de seis meses, a efecto de que se realice la protocolización de la enajenación referida en el artículo primero.

**Artículo Cuarto.** El inmueble cuya enajenación se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos y reservas que establezcan los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Estatales y Municipales

**Artículo Quinto.** Efectuada la enajenación, la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, procederá a la cancelación del registro e inventario del bien inmueble enajenado.

#### Transitorios

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**ATENTAMENTE  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO  
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA  
PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO  
SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente “Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito un inmueble ubicado en la calle Ruiseñores sin número, inmueble que forma parte de la Manzana 4 del Fraccionamiento Los Pájaros, Municipio de Corregidora, Qro.”; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintisiete del mes de abril del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO**  
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES  
SECRETARIO DE GOBIERNO**  
Rúbrica

## **LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,**

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que esta Legislatura del Estado comparte la justificación y el interés del Ayuntamiento de Jalpan para el buen funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura de Jalpan.

2. Que el Decreto consiste en establecer que el Secretario del Ayuntamiento supla al Presidente Municipal en su ausencia, situación que comparte esta Legislatura y facilita el trabajo de dicho instituto, toda vez que no se regulaba la suplencia del mismo.

3. Que el Secretario del Ayuntamiento es el Funcionario de Primer Nivel del Gabinete Administrativo, que se instituye como la instancia que permea las acciones y programas del Plan de Gobierno, hacia el reto de la estructura organizacional de la Administración Pública Municipal; gozando, por ello, de una posición estratégica para el cumplimiento de las metas y compromisos, además de ser la persona idónea para sustituir al Presidente Municipal en sus ausencias.

Por lo anterior, la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN I DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE JALPAN**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 4 Fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de Cultura de Jalpan, para quedar en los términos que se señalan.

Artículo 4.- El Consejo Directivo será el máximo órgano de gobierno y estará integrado por:

I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, y, en su ausencia, el Secretario del Ayuntamiento.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916- 1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EL DÍA SEIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**ATENTAMENTE  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ  
PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. MA. CRISTINA MORALES DOMÍGUEZ  
PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se reforma el artículo 4 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de Cultura de Jalpan; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintisiete del mes de abril del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO**  
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES  
SECRETARIO DE GOBIERNO**  
Rúbrica

## **LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,**

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que en fecha 1 de Abril de 2005 fue publicada, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que adiciona un párrafo al Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hoy conocida como Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, en la cual se establece lo siguiente: "Para la atención de los asuntos de los jóvenes, en cada Municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el Ayuntamiento y que deberá ser ciudadano no mayor de 25 años".

2. Que en el Artículo Tercero Transitorio de la referida Ley se establece que los ayuntamientos deberán presentar a la Legislatura del Estado, para su aprobación, la iniciativa para crear los institutos municipales.

3. Que el Municipio sostiene que es indispensable contar con un escenario digno, que fomente la participación preactiva de los jóvenes y los vincule con los programas del gobierno municipal.

Por lo anterior, la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

### **DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO**

#### **CAPÍTULO I OBJETO DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el Instituto Municipal de la Juventud de San Joaquín, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios para el cabal cumplimiento de su objeto, y con domicilio en la cabecera municipal de San Joaquín, Querétaro.

**ARTÍCULO 2.-** El Instituto tendrá por objeto:

I. Promover y ejecutar la política en materia de juventud del Municipio; y

II. Fomentar la participación del sector público, privado y social, en el municipio, para apoyar, encauzar, motivar y promover a los jóvenes en actividades de educación académica, capacitación laboral, rehabilitación de adicciones, educación sexual, desenvolvimiento de sus aptitudes en las artes, la ciencia y el deporte.

## **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 3.-** El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asesorar al Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo a los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo y el Programa Nacional de la Juventud;

II. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de los sectores social y privado, cuando así lo requieran, en materia de atención a la juventud;

III. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales y culturales;

IV. Fungir como representante del Ayuntamiento en materia de la juventud, ante los diferentes niveles de gobierno federal, estatal y municipal, organizaciones privadas y sociales; así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en la que se solicite su participación;

V. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud, a través de las siguientes acciones:

- a) Fomentar la organización juvenil;
- b) Promover la participación de los jóvenes en proyectos productivos y en obras de impacto comunitario;
- c) Integrar a los jóvenes en actividades culturales, educativas y de recreación;
- d) Prestar servicios de apoyo y asesoría jurídica para los jóvenes;

e) Gestionar asistencia médica, psicológica, o en su caso, la atención a los jóvenes con problemas de adaptación social; y

f) Desarrollar programas específicos para los jóvenes discapacitados que pertenezcan a los grupos más vulnerables de la sociedad.

VI. Concertar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud, así como con las autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones, programas y proyectos tendientes al desarrollo integral de la juventud, así como otorgar reconocimientos a los jóvenes por sus méritos alcanzados;

VII. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de los jóvenes;

VIII. Recibir y canalizar propuestas y sugerencias e inquietudes de la juventud a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;

IX. Promover con los organismos municipales y estatales, el establecimiento de los órganos o unidades administrativas para atender a la juventud;

X. Impulsar el mejoramiento de instalaciones y servicios para la juventud y, en su caso, administrar su operación; y

XI. Formular programas de carácter interinstitucional, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo, que favorezcan el desenvolvimiento y expresión de los jóvenes del Estado, a través de las siguientes acciones y servicios:

- a) Realizar la adecuada orientación vocacional y profesional; el cabal aprovechamiento del servicio social y la diversificación de los servicios educativos;
- b) Fomentar acciones institucionales de la sociedad organizada, encaminadas a garantizar la seguridad y plena impartición de justicia laboral a la población juvenil;
- c) Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente, mediante medidas preventivas de orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental; y

- d) Favorecer la capacitación de los jóvenes en sus empleos e incentivar una actitud empresarial, así como ampliar la información sobre el mercado de trabajo disponible.

### **CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DE SUS ÓRGANOS**

**ARTÍCULO 4.-** El Instituto contará para su debido funcionamiento, con los siguientes órganos:

- I. Un Consejo General;
- II. Un Director General; y
- III. Un Órgano de Vigilancia.

**ARTÍCULO 5.-** El Consejo General será el órgano de gobierno del Instituto y se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal y, en su ausencia, el Secretario del Ayuntamiento;
- II. El Director del Instituto Municipal de la Juventud, solo con derecho de voz y no a voto;
- III. Tres Regidores de la Comisión por la Juventud;
- IV. Tres Vocales Ciudadanos designados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal; y
- V. El Comisario del Órgano de Vigilancia, solo con derecho a voz y no a voto.

Los integrantes del Consejo General serán cargos honoríficos con excepción del Director del Instituto.

**ARTÍCULO 6.-** Los vocales a que se refiere el artículo anterior serán aquellos ciudadanos que hayan destacado en su labor a favor de la sociedad, en especial, a favor de la juventud municipal a juicio y por nombramiento del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal de San Joaquín.

De igual forma serán removidos de su cargo por acuerdo del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 7.-** Son facultades y Obligaciones de los vocales:

- I. Asistir a las sesiones con voz y voto; y
- II. Presentar al Consejo, propuesta de programas, políticas y acciones relativas al objeto del Instituto.

**ARTÍCULO 8.-** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, en congruencia con los planes nacionales y municipales, las políticas generales en materia de juventud a seguir por el organismo;
- II. Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, para que sea tomado en cuenta en la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos anual;
- III. Presentar al Ayuntamiento y aprobar los informes de actividades y los estados financieros trimestrales y anuales del Instituto que rinda el Director; y
- IV. Proponer al Ayuntamiento el Reglamento Interior del Instituto.

**ARTÍCULO 9.-** Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Invitar a las sesiones que correspondan, a representantes de instituciones públicas federales, estatales o municipales que guarden relación con el objeto del Instituto, así como a los sectores sociales y privados; y
- III. Ejercer voto de calidad en las Sesiones de Consejo, en caso de empate.

**ARTÍCULO 10.-** El Instituto estará a cargo de un Director General, quien será designado y removido por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 11.-** Para ser Director se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Haber cumplido dieciocho años y no tener más de veinticinco;

III. Tener residencia mínima de tres años en el Municipio de San Joaquín;

IV. Haber destacado por su labor a favor de la juventud o tener experiencia en actividades relacionadas con la atención a la problemática de la juventud; y

V. No tener antecedentes penales.

**ARTÍCULO 12.-** El Director General del Instituto será sustituido en los siguientes casos:

I. Por renuncia al cargo;

II. Por dejar de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo que antecede; y

III. Por acuerdo del Presidente Municipal, cuando deje de existir compatibilidad entre el desempeño y criterios del Director General y los objetivos del Instituto.

**ARTÍCULO 13.-** El Director General será el responsable de la administración y funcionamiento del Instituto y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Instituto ante terceros, suscribir convenios, contratos y ejercer mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como las especiales que requieran cláusula especial en los términos del Código Civil para el Estado de Querétaro y otros actos jurídicos en los asuntos que se deriven de las funciones y competencias del mismo, conforme a lo señalado por el Consejo General;

II. Delegar y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas, y especiales a favor de terceras personas conforme los lineamientos señalados por el Consejo General;

III. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo General y participar en las sesiones que celebre;

IV. Designar y remover libremente al resto de funcionarios administrativos, con los que el Instituto tenga relación laboral efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia;

V. Proponer al Consejo General las políticas generales del Instituto;

VI. Vigilar el cumplimiento del objeto del Instituto;

VII. Presentar al Consejo General del Instituto, los informes de actividades y de estados financieros trimestrales y anuales del organismo, acompañados por los informes respectivos que se le requieran;

VIII. Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos;

IX. Realizar las tareas editoriales y de difusión relacionadas con el objeto del Instituto;

X. Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

XI. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto y presentarlo para su aprobación al Consejo General; y

XII. Las demás que le asigne al Consejo General.

**ARTÍCULO 14.-** El Órgano de Vigilancia del Instituto estará a cargo de un Comisario cuyo titular será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 15.-** El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto;

II. Practicar la auditoría interna de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;

III. Recomendar al Consejo las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto;

IV. Asistir a las sesiones con derecho a voz exclusivamente; y

V. Brindar el apoyo técnico que el Director General requiera.

#### **CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 16.-** El Consejo General sesionará en forma ordinaria, cuando menos dos veces al año, y en forma extraordinaria cuando sea necesario para su debido funcionamiento.

Podrá convocar el Director siempre que sea por instrucciones del Presidente.

**ARTÍCULO 17.-** Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de los integrantes, de lo contrario no podrá llevarse a cabo la sesión.

Los acuerdos serán tomados por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto.

**ARTÍCULO 18.-** El Director General participará en las sesiones del Consejo y tendrá derecho al uso de la voz y no al voto.

**ARTÍCULO 19.-** En cada sesión se levantará acta, la cual, previa aprobación de la misma en la sesión siguiente, será firmada por quien la haya presidido, por el Director General y por los demás miembros del Consejo General que hubieren asistido.

#### **CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 20.-** El patrimonio del Instituto se integrará por:

I. La asignación presupuestal que anualmente determine el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos;

II. Los bienes y derechos que aporten los gobiernos federal, estatal o municipal;

III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con base a cualquier título legal;

IV. Las donaciones, legados que le sean otorgados o aportados por instituciones o personas físicas o morales;

V. Los ingresos que obtengan por servicios que preste, los productos y rentas de sus bienes patrimoniales; y

VI. El que adquiera por otros conceptos lícitos.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916- 1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EL DÍA SEIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**ATENTAMENTE  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ  
PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. MA. CRISTINA MORALES DOMÍGUEZ  
PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de San Joaquín, Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintisiete del mes de abril del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO**  
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES  
SECRETARIO DE GOBIERNO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que en algunos municipios del estado, existe el manejo discrecional, el desorden y la falta de modernización en el padrón de contribuyentes y el control de cobros por pago del impuesto predial, afortunadamente es la minoría de ellos, es así que se recomienda, que los esfuerzos deban orientarse a incrementar los recursos financieros, haciendo más eficientes los sistemas de cobro y la administración del impuesto predial, para satisfacer la necesidad de ofrecer servicios a la población que tiene mayores carencias, sin duda, debe ser el motor que impulse un mejor servicio a la ciudadanía.

2. Que concientes de esta realidad, los miembros de esta Legislatura reformaron la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro para ofrecer descuentos, en función de la edad del contribuyente, de su condición de pensionados o de jubilados y de pobreza, así como facilidades de pago y condonación a los adeudos. Por ejemplo, se ofrecieron descuentos del 50 por ciento a los contribuyentes de escasos recursos y entre 20 y 8 por ciento por pronto pago, además, un salario mínimo de pago por cada año para regularizar terrenos mediante los programas de PROCEDA ó CORETT, para adeudos anteriores y presentes del año fiscal que transcurre, a quienes integran el sector agropecuario o rural.

3. Que sin embargo, algunos municipios no aplican correctamente esta disposición; lo más lamentable es que en la visitas realizadas a los diversos distritos por parte de algunos diputados, se ha detectado que por desconocimiento, mala fe o una inadecuada interpretación, ciertos funcionarios municipales no han hecho efectivos los beneficios a las personas que se encuentran dentro de la hipótesis del artículo sexto transitorio.

4. Que un reclamo de los habitantes de las zonas rurales, semiurbanas o agropecuarias, fue que tramitaron la regularización de sus predios con la promesa de que no iban a erogar el pago del impuesto predial, lo cual, en la especie, no ocurrió. Así, por disposición legal, al inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, se encontraban automáticamente en la hipótesis de ser sujetos de pago del impuesto predial, por lo que zonas de agostadero o de temporal y aun pequeños solares urbanos, ahora pagan cantidades exorbitantes, que nada tienen que ver con el beneficio, explotación o uso del predio.

5. Que por lo anterior, se tomó la determinación de favorecer a estas personas de escasos recursos para que paguen un salario mínimo por cada año de ejercicio fiscal, incluyendo el que transcurre, toda vez que la redacción de la reforma así lo establece, ya que señala, “*y adeuden ejercicios fiscales*”; en este orden de ideas, al entenderse que la deuda nace desde el momento mismo que se hace exigible, y actualmente transcurre el Ejercicio Fiscal del año 2006, ya exigible, y lo incluye, por lo que también indudablemente aplica esta disposición para este año.

6. Que de igual manera, cabe clarificar que la reforma es para que sea cobrado un salario mínimo vigente en nuestra zona económica, por cada año fiscal que se adeude y el que transcurre sin limitación alguna.

7. Que cabe abundar, que no importa en donde estén inscritos los predios, sino que hayan sido regularizados por cualesquiera de los dos procedimientos para beneficiarse con esta disposición, toda vez que el espíritu de la reforma aprobada, es la de regularizar, para fomentar y crear la cultura del pago del impuesto predial, pero de forma proporcional y equitativa, para que después sean retribuidos estos recursos a través de la obra pública que se proyecte en esas comunidades, es necesario mencionar que es suficiente presentar el primer instrumento expedido por el Ejecutivo Federal, que garantiza que fue mediante estos procedimientos de regularización.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:



**ACUERDO POR EL QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, SE INTERPRETA EL CONTENIDO Y EL ALCANCE DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro interpreta el contenido y el alcance del artículo sexto transitorio de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La interpretación se hace con fundamento en el artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, respecto del artículo sexto transitorio de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro, en los términos que se señalan

El artículo sexto transitorio de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro señala textualmente lo siguiente:

*“ARTÍCULO SEXTO.- Las personas que tengan en propiedad inmuebles, que hayan sido o estén siendo regularizados mediante los Programas de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) o los de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y adeuden ejercicios fiscales, pagarán, sin exclusión de ningún tipo, por cada uno de estos, una vez el salario mínimo diario general del Estado, incluyendo el año del 2006, sin multas ni recargos en los términos de los artículos 22 y 23 de este ordenamiento, siempre y cuando realicen el pago en el ejercicio fiscal que transcurre.*

*Las dependencias encargadas de las finanzas públicas municipales darán a conocer, mediante publicación en estrados, volantes o trípticos, el beneficio de esta disposición.”*

De la interpretación del precepto señalado, se advierte lo siguiente:

1.- ¿A quiénes se les aplica esta disposición?

A las personas físicas o morales que tengan en propiedad inmuebles, donde hayan intervenido o

estén interviniendo los programas federales de CORETT Y PROCEDE.

2.- ¿Cómo se acredita la propiedad?

a.- Mediante documento público idóneo, tramitado o expedido por CORETT;

b.- Mediante Título de Propiedad expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que ampara la parcela, señala el ejido de donde proviene, ubicación y descripción de medidas y colindancias del predio, así como a favor de quién se expide y el sello del Registro Público de la Propiedad, donde se asienta bajo qué partida fue inscrito;

c.- Mediante el alta o recibo de pago del impuesto predial; y

d.- Mediante otro documento idóneo que a juicio de la Autoridad Municipal sea suficiente.

3.- ¿Quiénes no tienen derecho a la aplicación de la disposición legal?

Quienes ya hubiesen enajenado por primera vez el bien y el adquirente del mismo.

4.- ¿Qué ejercicios fiscales deberán de pagar bajo esta disposición?

Todos los ejercicios fiscales anteriores que se adeuden incluyendo el ejercicio fiscal que transcurre, es decir el año 2006, sin exclusión de ningún tipo, sin multas ni recargos.

5.- ¿Cuánto deberá de pagar el contribuyente?

Deberá de pagar un día de salario mínimo general vigente en el Estado, por cada año de ejercicio que se adeude, incluyendo el año 2006.

6.- ¿Cuándo deberá de hacer el pago?

Durante el año que transcurre, es decir, el año 2006.

7.- ¿Qué ocurre si sólo se adeuda el año 2006?

Sólo se cobrará el año 2006, a razón de un día de salario mínimo general vigente en el Estado.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en los periódicos de mayor circulación del Estado de Querétaro, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y tórnese a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado para su cumplimentación.

**ARTÍCULO TERCERO.** Gírense instrucciones a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado para que, en la revisión de las cuentas públicas municipales, se cercioren del cumplimiento de tal disposición; y, para el caso de incumplimiento a la Ley, sean objeto de observación en el correspondiente trámite de fiscalización.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ QUE SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "SALÓN CONSTITUYENTES 1916-1917", A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LIV LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTA**

Rúbrica

**DIP. MA. CRISTINA MORALES DOMÍNGUEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

## PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXI Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### CONSIDERANDO

1. Que miles de ahorradores se han visto afectados por los problemas generados en las cajas populares de ahorro denominadas Querétaro y Del Sol, que se declararon en quiebra y han limitado a los socios el acceso a su propio dinero, que ascendería a casi 70 millones de pesos y los afectados reclaman por medio de más de mil 300 demandas por fraude. Más de 7 mil ahorradores, 5 mil de la caja Querétaro y 2 mil 367 de la Del Sol, ignoran qué pasará con su dinero luego de que ambas cerraron por falta de liquidez.

2. Que el problema comenzó cuando la Procuraduría General de la República (PGR) *congeló* las cuentas de la Caja Popular Querétaro, luego de la detención de José Ocampo Verdugo, representante legal de las cajas populares de 25 entidades de la República y presunto prestanombres de los hermanos Amezcua.

3. Que también se presentaron problemas en la Caja Popular Del Sol, cuyas oficinas fueron ce-

rradas sin que se diera explicación alguna a los socios, poco tiempo después, la Caja Popular Del Sol colocó en las puertas de sus sucursales un oficio en donde explicaba los hechos ocurridos, en los que se involucró a la caja Querétaro y a su principal accionista, Ocampo Verdugo, por *lavado* de dinero. Esto provocó alarma entre los socios, que hicieron retiros masivos de dinero.

4. Que la Caja Popular Del Sol, con sucursales en Jalisco, Nuevo León, Colima, Nayarit, Sinaloa, Guanajuato y Querétaro, informó por medio de un boletín que 432 personas habían perdido su empleo y los citaba para negociar su liquidación, de esta manera, el pánico se propagó entre los socios y en la primera quincena de mayo presentaron las primeras denuncias por fraude.

5. Que la Procuraduría General de la República ha precisado que las investigaciones involucran dictámenes contables para identificar una presunta administración fraudulenta y fraude específico, perpetrados en los centros de ahorro, se han confiscado 28 inmuebles a la Caja Popular Querétaro, pero no se ha podido hacer lo mismo con los bienes de la caja Del Sol ubicados en Colima y Jalisco, y la Procuraduría General de Justicia de Querétaro ha solicitado la colaboración de sus homólogas en esas entidades para que aseguren preventivamente propiedades del organismo de ahorro.

6. Que para coordinar e instrumentar una solución se constituyó el Fideicomiso de Cajas de Ahorro (FICAH), desde entonces, los integrantes participan en sus órganos de gobierno y de consulta, además de coordinar la solución integral del problema, se estableció que mediante el fideicomiso constituido con los bienes aportados por Ocampo Verdugo, con el producto de su venta, se pague a los ahorradores el valor de sus depósitos menos el valor de los préstamos que hayan recibido.

7. Que los bienes se encuentran sujetos a aseguramientos judiciales, ya sea por presunción de delitos asociados al lavado de dinero o por embargos derivados de las 65,000 denuncias que los ahorradores han presentado ante el Ministerio Público en las 25 entidades federativas donde las cajas tenían presencia.

8. Que debido a que la venta de los bienes del Fideicomiso llevará algún tiempo, el gobierno ha diseñado un esquema que pueda proveer liquidez al Fideicomiso para poder iniciar a la brevedad el pago a los ahorradores.

9. Que con el objeto de asegurar la continuidad de este esquema, será el Fideicomiso quien se encargue de su administración; cabe recordar que en el Comité Técnico del Fideicomiso están representadas las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Gobernación, el Gobierno del Estado de Veracruz y el representante legal de José Ocampo Verdugo. Además, la Comisión Consultiva del Fideicomiso agrupa a los representantes de los 25 gobiernos estatales.

10. Que por último, es importante señalar también que este esquema de pago ha sido consensuado con la mayoría de las fracciones parlamentarias del Congreso de la Unión y también se le ha informado oportunamente a la próxima Administración estando de acuerdo con dicho esquema. Por otra parte, estas medidas habrán de complementarse con las acciones que el Congreso de la Unión establezca para apoyar con recursos adicionales a dichos ahorradores, por lo que esta Legislatura no puede estar acéfala de tan importantes acuerdos y acciones.

11. Que en fecha ocho de octubre del año 2005, se recibió en la Comisión de Participación Ciudadana, documento suscrito por los represen-

tantes de la Cooperativa Caja Popular Querétaro, S. C. L. de C. V. y Cooperativa Caja Popular Del Sol, S. C. L. de C. V., mediante el cual solicitan el apoyo de esta Legislatura, para que sea incluido en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para este año, una partida de seis millones de pesos, para ser aplicados al pago de los ciudadanos defraudados, muchos de ellos jubilados y otros que depositaron su poco capital en estas cooperativas de ahorro y préstamo.

12. Que de acuerdo a lo resuelto por el Congreso Federal, el fideicomiso creado ex profeso para apoyar a los defraudados, esta procediendo a la venta de los bienes asegurados y aportados al fideicomiso, para con su venta cubrir las sumas defraudadas; sin embargo, el proceso a sido lento y los ciudadanos afectados se encuentran desesperados, dada su precaria situación económica, por lo que de aprobarse este punto de acuerdo, sería en estricto acuerdo y coordinación con dicho fideicomiso, para que posteriormente fuese reintegrada al presupuesto del Estado la cantidad antes mencionada.

13. Que el pleno de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social de la Cámara de Diputados Federal aprobó un punto de acuerdo, que dice, se exhorta respetuosamente a los Honorables Congresos de los Estados de Oaxaca, Durango, Michoacán, Querétaro, Guanajuato y Morelos, a efecto de que revisen, ajusten e incluyan una partida especialmente etiquetada en el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio relativo al dos mil seis, con el objeto de liberar recursos suficientes para el pago de quince mil ahorradores defraudados de las diez cajas de ahorro, auditadas por los Gobiernos de dichas Entidades Federativas.

14. Que en fecha siete de abril del año 2005, suscrito por el licenciado Guillermo Barnes García, Comisionado del fideicomiso pago, emitió oficio respuesta, expresando que en relación a la situación de los Convenios con los Estados de Oaxaca, Querétaro, Guanajuato y Morelos, me permito informar a la Comisión que Usted atinadamente preside, que después de diversas comunicaciones de nuestra parte, aún no ha sido posible establecer los acuerdos que permitan contar con los Convenios que se puedan someterse a aprobación por parte del Comité Técnico de este Fideicomiso, lamentablemente, estas entidades Federativas han estado reuentes a participar en esta etapa del programa de apoyo a ahorradores.

15. Que es conveniente señalar la etapa en la que se encuentran las distintas Entidades Federativas que no han establecido los acuerdos nece-

sarios para la elaboración de los convenios de colaboración y en su oportunidad su aprobación por parte del Comité Técnico del Fideicomiso Pago.

16. Que el Estado de Querétaro auditó a tres cajas de ahorro, quedando pendientes de pagar cuatro mil ciento noventa ahorradores del que estimó el Fideicomiso. Cantidad que deberá aportar la Entidad Federativa con seis punto dos millones de pesos, a razón de dichas auditorias y el padrón autorizado, por la cual se aprueba este acuerdo.

17. Que siendo que ya ha sido aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 y está aplicando el mismo, se propone que sea incluida la partida correspondiente, en el presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2007.

18. Que se pretende apoyar a los defraudados de las Cajas Populares, considerando desde el nivel comunitario hasta las formas de relación regional que actualmente existen y que desafortunadamente están relacionadas con la pobreza extrema.

19. Que con el afán de ayudar a este grupo de personas y la preocupación por mejorar su situación actual de vida, se tiene la finalidad de concretar dicho beneficio creando una partida presupuestal específica para cubrir sus necesidades.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba el siguiente:

**ACUERDO PARA INCLUIR EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, UNA PARTIDA DE SEIS MILLONES DE PESOS PARA APOYAR A LOS DEFRAUDADOS DE CAJAS POPULARES**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se tenga a la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, emitiendo pronunciamiento a favor de incluir en el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2007, una partida de seis millones de pesos para apoyar a los defraudados por las cajas populares denominadas Querétaro y Del Sol.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Creada la partida correspondiente se establecerán los mecanismos para la aplicación de los recursos determinados a favor de los defraudados de cajas populares en cuestión.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo al Titular del Ejecutivo del Estado, para que lo tome en cuenta en la elaboración de la Iniciativa de Decreto de presupuesto de egresos para el año 2007.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LIV LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DE QUERÉTARO**  
**COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA**  
**PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXIV Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

### CONSIDERANDO

1. Que en el mes de Diciembre del año dos mil cinco, el Senador Joel Ayala Almeida presentó ante la Cámara de Senadores, una iniciativa de Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado.

2. Que la iniciativa en comento no representa un avance para atender los problemas más graves de la seguridad social, como lo es la incapacidad de los institutos para extender la cobertura de la seguridad social a la mitad de la población que carece de ella, de igual forma no plantea alternativas para la regulación de regímenes especiales de privilegio como son el de la banda de desarrollo, las pensiones a los ex – presidentes de la República y las del Poder Judicial de la Federación.

3. Que resulta ineficiente ya que no prevé la construcción de esquemas dignos de protección en salud e ingresos en la vejez, sino que sigue las propuestas de mínimos que se han implementado (en servicios médicos y pensiones), así como en lo inmediato, alienta la incertidumbre de los trabajadores y genera las condiciones para la jubilación masiva de los casi 300 mil que ya tienen derecho.

4. Que la iniciativa de mérito representa un importante retroceso, ya que traslada a los trabajadores el costo de la reforma del Instituto (vía incremento de cuotas y baja de beneficios) endureciendo, además, los requisitos de hijos y ascendientes, cancelando de igual forma derechos de jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios e indemnización global, obedeciendo con ellos a beneficios menores a los actuales.

5. Que los principios de equilibrio financiero, apertura, portabilidad e individualización que la caracterizan, son contrarios a los de solidaridad, equidad, universalidad y justicia que dieron origen a los institutos de seguridad social, además de que con ellos no se garantiza una mayor o mejor eficiencia.

6. Que con la iniciativa en comento, se exime al Estado de su responsabilidad frente a la seguridad social, como patrón y como garante de los derechos sociales; sólo se compromete con otorgar mínimos derechos sociales.

7. Que la iniciativa antes mencionada, está abriendo la puerta para que el mercado capitalice las ganancias del sistema, mientras los trabajadores pagan el costo, la pérdida de derechos y la baja de beneficios, afectando de manera muy significativa a más del 60 por ciento de los trabajadores que actualmente se encuentran dentro de este régimen de seguridad social.

8. Que en conclusión, consideramos que la iniciativa de Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada ante la Cámara de Senadores, es una iniciativa unilateral, que afecta gravemente a los trabajadores y que es tendiente a la privatización de la Seguridad Social, que por mandando Constitucional le corresponde al Gobierno Federal.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado expide el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE ESTA LEGISLATURA MANIFIESTA SU DESACUERDO CON LA INICIATIVA DE LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PRESENTADA POR EL SENADOR JOEL AYALA ALMEIDA

**ARTÍCULO ÚNICO.** Esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro manifiesta su desacuerdo con la iniciativa de Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado propuesta por el Senador Joel Ayala Almeida, por considerar que afecta a los trabajadores.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo al Senador Joel Ayala Almeida para manifestarle, de manera respetuosa pero enérgica, la inconformidad que existe por parte de los integrantes de esta Legislatura respecto a su propuesta de iniciativa de Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y con ello la privatización de la Seguridad Social.

**TERCERO.** Remítase el presente Acuerdo a la Cámara de Senadores donde respetuosamente se haga de su conocimiento la inconformidad de los integrantes de este Poder Legislativo, respecto a la iniciativa de Ley.

**CUARTO.** Remítase el Presente Acuerdo a la Cámara de Diputados, con el objeto de que se adhieran al presente Acuerdo Legislativo y expresen de igual forma su inconformidad.

**QUINTO.** Remítase el presente Acuerdo a cada uno de los Poderes Legislativos de los Estados en el país con el objeto de que se adhieran al presente Acuerdo Legislativo y expresen de igual forma su inconformidad.

**SEXTO.** Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**A T E N T A M E N T E  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO  
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA  
PRESIDENTA**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO  
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

## PODER LEGISLATIVO

**LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXI Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos señala que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, reforma constitucional de las más recientes y que por ser el ordenamiento máximo de nuestro país debe de acatarse sin miramientos.
2. Que el penúltimo párrafo del Apartado B del mencionado artículo, establece la correspondencia de la Cámara de Diputados del Con-

greso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, en el ámbito de sus respectivas competencias, definiendo que se establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

3. Que en este mismo tenor, el segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que las leyes propiciarán el desarrollo económico, político y social de los grupos étnicos de la entidad, sobre la base del respeto a sus lenguas, tradiciones, costumbres, creencias y valores que los caracterizan.
4. Que se pretende apoyar a los pueblos indígenas, considerando desde el nivel comunitario hasta las formas de relación regional que actualmente existen y que desafortunadamente están relacionadas con la pobreza extrema.

5. Que con el afán de ayudar a un sector poco favorecido de la sociedad y la preocupación por mejorar su calidad de vida, se tiene la finalidad de concretar dicho beneficio creando una partida presupuestal específica para cubrir sus necesidades.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba el siguiente:

**ACUERDO PARA INCLUIR EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO 2007, UNA PARTIDA ESPECIAL PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE NUESTRO ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se tenga a la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, emitiendo pronunciamiento a favor de incluir en el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro, para el Ejercicio fiscal 2007, una partida especial para las comunidades indígenas de nuestro Estado, para dar debido cumplimiento con la norma constitucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Creada la partida correspondiente se establecerán los mecanismos para la aplicación a favor de las comunidades indígenas.

#### TRANSITORIOS

## PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXIV Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

#### CONSIDERANDO

1. Que la Junta de Concertación Política es el órgano encargado de procurar la toma de decisiones políticas de la Legislatura y se integra con los representantes de los Grupos y Fracciones Parlamentarias.

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Legislatura y publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo al Titular del Ejecutivo del Estado, para que lo tome en cuenta en la elaboración de la Iniciativa de Decreto de presupuesto de egresos para el año 2007.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LIV LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DE QUERÉTARO**  
**COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA**  
**PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

2. Que compete a la Junta de Concertación Política, adoptar la toma de decisiones concertadas en todos los ámbitos y materias que al Poder Legislativo correspondan, además, está facultada para proponer acuerdos al Pleno de la Legislatura sobre iniciativas presentadas, decisiones de gobierno interno, declaraciones institucionales de la Legislatura y cualquier decisión que sea de su competencia.

3. Que la designación de los titulares de las dependencias de esta Legislatura se realiza por el voto de la mayoría de los diputados integrantes de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Concertación Política.
4. Que al haberse presentado la renuncia de la actual Directora del Instituto de Investigación y Estadística Parlamentaria, con efectos a partir del día 31 de marzo de 2006, se hace indispensable, de manera inmediata, designar a la persona que deba sustituirla; ya que el Instituto es la Dependencia encargada de fortalecer el trabajo Parlamentario de esta Soberanía.

Por lo antes expuesto, la LIV Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**ACUERDO PARA DESIGNAR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro designa como Director del Instituto de Investigación y Estadística Parlamentaria al Lic. Héctor Benigno Parra Rodríguez, a partir del 31 de marzo de 2006 y hasta el 25 de septiembre del mismo año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye al Oficial Mayor para que supervise, previa toma de protesta de Ley, del profesionista antes mencionado, lo necesario, a efecto de llevar a cabo la entrega recepción entre el servidor público saliente y el entrante de la Dirección del Instituto de Investigación y Es-

tadística Parlamentaria, en los términos de la Ley que establece las bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro, derogándose todas las disposiciones administrativas y acuerdos contrarios al presente instrumento.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LIV LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DE QUERÉTARO**  
**COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA**  
**PRESIDENTA**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO**  
**SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

## PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXI Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que la Cámara de Diputados Federal aprobó la creación de un fideicomiso que definirá las bases para entregar unos 27 millones de dólares a los antiguos braceros mexicanos que trabajaron en los Estados Unidos de Norteamérica, el Pleno de la Cámara adoptó por 361 votos a favor, 4 abstenciones y 0 en contra, la medida que afectó a los emigrantes mexicanos entre 1942 y 1964.

2. Que la conformación del fideicomiso permitirá administrar y definir los mecanismos de entrega del fondo de apoyo social que la Cámara de Diputados incluyó en el presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005 para otorgar a los antiguos braceros.

3. Que la partida de 298.5 millones pesos se destina a respaldar a esos trabajadores o sus familiares directos que acrediten su contratación entre 1942 y 1964 por las empresas estadounidenses War Food Administration o Manpower Commission.

4. Que ello en compensación al dinero que ahorraron y que nunca apareció, pero esa cantidad se puede incrementar si los gobiernos de los estados deciden aportar recursos, propuesta que defendieron los diputados en el gobierno, al fundamentar la propuesta.



5. Que ante la inexistencia de antecedentes, tanto el Legislativo como el Ejecutivo determinaron apoyar económicamente a los ex braceros, sus cónyuges o viudas, con una compensación que se entregará de forma mensual en un lapso de cinco años, pero de ninguna forma esto se debe asumir como el pago de un adeudo.

6. Que el fideicomiso será público y contará con un comité técnico integrado por representantes de Hacienda y de Gobernación, uno más de Desarrollo Social, de la Cancillería y de la Secretaría de la Función Pública, dicho comité será el responsable de establecer los montos a pagar, los mecanismos de entrega, y de otorgar los apoyos a los antiguos braceros o, en su caso, a sus cónyuges o herederos.

7. Que para tener una idea del universo de ex braceros y de la cantidad a sufragar se estableció un padrón ante la Secretaría de Gobernación en el que los antiguos emigrantes deben registrarse, iniciando con 7,000 braceros, ahora han ido apareciendo unos 99,000 reclamantes de fondos por lo cual ahora el comité técnico tendrá que validar los datos sobre los inscritos.

8. Que cabe indicar que la voluntad y deseo de alcanzar soluciones, ha ido más allá de intereses protagonistas y de grupos, anteponiendo el deseo y la ayuda a los intereses partidistas. Por eso, la necesidad de que en nuestro Estado también apoyemos a este sector, ya que otras legislaturas ya han apoyado esta propuesta, lo que ha permitido acrecentar el fondo y la calidad de los beneficios.

9. Que en todo este tipo de trabajo se ha encontrado la posibilidad de obtener mayores beneficios, por lo que buscamos encontrar respuestas que contribuyan al compromiso adquirido y ofrecer a estos exbraceros la solución a tan añejo problema, siempre en un ámbito de respeto institucional, y de irrestricto respeto a la división de poderes.

10. Que siendo que ya ha sido aprobado el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 y está aplicando el mismo, se propone que la partida correspondiente sea integrada,

en el presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2007.

11. Que se pretende con esta modificación apoyar a los ex braceros, considerando los que laboraron en los Estados Unidos en el período de 1942-1964.

12. Que con el afán de ayudar a un sector poco favorecido de la sociedad y la preocupación por mejorar su calidad de vida, se tiene la finalidad de concretar dicho beneficio creando una partida presupuestal específica para cubrir sus necesidades.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba el siguiente:

**ACUERDO PARA INCLUIR EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO 2007, UNA PARTIDA PARA APOYAR A LOS EX BRACEROS ENTRE 1942 Y 1964**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se tenga a la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, emitiendo pronunciamiento a favor de incluir en el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro, para el Ejercicio fiscal 2007, una partida para apoyar a los ex braceros entre 1942 y 1964.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Creada la partida correspondiente, se establecerán los mecanismos para la aplicación a favor de los ex braceros entre 1942 y 1964.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Legislatura y publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo al Titular del Ejecutivo del Estado, para que lo tome en cuenta en la elaboración de la Iniciativa de Decreto de presupuesto de egresos para el año 2007 y a efecto de que esta Legislatura apruebe el mismo.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS**

**SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**A T E N T A M E N T E  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO  
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA  
PRESIDENTA  
Rúbrica**

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO  
SEGUNDO SECRETARIO  
Rúbrica**

## **PODER LEGISLATIVO**

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que se tomó en cuenta que no fuera relevante el tiempo de residencia en el exterior para la inclusión de ciudadanos mexicanos en el padrón electoral especial para la votación en el extranjero. Por tal motivo, se atendió a la base subjetiva del derecho al voto, que establece exclusivamente dos condiciones para otorgar el sufragio: la nacionalidad mexicana y la mayoría de edad.

2. Que se consideró factible publicar las listas nominales de electores en las mismas sedes en las que se realice el proceso de registro. Esta medida daría las garantías a los ciudadanos para que ellos mismos puedan hacer valer sus derechos y confirmar su correcto registro.

3. Que no se identificaron condiciones internacionales que pudieran impedir el voto en el extranjero. Asimismo, es conveniente que la autoridad electoral pida a la Secretaría de Relaciones Exteriores, enviar notas de cortesía diplomática a los gobiernos de los países en los cuales se organizaría la elección y, con ello, solicitar la expedición de visas oficiales al personal del IFE involucrado.

4. Que en virtud de que los ciudadanos en el extranjero no solo participarán en las elecciones próximas de 2006, sino que también en posteriores, los resultados de los cómputos de dichos votos se agregarán al cómputo general que la autoridad electoral deberá realizar.

5. Que la aprobación del Congreso de la Unión del voto de los mexicanos residentes en el extranjero representa un histórico avance para la democracia, los mexicanos que se encuentran fuera del país y obtengan la credencial para votar podrán participar en todas las elecciones que acontezcan en nuestro país, por la vía postal.

6. Que el Instituto Federal Electoral (IFE) reconoce que la contribución de organizaciones sociales y civiles en la promoción del voto será fundamental para lograr que los ciudadanos con credencial para votar que se encuentran fuera del país conozcan que ya pueden votar y adquieran la solicitud para hacerlo.

7. Que para facilitar el cumplimiento de este objetivo, el IFE ha creado la Red de Promotores del Voto en el Extranjero que tendrá como principales tareas las siguientes: dar a conocer a los mexicanos que residen en el extranjero que podrán votar siempre que haya elecciones, difundir requisitos, plazos y lugares dónde conseguir la solicitud para inscribirse en la lista nominal de mexicanos residentes en el extranjero y distribuir entre los mexicanos interesados los formatos de solicitud.

8. Que al momento en que se cuente con la visita de nuestros paisanos, en un afán de colaboración democrática con las autoridades electorales, es menester fortalecer en determinados tiempos, la difusión constante de los programas para poder votar en el extranjero y así poder hacer valer un derecho de todos los mexicanos, sin importar su lugar de trabajo o residencia temporal.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

**ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y GOBIERNO DEL ESTADO, A DIVULGAR LOS REQUISITOS PARA QUE LOS TRABAJADORES MIGRANTES VOTEN EN EL EXTRANJERO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se tenga a la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, emitiendo atento exhorto a las presidencias municipales y Gobierno del Estado de Querétaro, para que den a conocer a los queretanos que residen en el extranjero, requisitos, plazos y lugares dónde conseguir la solicitud para inscribirse en la lista nominal de queretanos residentes en el extranjero y distribuir entre los paisanos interesados los formatos de solicitud, para que puedan votar cuando acontezcan elecciones federales y estatales en nuestro país.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el pleno de la

Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.** Notifíquese este punto de acuerdo a las autoridades mencionadas en el artículo único, para su instrumentación, si lo estiman pertinente.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EL DÍA SEIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LIV LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. MA. CRISTINA MORALES DOMÍGUEZ**  
**PRIMER SECRETARIA**  
Rúbrica

## PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Congreso de la Unión ha aprobado diversos acuerdos en apoyo al migrante, siendo necesario darle seguimiento para fortalecer dichos acuerdos.

2. Que con gran preocupación e intranquilidad observamos en los Estados Unidos de América, el aumento de agresiones, violaciones y abusos, en

múltiples formas, en contra de los migrantes mexicanos y de muestras claras de un crecimiento exagerado de la postura anti-migrante.

3. Que no es con muros como se va a detener el problema de la migración, ni etiquetando como criminales a quienes arriesgan su vida para conseguir sustento para su familia.

4. Que a pocos días de que el Congreso Norteamericano del vecino país discuta la reforma migratoria que pretende lesionar los derechos de los connacionales radicados en los Estados Unidos de Norteamérica, nuestros paisanos deben sentir el apoyo, además de nuestro repudio a la Ley Sensenbrenner que se piensa aprobar los próximos días; ya que dicha Ley manifiesta la intolerancia, pretendiendo la expulsión de los indocumentados y migrantes.

5. Que nuestro país debe proteger a sus ciudadanos donde éstos se encuentren y que el migrante debe tener la garantía de protección y reconocimiento de sus derechos que nuestra propia constitución establece.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

**ACUERDO PARA EXHORTAR AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A MANTENER UNA POSTURA FIRME EN APOYO A LOS MEXICANOS MIGRANTES QUE RESIDEN Y TRABAJAN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se tenga a la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, emitiendo atento exhorto al Honorable Congreso de la Unión para que mantenga una postura firme en apoyo a los mexicanos migrantes que residen y trabajan en los Estado Unidos de Norteamérica y en contra de las acciones por parte de su gobierno que afectan a nuestros connacionales.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura del Estado de Querétaro, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

**SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo, para su conocimiento, al Congreso de la Unión; a las legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitando su adhesión al mismo.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EL DÍA SEIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LIV LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. MA. CRISTINA MORALES DOMÍNGUEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

## PODER EJECUTIVO

**Lic. Francisco Garrido Patrón Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el cuarto párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a toda persona el derecho a la protección de la salud, dentro del cual están comprendidos la prevención y el control de enfermedades no transmisibles, como es el cáncer.

2. El Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 reconoce que la salud es una condición indispensable para una auténtica igualdad de oportunidades, por lo que plantea como uno de sus objetivos principales elevar el nivel de salud de toda la población.

3. Durante los últimos cinco años la mortalidad por cancer en la población mexicana se ha incrementado considerablemente, por lo que resulta preocupante el aumento en la frecuencia de casos de dicho padecimiento entre las personas menores de 18 años, situándose inclusive como la segunda causa de muerte entre la población en edad escolar, la quinta para la edad preescolar y entre la novena y treceava en menores de un año.

4. En la reforma publicada el día 5 de abril del 2004, a la Ley General de Salud, mediante la cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, se reconoce la gravedad del problema y se señala que una de las primeras categorías que debían ser consideradas en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos es el diagnóstico y tratamiento del cáncer.

5. La gravedad del problema del cáncer en la infancia y adolescencia hace necesario que se le enfrente con el esfuerzo conjunto de gobierno y sociedad, a efecto de instrumentar las acciones preventivas necesarias, garantizar el diagnóstico oportuno y la atención integral de los menores que padecen la enfermedad, con el propósito de reducir sustancialmente el número de muertes por esa causa.

6. Es necesario contar con una instancia de coordinación y concertación de los esfuerzos tanto públicos como privados y de la sociedad civil a efecto de que se propongan políticas y acciones integrales y se generen compromisos del más alto nivel, que permitan optimizar las acciones que al día de hoy llevan a cabo diferentes instancias a favor de la prevención del cáncer y la reducción de su letalidad entre la población infantil y adolescente.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**Artículo 1.** Se crea el Consejo Estatal para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el Consejo, como un órgano consultivo e instancia de coordinación y concertación de las acciones de los sectores público, social y privado en materia de investigación, prevención, diagnóstico, y tratamiento integral del cáncer detectado entre la población menor de dieciocho años en el Estado de Querétaro.

**Artículo 2.** Para el cumplimiento de su objeto el Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer políticas, estrategias y acciones de investigación, prevención, diagnóstico, tratamiento integral del cáncer detectado entre las personas menores de dieciocho años, así como para mejorar su calidad de vida.
- II. Proponer, coordinar y evaluar programas para la atención de la infancia y la adolescencia con cáncer.
- III. Fungir como órgano de consulta en la investigación, prevención, diagnóstico, y tratamiento integral del cáncer detectado entre la población menor de dieciocho años en el Estado de Querétaro.

- IV. Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y entre éstas y los gobiernos municipales, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado en la atención y prevención del cáncer en la infancia y adolescencia del Estado.
- V. Proponer las medidas necesarias para homologar, garantizar la cobertura, eficiencia y calidad de las acciones en materia de atención y prevención del cáncer en la infancia y adolescencia, incluyendo estrategias financieras para su instrumentación.
- VI. Evaluar la instrumentación de las acciones acordadas por el Consejo.
- VII. Impulsar la sistematización y difusión de la normatividad y de la información científica, técnica y de la salud en materia de atención y prevención del cáncer en la población menor de dieciocho años.
- VIII. Proponer y promover la realización de actividades educativas y de investigación en materia de atención y prevención del cáncer en la población menor de dieciocho años.
- IX. Promover y apoyar la gestión ante las instancias públicas, sociales y privadas, de los recursos necesarios para la adecuada instrumentación y operación de las acciones que impulse.
- X. Coadyuvar en la operación del Sistema Estatal de Vigilancia Epidemiológica y de los sistemas de información en salud, así como en la evaluación de las acciones instrumentadas para el logro de su objetivo en los ámbitos, estatal y municipal.
- XI. Recomendar la actualización permanente de las disposiciones jurídicas relacionadas con el objeto del Consejo.
- XII. Aprobar y expedir su Reglamento Interno, en el cual se detallarán las reglas para su integración y funcionamiento.
- XIII. Las demás que le asigne el Titular del Poder Ejecutivo a través del Secretario de Salud y las que determine el propio Consejo.

**Artículo 3.** El Consejo se integrará por:

- I. Un Presidente, quien será el Gobernador Constitucional del Estado;

- II. Un Coordinador General, quien será el Secretario de Salud;
- III. Un Secretario Técnico, quien será El Director de Servicios de Salud del Estado (SESEQ);
- IV. Siete Consejeros, quienes serán:
  - a) El Coordinador Estatal de la Salud de la Infancia y Adolescencia (SESEQ);
  - b) El Coordinador Sectorial de SESEQ;
  - c) El Director de Servicios Hospitalarios de SESEQ;
  - d) El Director de Finanzas de SESEQ;
  - e) El Coordinador de Operación y Afiliación del Seguro Popular;
  - f) El Director del Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer "Dr. Felipe Núñez Lara", y
  - g) El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- V. Vocales:
  - a) El Delegado en el Estado del Instituto Mexicano del Seguro Social;
  - b) El Delegado en el Estado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
  - c) Representantes de instituciones y organizaciones estatales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, de carácter médico, científico o académico, y con conocimientos en la materia objeto del Consejo, así como organizaciones de la sociedad civil que realicen actividades relacionadas con las funciones del Consejo y estén constituidas de conformidad con la normativa aplicable.

Los vocales podrán acudir a las sesiones del Consejo, previa aceptación de la invitación que les extienda el Presidente o el Coordinador General del Consejo.

**Artículo 4.-** El Consejo sesionará ordinariamente al menos dos veces al año y extraordinariamente las veces que sea necesario, previa convocatoria del Presidente, o por indicaciones de éste, del Coordinador General.

A las sesiones del Consejo podrán acudir, en calidad de invitados, personas especialistas en la

materia del asunto que habrá de desahogarse en la sesión, los cuales tendrán derecho a voz solamente.

El Presidente del Consejo presidirá las sesiones y en su ausencia las presidirá el Coordinador General.

**Artículo 5.-** Los miembros del Comité comprendidos en las fracciones I a IV del artículo 3, tendrán derecho a voz y a voto; los comprendidos en la fracción V del mismo artículo únicamente tendrán derecho a voz.

Existirá quórum para sesionar, cuando se cuente con la presencia del Presidente y/o del Coordinador General y al menos la mitad de los miembros del Consejo con derecho a voz y voto. Los acuerdos serán válidos cuando se adopten con una votación de al menos la mitad más uno de los votantes, teniendo el Presidente voto de calidad en el caso de empate.

Los miembros del Consejo podrán nombrar un suplente, quien tendrá las mismas facultades que el titular.

**Artículo 6.-** Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración económica alguna por su desempeño.

**Artículo 7.-** El Presidente tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Convocar por conducto del Coordinador General, a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, y
- III. Las demás que señale el presente acuerdo y el reglamento interior del Consejo.

**Artículo 8.-** El Coordinador General tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al Consejo;
- II. Presidir las sesiones del Comité en ausencia del Presidente;
- III. Vigilar la debida operación del Consejo;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo;

- V. Instalar los comités que establezca el Consejo;
- VI. Nombrar a los titulares de los comités que cree el Consejo;
- VII. Convocar, a petición del Presidente, a los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y
- VIII. Las demás que determine el Consejo y el Reglamento Interior del Consejo.

**Artículo 9.-** El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo e informar sobre el estado que guarda la ejecución de sus acuerdos;
- II. Solicitar a los comités que cree el Consejo, información sobre el desempeño de sus actividades;
- III. Informar al Consejo sobre la operación de los comités que éste establezca, y
- IV. Las demás que determine este acuerdo, el propio Consejo y el Reglamento Interior del Consejo.

**Artículo 10.** Para el estudio y dictamen de sus asuntos, el Consejo contará con los comités de carácter permanente o transitorio necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con su objeto.

Al frente de cada Comité habrá un Coordinador, el cual será designado por el Presidente del Consejo, a propuesta del Coordinador General.

**Artículo 11.** El Coordinador de cada Comité podrá, a su vez, establecer al interior del mismo los grupos de trabajo que estime pertinentes para el desarrollo adecuado de las tareas que le han sido encomendadas.

**Artículo 12.** La integración de los comités y grupos de trabajo, así como su organización y funcionamiento, se sujetarán a lo que disponga el Reglamento Interno del Consejo y en ellos podrán participar, además de los miembros del órgano colegiado, otras organizaciones no representadas en el mismo, a invitación, según el caso, del Coordinador General o del Coordinador del Comité que corresponda.

Las reglas de quórum y votación de los comités y grupos de trabajo, se especificarán en el Reglamento Interior del Consejo.

**Artículo 13.** El Consejo, permanentemente contará con los siguientes comités:

- I. El Comité Técnico,
- II. El Comité Financiero y
- III. El Comité Normativo.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** El Consejo Estatal para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y en la Adolescencia deberá celebrar su sesión de instalación dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor de este instrumento.

**Tercero.** El Consejo Estatal para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia expedirá su Reglamento Interno en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que se celebre la sesión de instalación a que se refiere el artículo anterior.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días de marzo del dos mil seis.

**Atentamente,  
"Querétaro es Mejor"**

**Lic. Francisco Garrido Patrón**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio**  
**Secretario de Salud.**  
Rúbrica

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

### CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **16 (DIECISÉIS) DE MARZO DEL 2006, (DOS MIL SEIS)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN MARIANA III", UBICADO EN LA PARCELA 117 DEL EJIDO LOS OLVERA CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 28,449.86 M2., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:**

### MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 1º, 13, 14, FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 140, 142, 143, 144, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 30 FRACCIONES II INCISO d Y VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 4º, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGI-**

**DORA, QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN MARIANA III", UBICADO EN LA PARCELA 117 DEL EJIDO LOS OLVERA CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 28,449.86 M2., Y**

### CONSIDERANDO

1.- Que la empresa CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., acredita la propiedad de la parcela 117 Z-8 P ½ del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 28,449.86 m2, mediante la Escritura Pública número 9,964 de fecha 13 de mayo de 2005, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría número Dieciocho de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

2.- Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de Septiembre de 2003 y publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 30 de septiembre de 2003, la parcela 117 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 28,449.86 m2, se encuentra ubicada en zona de vivienda popular de 300 Hab/Ha.

3.- Que con fecha 29 de octubre de 2004, la Comisión Federal de Electricidad, División de distribución Bajío, Zona Querétaro, emite dictamen de factibilidad número 816.7-SZQ-DP468/2004, para el desarrollo habitacional Misión Mariana III.

4.- Que en fecha 8 de junio de 2005, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número SEDESU 1007/2005, expediente USM-213/05, emite dictamen de factibilidad positivo, para ubicar en la parcela 117 Z-8 P 1/2 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, que cuenta con una superficie de 28, 449.86 m2, un fraccionamiento de 170 viviendas unifamiliares.



5.- Que mediante oficio número SEDESU 1135/2005, de fecha 14 de junio de 2005, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, otorga Visto Bueno al Proyecto denominado Misión Mariana III, ubicado en la parcela 117 Z-8 P ½ del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 28,449.86 m<sup>2</sup>, para ubicar un fraccionamiento de 170 viviendas de interés social.

6.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre de 2005, se aprobó el Acuerdo que Autoriza el pago de área de donación, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento Misión Mariana III.

7.- Que dentro del Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo referido en el considerando anterior, se estableció como obligación para el desarrollador cubrir ante la Tesorería Municipal de Corregidora las siguientes cantidades:

- a) Por concepto de Impuesto por Superficie Vendible de la 1ª Etapa, la cantidad de \$32,173.070 TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.), misma que fue cubierta por el desarrollador en fecha 26 de septiembre de 2005, tal y como se acredita con el recibo oficial número 41076 F, emitido por la Tesorería Municipal.
- b) Por concepto de Licencia para Fraccionar y Derecho Por Supervisión de la 1ª Etapa, las cantidades de \$10,724.35 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 35/100 M.N.) y \$27,090.25 (VEINTISIETE MIL NOVENTA PESOS 25/100 M.N.) respectivamente, mismas que fueron cubiertas por el desarrollador en fecha 26 de septiembre de 2005, tal y como se acredita con los recibos oficiales 41075 F y 41077 F, emitidos por la Tesorería Municipal.
- c) Por concepto de Derechos por Nomenclatura de vialidades, la cantidad de \$5,370.95 (CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 95/100 M.N.) misma que fue cubierta por el desarrollador en fecha 26 de septiembre de 2005, tal y como se acredita con el recibo oficial número 41074 F, emitido por la Tesorería Municipal.

8.- Con el propósito de dar cumplimiento al resolutivo Cuarto y Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de septiembre de 2005, respecto de la donación y transmisión por concepto de vialidades a favor del Municipio de Corregidora, se recibió Escritura Pública número 10,437, en donde se establece en la cláusula segunda la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, de una superficie de 9,342.168 por concepto de vialidades, una superficie de 745.405 por concepto de áreas verdes y 2,141.182 m<sup>2</sup> por concepto de área de equipamiento.

9.- Que con fecha 25 de noviembre de 2005, la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/1534/2005, otorga a CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 65 viviendas del desarrollo denominado Misión Mariana III.

10.- Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado mediante oficio número SEDESU/SSM/081/2006, de fecha 31 de enero de 2006, emite dictamen de autorización de impacto ambiental para la Segunda Etapa del Fraccionamiento Misión Mariana III.

11.- Que en fecha 03 de febrero de 2006, el Ing. Luis Miguel Rivas, en su calidad de Representante Legal de la empresa "CECSA de Querétaro del Centro" S.A. de C.V., mediante escrito, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento, solicita Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta provisional de lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado Misión Mariana III.

12.- Que mediante Oficio número SEDESU/375/2006 de fecha 28 de febrero de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico, signado por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, donde considera Factible la Autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta provisional de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Misión Mariana III".

13.- Las superficies que conforman el desarrollo se desglosan de la siguiente manera:

USOS	SUPERFICIE m2	PORCENTAJES %
SUPERFICIE VENDIBLE	16,221.105	57.01
SUPERFICIE DONACIÓN	2,886.587	10.16
SUPERFICIE VIALIDADES	9,342.168	32.83
SUPERFICIE TOTAL	28,449.86	100.00

14.- Las etapas quedan conformadas como a continuación se describen:

ETAPA	ÁREA VERDE m <sup>2</sup>	SUPERFICIE DONACIÓN m <sup>2</sup>	SUPERFICIE VENDIBLE m <sup>2</sup>	VIALIDADES m <sup>2</sup>	TOTAL m <sup>2</sup>
1	745.405	0.000	9,738.355	5,861.498	16,345.258
2	0.000	2,141.182	6,482.750	3,480.670	12,104.6021
TOTAL	745.405	2,141.182	16,221.105	9,342.168	28,449.86

15.- Que según del propio Dictamen Técnico mencionado, de la inspección realizada por personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, se desprende que en el predio de referencia existe un avance del 30 % treinta por ciento en cuanto a las Obras de Urbanización para la Segunda Etapa, por lo que cumple con lo que establece el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, considerándose factible otorgar la autorización Provisional para venta de lotes de la citada etapa, siempre y cuando el desarrollador deposite fianza a favor del Municipio de Corregidora en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la autorización del presente acuerdo por la cantidad de \$1'391,762.56 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Segunda Etapa, que deberá ser en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, siendo necesario que cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo antes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza a CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado Misión Mariana III.

**SEGUNDO.-** Se autoriza CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado Misión Mariana III.

**TERCERO.-** Por los conceptos mencionados, el desarrollador "CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.", deberá cubrir ante la Tesorería Municipal de Corregidora, las siguientes cantidades, por los siguientes conceptos, esto con fundamento en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora:

• **Impuesto por Superficie Vendible de la Segunda Etapa.**  
 6,482.750 M2 x \$2.7486 \$ 17,818.48  
 25% adicional \$ 4,454.62

**TOTAL \$ 22,273.10**

• **Licencia para Fraccionar de la Segunda Etapa**  
 6,482.750 M2 x \$0.9162 \$ 5,939.49  
 25% adicional \$ 1,484.87

**TOTAL \$ 7,424.36**

• **Derecho Por Supervisión de la 1ª Etapa**  
 \$ 1'070,586.59 x 1.5% \$ 16,058.79  
 25% adicional 4,014.69

**TOTAL \$ 20,073.48**

**CUARTO.-** De conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el promotor deberá realizar las vialidades de enlace y acceso a la zona urbana del Municipio.

**QUINTO.-** El Desarrollador deberá procurar la instalación de servicios de infraestructura básica y cableado de manera oculta sobre las vialidades proyectadas.

**SEXTO.-** El desarrollador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización del Ayuntamiento de los nombres y diseño de éstas.

**SÉPTIMO.-** De conformidad a lo señalado en la factibilidad condicionada de servicios de alcantarillado, drenaje pluvial y agua potable el desarrollador deberá participar en las obras que le requiera la Comisión Estatal de Aguas para atender la demanda del Fraccionamiento, por lo cual la autorización definitiva del fraccionamiento y la autorización y uso de ocupación de las viviendas, quedará condicionada a la factibilidad definitiva por parte de la Comisión Estatal de Aguas.

**OCTAVO.-** Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en la autorización Número 816.7-SZQ-DP468/2004 de fecha 29 de octubre de 2004, emitida por la Comisión Federal de Electricidad.

**NOVENO.-** Las obras de drenaje sanitario, pluvial y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en la factibilidad y autorizaciones emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio de aprobación VE/1534/2005 de fecha 25 de noviembre de 2005.

**DÉCIMO.-** El desarrollador deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, los planos autorizados de agua potable, electrificación, alumbrado público, así como drenaje sanitario y pluvial, autorizados por las instancias correspondientes.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El desarrollador deberá participar en las obras de urbanización que le sean requeridas por el Municipio.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes, no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los que hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**DÉCIMO TERCERO.-** Con referencia a los Resolutivo Primero y Segundo del presente acuerdo, a fin de garantizar el cumplimiento de las Obras de Urbanización, la empresa desarrolladora deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la autorización del presente acuerdo por la cantidad de \$1'391,762.56 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión del 100% Cien Por Ciento de las obras de urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento en comento.

Las obras de urbanización deberán ejecutarse en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la fecha de expedición del presente, para

lo cual, la fianza que las garantice sólo será liberada por autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, siendo también, necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantener vigente la fianza, por el plazo mencionado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la empresa CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.

**SEGUNDO.-** El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente acuerdo, será causa de revocación del mismo.

**TERCERO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**CUARTO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López.

**Corregidora, Qro., a 16 de Marzo de 2006.  
ATENTAMENTE POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. LUIS CASTILLO PAREDES. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. GABRIEL CASTILLO CONDE. REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.**-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 16 (DIECISÉIS) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2006, (DOS MIL SEIS).**

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LIC. JOSÉ GERARDO  
GUERRERO GUADARRAMA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL

### CERTIFICA

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2005 EN ACTA DE CABILDO NO. AC/005/2005-2006 SE EMITIO EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**VI.** Atendiendo al **punto numero seis** del orden del día y cumpliendo con el desahogo del mismo se le solicita a la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, continúe con el punto relativo a Emisión del dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud del Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, respecto a la renovación de la licencia para ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo industrial "Parque Industrial El Marqués Ampliación" así como la venta provisional de lotes y relotificación; Se otorga el uso de la voz al Presidente Municipal **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ**, presidente de dicha Comisión, quien solicita la obviada de la lectura del dictamen respectivo en razón de haber sido circulado con anterioridad a todos los miembros del Ayuntamiento; por lo que la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, Secretaria del H. Ayuntamiento somete a votación la dispensa de la lectura correspondiente, resultando, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, así mismo se solicita se someta a votación el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, resultando **APROBADA POR MAYORÍA**, con 11 votos a favor y 2 en votos en contra de las Regidoras Araceli Coronel Herrera y Eugenia Espinal Fernández siendo el siguiente:

*La Cañada Municipio de El Marqués, 22 de noviembre del año 2005.*

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

Presente:

*Los suscritos Ing. José Gómez Güémez, Presidente Municipal José Balderas Velásquez y Ma. Esther*

*Contreras Morales, Regidores, en nuestro carácter de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 30 fracción II inciso d), 36 y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro, (antes Ley Orgánica Municipal) y 55 del Reglamento Interno de éste Ayuntamiento, y*

### CONSIDERANDO.

**PRIMERO.-** Que mediante oficio SA1069/2004-2005 fechado el día 11 de Noviembre de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud realizada por el Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, respecto a la autorización de Renotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primera Etapa, y Venta Provisional de la misma, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués, Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, Carretera a los Cues Km 1 + 800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

**SEGUNDO.-** Que mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2005, el Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, solicitó a la Secretaría del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se autorice la Renotificación, Renovación de la Licencia de ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primera Etapa, y Venta Provisional de la misma, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués, Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, Carretera a los Cues Km 1 + 800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

**TERCERO.-** Que mediante oficio No. DDU/DPUP/948/2005, de fecha 22 de noviembre

del 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Renotificación, presentado por el Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, del **Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués, Ampliación"**, ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, Carretera a los Cues Km 1 + 800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio El Marqués, Qro.

**CUARTO.-** Que mediante oficio No. DDU/DL/935/2005, de fecha 15 de noviembre del 2005, el Arq. Gustavo Rodríguez González, Encargado del Departamento de Licencias, informó a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que de acuerdo a la inspección física realizada al **Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués, Ampliación"**, se verificó que el mismo, contaba a esa fecha, con un avance del 36.55% del total de las obras de urbanización del citado Fraccionamiento.

**QUINTO.-** Que mediante oficio No. SA/048/2005-2006, de fecha **26 de octubre del 2005**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, copia de la escritura pública No. 39,108, de fecha **18 de Octubre de 2005**, mediante la cual se realiza la Transmisión de la Propiedad, que gratuitamente otorga de manera unilateral don Eduardo Miguel Franco Álvarez y la persona moral denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V., a favor del Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro Arteaga; respecto del Fraccionamiento de Tipo Industrial "Parque Industrial El Marqués Ampliación", de las Áreas por concepto de Áreas Verdes, Áreas de Equipamiento Urbano y Vialidades del citado Fraccionamiento.

**SEXTO.-** Que mediante oficio No. SA/O 10/2005-2006, de fecha **7 de octubre de 2005**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, copia de la solicitud realizada por el Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, respecto a la **Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Venta Provisional de la misma, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués, Ampliación"**, ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, Carretera a los Cues Km. 1 + 800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; para su análisis y opinión respectiva.

**SÉPTIMO.-** Que mediante escrito de fecha **4 de octubre del 2005**, el Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, solicitó a la Secretaría del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se autorice la **Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Venta Provisional de la misma, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués, Ampliación"**, ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, Carretera a los Cues Km. 1 + 800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

**OCTAVO.-** Que en fecha **30 Septiembre de 2003**, se publicó en la Gaceta del Municipio de El Marqués, Qro., Tomo 1, Número 20, se publicó el Acuerdo de Cabildo de fecha **24 de septiembre de 2003**, Acta No. AC/021/2003, mediante el cual se Autorizó la **Licencia Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Industrial "Parque Industrial El Marqués Ampliación"**, ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, Carretera a los Cues Km. 1 + 800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 747,214.10 m2.

**NOVENO.-** Que mediante oficio No. DDU/DPUP/785/2005, de fecha **27 de septiembre del 2005**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, informó al interesado, que para que la misma pudiera darle seguimiento a los trámites solicitados, debería previamente hacer entrega al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Escritura Pública, respecto a la Transmisión de Propiedad de las Áreas por concepto de Áreas Verdes, Áreas de Equipamiento Urbano y Vialidades del citado Fraccionamiento.

**DÉCIMO.-** Que mediante oficio SA1569/2004-2005, de fecha **2 de septiembre del 2005**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, copia de la solicitud realizada por el Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, respecto a la **Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primera Etapa, y Venta Provisional de la misma, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués, Ampliación"**, ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, Carretera a los Cues Km. 1 + 800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro; para su análisis y opinión respectiva. Asimismo, haciendo la observación, que a esa fecha, se

encontraba pendiente lo relativo a la donación de las superficies por concepto de Área de Donación, Equipamiento y Vialidades a favor de éste municipio, requisito que debería de ser cubierto por el interesado para la correcta integración del expediente y la protección de los intereses de éste Municipio.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que mediante oficio No. DUV-0248/2003, de fecha **2 de septiembre de 2003**, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Querétaro, otorgó al Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, el **Nuevo Visto Bueno al Proyecto de Loti-**

**ficación**, por ajuste de Superficie, del Fraccionamiento Tipo Industrial denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la Relotificación disminuye únicamente las Áreas por concepto de Superficie Vendible y por concepto de la Vialidad de Uso Interno C.F.E., quedando el resto de las superficies contenidas dentro del Proyecto, sin cambio alguno, conformándose los siguientes cuadros de superficies, mismos que se ven reflejados en el plano anexo:

<b>PRIMERA ETAPA</b>	
AREA VENDIBLE	372,672.68
AREA VERDE	5,068.47
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	11,467.50
POZO DE AGUA	1,446.63
VIALIDAD	29,289.13
<b>TOTAL</b>	<b>419,944.41</b>

<b>SEGUNDA ETAPA</b>	
AREA VENDIBLE	213,504.01
AREA VERDE	7,196.85
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	15,402.53
POZO DE AGUA	3,940.28
CARCAMO	960.01
DONACION	58,721.72
VIALIDAD	27,544.29
<b>TOTAL</b>	<b>327,269.69</b>

<b>PRIMERA ETAPA</b>	<b>MANZANA 7</b>				
	LOTE 1	7,267.47	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	92,930.38
	LOTE 2	5,034.56	VENDIBLE	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	3,491.89 .
	LOTE 3	5,126.96	VENDIBLE	<b>TOTAL</b>	<b>96,422.27</b>
	LOTE 4	6,957.71	VENDIBLE		
	LOTE 5	7,008.05	VENDIBLE		
	LOTE 6	7,022.29	VENDIBLE		
	LOTE 7	7,085.25	VENDIBLE		
	LOTE 8	7,137.83	VENDIBLE		
	LOTE 9	11,603.22	VENDIBLE		
	LOTE 10	7,148.78	VENDIBLE		
	LOTE 11	7,162.23	VENDIBLE		
	LOTE 12	7,175.84	VENDIBLE		
	LOTE 13	7,200.09	VENDIBLE		
VIAL C.F.E.	3,491.89	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.			

<b>SEGUNDA ETAPA</b>	<b>MANZANA 7</b>				
	LOTE 14	7,194.87	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	58,439.77
	LOTE 15	7,064.54	VENDIBLE	AREA VERDE	6,346.45
	LOTE 16	6,822.70	VENDIBLE	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	2,711.36
	LOTE 17	6,520.53	VENDIBLE	<b>TOTAL</b>	<b>67,497.58</b>
	LOTE 18	6,213.58	VENDIBLE		
	LOTE 19	5,906.64	VENDIBLE		
	LOTE 20	8,735.54	VENDIBLE		
	LOTE 21	9,981.37	VENDIBLE		
	LOTE 22	6,346.45	AREA VERDE		
	VIAL C.F.E.	2,711.36	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.		

PRIMERA ETAPA	MANZANA 8				
	LOTE 1	11,673.43	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	179,673.33
	LOTE 2	6,330.00	VENDIBLE	POZO DE AGUA	594.01
	LOTE 3	6,330.01	VENDIBLE	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	3,590.74
	LOTE 4	8,440.00	VENDIBLE	<b>TOTAL</b>	<b>183,858.08</b>
	LOTE 5	8,439.99	VENDIBLE		
	LOTE 6	8,439.99	VENDIBLE		
	LOTE 7	8,440.02	VENDIBLE		
	LOTE 8	7,359.99	VENDIBLE		
	LOTE 9	7,360.00	VENDIBLE		
	LOTE 10	10,316.13	VENDIBLE		
	LOTE 11	4,710.00	VENDIBLE		
	LOTE 12	4,710.01	VENDIBLE		
	LOTE 13	6,280.00	VENDIBLE		
	LOTE 14	6,279.99	VENDIBLE		
	LOTE 15	6,279.99	VENDIBLE		
	LOTE 16	6,280.02	VENDIBLE		
	LOTE 17	7,170.99	VENDIBLE		
	LOTE 19	9,100.38	VENDIBLE		
	LOTE 20	5,253.35	VENDIBLE		
	LOTE 21	4,308.77	VENDIBLE		
	LOTE 22	4,129.57	VENDIBLE		
	LOTE 23	5,922.19	VENDIBLE		
	LOTE 24	13,068.50	VENDIBLE		
	LOTE 26	594.01	POZO DE AGUA		
	LOTE 27	13,050.01	VENDIBLE		
	VIAL C.F.E.	3,590.74	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.		

PRIMERA ETAPA	MANZANA 9				
	LOTE 1	852.62	POZO DE AGUA	AREA VENDIBLE	100,921.59
	LOTE 2	10,629.74	VENDIBLE	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	4,384.87
	LOTE 3	5,409.65	VENDIBLE	<b>TOTAL</b>	<b>105,306.46</b>
	LOTE 4	5,410.34	VENDIBLE		
	LOTE 5	7,274.87	VENDIBLE		
	LOTE 6	7,216.09	VENDIBLE		
	LOTE 7	7,217.30	VENDIBLE		
	LOTE 8	7,218.53	VENDIBLE		
	LOTE 9	7,219.75	VENDIBLE		
	LOTE 10	7,220.99	VENDIBLE		
	LOTE 11	5,416.53	VENDIBLE		
	LOTE 12	10,477.71	VENDIBLE		
	LOTE 13	5,434.90	VENDIBLE		
	LOTE 14	5,256.43	VENDIBLE		
	LOTE 15	8,726.14	VENDIBLE		
	VIAL C.F.E.	4,384.87	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.		

PRIMERA ETAPA	MANZANA 10				
	AREA VERDE	5,068.47	AREA VERDE	AREA VENDIBLE	5,068.47
			<b>TOTAL</b>	<b>5,068.47</b>	

SEGUNDA ETAPA	MANZANA 10				
	LOTE 1	7,336.28	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	52,187.87
	LOTE 2	3,595.88	VENDIBLE	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	839.04
	LOTE 3	3,595.88	VENDIBLE	<b>TOTAL</b>	<b>53,026.91</b>
	LOTE 4	4,794.51	VENDIBLE		
	LOTE 5	4,794.50	VENDIBLE		
	LOTE 6	4,096.50	VENDIBLE		
	LOTE 7	4,096.50	VENDIBLE		
	LOTE 8	5,072.98	VENDIBLE		
	LOTE 9	3,072.99	VENDIBLE		
	LOTE 10	3,595.87	VENDIBLE		
	LOTE 11	3,595.88	VENDIBLE		
	LOTE 12	4,540.10	VENDIBLE		
	VIAL C.F.E.	839.04	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.		

PRIMERA ETAPA	MANZANA 11				
	LOTE 1	14,726.72	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	100,876.37
	LOTE 2	4,948.52	VENDIBLE	AREA VERDE	850.40
	LOTE 3	6,446.65	VENDIBLE	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	11,852.13
	LOTE 4	6,273.65	VENDIBLE	AREA SOL MPIO.	3,940.28
	LOTE 5	6,100.65	VENDIBLE	<b>TOTAL</b>	<b>177,519.18</b>
	LOTE 6	5,927.65	VENDIBLE		
	LOTE 7	5,754.65	VENDIBLE		
	LOTE 8	5,581.65	VENDIBLE		
	LOTE 9	5,090.90	VENDIBLE		
	LOTE 10	4,936.17	VENDIBLE		
	LOTE 11	4,772.26	VENDIBLE		
	LOTE 12	5,356.87	VENDIBLE		
	LOTE 13	3,553.31	VENDIBLE		
	LOTE 14	3,553.51	VENDIBLE		
	LOTE 15	5,739.33	VENDIBLE		
	LOTE 16	4,748.30	VENDIBLE		
	LOTE 17	7,365.58	VENDIBLE		
	VIAL C.F.E.	959.01	VIALIDA USO INTERNO C.F.E.		
	AREA VERDE	850.40	AREA VERDE		
VIAL C.F.E.	10,893.12	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.			
AREA SOL. MPIO.	3,940.28	AREA SOLICITADA POR MPIO.			

PRIMERA ETAPA	MANZANA 12				
	LOTE 1	960.01	CARCAMO	CARCAMO	960.01
	LOTE 2	58,721.72	DONACION	DONACION	58,721.72
				<b>TOTAL</b>	<b>59,681.73</b>

CUADRO DE AREA GENERALES				
AREA VENDIBLE			586,176.69	586,176.69
AREA DE DONACION	AREA VERDE		12,265.32	
	EQUIPAMIENTO		58,721.72	
	AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROCESO)		3,940.28	74,927.32
VIALIDADES			56,833.42	56,833.42
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.			26,870.03	26,870.03
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA		1,446.63	2,406.64
	CARCAMO		960.01	
<b>TOTAL</b>			<b>747,214.10</b>	<b>747,214.10</b>



**DECIMO TERCERO.-** Que en base a los antecedentes descritos, y a que el Proyecto de Relotificación obedece a un mejor aprovechamiento de las superficies de acuerdo a la topografía del lugar; así como una mejor distribución de las áreas de los terrenos 24 y 27 de la manzana No. 8; asimismo, por tratarse de un Fraccionamiento que cuenta con sus respectivas autorizaciones para su ubicación, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, no tiene inconveniente se **Autorice la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primera Etapa, y Venta Provisional de la misma, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués, Ampliación"**, ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, Carretera a los Cues Km. 1 + 800, El Colorado, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie total de 747,214.10 m2., para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente, las Superficies y Usos se indican en el plano complemento consistentes en:

<b>PRIMERA ETAPA</b>	
AREA VENDIBLE	372,672.68
AREA VERDE	5,068.47
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	11,467.50
POZO DE AGUA	1,446.63
VIALIDAD	29,289.13
<b>TOTAL</b>	<b>419,944.41</b>

<b>SEGUNDA ETAPA</b>	
AREA VENDIBLE	213,504.01
AREA VERDE	7,196.85
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	15,402.53
POZO DE AGUA	3,940.28
CARCAMO	960.01
DONACION	58,721.72
VIALIDAD	27,544.29
<b>TOTAL</b>	<b>327,269.69</b>

<b>MANZANA 7</b>					
<b>PRIMERA ETAPA</b>	LOTE 1	7,267.47	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	92,930.38
	LOTE 2	5,034.56	VENDIBLE	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	3,491.89
	LOTE 3	5,126.96	VENDIBLE	<b>TOTAL</b>	<b>96,422.27</b>
	LOTE 4	6,957.71	VENDIBLE		
	LOTE 5	7,008.05	VENDIBLE		
	LOTE 6	7,022.29	VENDIBLE		
	LOTE 7	7,085.25	VENDIBLE		
	LOTE 8	7,137.83	VENDIBLE		
	LOTE 9	11,603.22	VENDIBLE		
	LOTE 10	7,148.78	VENDIBLE		
	LOTE 11	7,162.23	VENDIBLE		
	LOTE 12	7,175.84	VENDIBLE		
	LOTE 13	7,200.09	VENDIBLE		
	VIAL C.F.E.	3,491.89	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.		

<b>MANZANA 7</b>					
<b>SEGUNDA ETAPA</b>	LOTE 14	7,194.87	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	58,439.77
	LOTE 15	7,064.54	VENDIBLE	AREA VERDE	6,346.45
	LOTE 16	6,822.70	VENDIBLE	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	2,711.36
	LOTE 17	6,520.53	VENDIBLE	<b>TOTAL</b>	<b>67,497.58</b>
	LOTE 18	6,213.58	VENDIBLE		
	LOTE 19	5,906.64	VENDIBLE		
	LOTE 20	8,735.54	VENDIBLE		
	LOTE 21	9,981.37	VENDIBLE		
	LOTE 22	6,346.45	AREA VERDE		
	VIAL C.F.E.	2,711.36	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.		

<b>MANZANA 8</b>					
PRIMERA ETAPA	LOTE 1	11,673.43	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	179,673.33
	LOTE 2	6,330.00	VENDIBLE	POZO DE AGUA	594.01
	LOTE 3	6,330.01	VENDIBLE	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	3,590.74
	LOTE 4	8,440.00	VENDIBLE	<b>TOTAL</b>	<b>183,858.08</b>
	LOTE 5	8,439.99	VENDIBLE		
	LOTE 6	8,439.99	VENDIBLE		
	LOTE 7	8,440.02	VENDIBLE		
	LOTE 8	7,359.99	VENDIBLE		
	LOTE 9	7,360.00	VENDIBLE		
	LOTE 10	10,316.13	VENDIBLE		
	LOTE 11	4,710.00	VENDIBLE		
	LOTE 12	4,710.01	VENDIBLE		
	LOTE 13	6,280.00	VENDIBLE		
	LOTE 14	6,279.99	VENDIBLE		
	LOTE 15	6,279.99	VENDIBLE		
	LOTE 16	6,280.02	VENDIBLE		
	LOTE 17	7,170.99	VENDIBLE		
	LOTE 19	9,100.38	VENDIBLE		
	LOTE 20	5,253.35	VENDIBLE		
	LOTE 21	4,308.77	VENDIBLE		
	LOTE 22	4,129.57	VENDIBLE		
	LOTE 23	5,922.19	VENDIBLE		
	LOTE 24	13,068.50	VENDIBLE		
	LOTE 26	594.01		POZO DE AGUA	
	LOTE 27	13,050.01	VENDIBLE		
	VIAL C.F.E.	3,590.74		VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	

<b>MANZANA 9</b>					
PRIMERA ETAPA	LOTE 1	852.62	POZO DE AGUA	AREA VENDIBLE	100,921.59
	LOTE 2	10,629.74	VENDIBLE	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	4,384.87
	LOTE 3	5,409.65	VENDIBLE	<b>TOTAL</b>	<b>105,306.46</b>
	LOTE 4	5,410.34	VENDIBLE		
	LOTE 5	7,274.87	VENDIBLE		
	LOTE 6	7,216.09	VENDIBLE		
	LOTE 7	7,217.30	VENDIBLE		
	LOTE 8	7,218.53	VENDIBLE		
	LOTE 9	7,219.75	VENDIBLE		
	LOTE 10	7,220.99	VENDIBLE		
	LOTE 11	5,416.53	VENDIBLE		
	LOTE 12	10,477.71	VENDIBLE		
	LOTE 13	5,434.90	VENDIBLE		
	LOTE 14	5,256.43	VENDIBLE		
	LOTE 15	8,726.14	VENDIBLE		
	VIAL C.F.E.	4,384.87		VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	

<b>MANZANA 10</b>					
PRIMERA ETAPA	AREA VERDE	5,068.47	AREA VERDE	AREA VENDIBLE	5,068.47
				<b>TOTAL</b>	<b>5,068.47</b>

SEGUNDA ETAPA	MANZANA 10				
	LOTE 1	7,336.28	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	52,187.87
	LOTE 2	3,595.88	VENDIBLE	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	839.04
	LOTE 3	3,595.88	VENDIBLE	<b>TOTAL</b>	<b>53,026.91</b>
	LOTE 4	4,794.51	VENDIBLE		
	LOTE 5	4,794.50	VENDIBLE		
	LOTE 6	4,096.50	VENDIBLE		
	LOTE 7	4,096.50	VENDIBLE		
	LOTE 8	5,072.98	VENDIBLE		
	LOTE 9	3,072.99	VENDIBLE		
	LOTE 10	3,595.87	VENDIBLE		
	LOTE 11	3,595.88	VENDIBLE		
	LOTE 12	4,540.10	VENDIBLE		
	VIAL C.F.E.	839.04	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.		

PRIMERA ETAPA	MANZANA 11				
	LOTE 1	14,726.72	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	100,876.37
	LOTE 2	4,948.52	VENDIBLE	AREA VERDE	850.40
	LOTE 3	6,446.65	VENDIBLE	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	11,852.13
	LOTE 4	6,273.65	VENDIBLE	AREA SOL MPIO.	3,940.28
	LOTE 5	6,100.65	VENDIBLE	<b>TOTAL</b>	<b>177,519.18</b>
	LOTE 6	5,927.65	VENDIBLE		
	LOTE 7	5,754.65	VENDIBLE		
	LOTE 8	5,581.65	VENDIBLE		
	LOTE 9	5,090.90	VENDIBLE		
	LOTE 10	4,936.17	VENDIBLE		
	LOTE 11	4,772.26	VENDIBLE		
	LOTE 12	5,356.87	VENDIBLE		
	LOTE 13	3,553.31	VENDIBLE		
	LOTE 14	3,553.51	VENDIBLE		
	LOTE 15	5,739.33	VENDIBLE		
	LOTE 16	4,748.30	VENDIBLE		
	LOTE 17	7,365.58	VENDIBLE		
	VIAL C.F.E.	959.01	VIALIDA USO INTERNO C.F.E.		
	AREA VERDE	850.40	AREA VERDE		
VIAL C.F.E.	10,893.12	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.			
AREA SOL. MPIO.	3,940.28	AREA SOLICITADA POR MPIO.			

PRIMERA ETAPA	MANZANA 12				
	LOTE 1	960.01	CARCAMO	CARCAMO	960.01
	LOTE 2	58,721.72	DONACION	DONACION	58,721.72
			<b>TOTAL</b>	<b>59,681.73</b>	

CUADRO DE AREA GENERALES				
AREA VENDIBLE			566,176.69	586,176.69
AREA DE DONACION	AREA VERDE		12,265.32	74,927.32
	EQUIPAMIENTO		58,721.72	
	AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROCESO)		3,940.28	
VIALIDADES			56,833.42	56,833.42
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.			26,870.03	26,870.03
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA		1,446.63	2,406.64
	CARCAMO		960.01	
<b>TOTAL</b>			<b>747,214.10</b>	<b>747,214.10</b>

Asimismo, y en razón a que el promotor del Fraccionamiento ya ha cubierto el pago ante la Tesorería Municipal de éste municipio de El Marqués, Qro., el importe por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible**, como se aprecia en el Recibo Oficial de Pago con No. de Folio 2859 de fecha 21 de septiembre del 2003, por la cantidad de \$593,705.32 (Quinientos noventa y tres mil setecientos dos pesos 32/100 M.N.). por una cantidad de 586,375.63 m2., y considerando que la Relotificación contempla una Superficie Vendible de 586,176.69 m2., misma que **NO SE VE INCREMENTADA; NO GENERARÁ COBRO** por este concepto.

**DÉCIMO CUARTO.-** Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre la Autorización de **Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primera Etapa, y Venta Provisional de la misma, del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial El Marqués, Ampliación”**, ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, Carretera a los Cues Km. 1 + 800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los 30 fracción II inciso d), 36 y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro, (antes Ley Orgánica Municipal) y 55 del Reglamento Interno de éste Ayuntamiento, nos permitimos emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 30 fracción II inciso d), 36 y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa Municipio del Estado de Querétaro, (antes Ley Orgánica Municipal) y 55 del Reglamento Interno de éste Ayuntamiento.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos y la Opinión Técnica que conforman el expediente en estudio, ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología considera **VIABLE** se autorice la **Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos**

**Etapas, a ejecutar la Primera Etapa, y Venta Provisional de la misma, del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial El Marqués, Ampliación”**, ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, Carretera a los Cues Km. 1 + 800, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, mediante el cual solicita se autorice la **Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primera Etapa, y Venta Provisional de la misma, del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial El Marqués, Ampliación”**, ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, Carretera a los Cues Km. 1 + 800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.,

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del promotor.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Comuníquese al solicitante, Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, que se deberán cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2005”, **Artículo 17, Fracción VIII**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Por renotificación de Fraccionamientos o condominios	Fraccionamiento Industrial: Mas de 10 Has. 78 VSMGZ =78 x \$44.05	\$3,435.90
25% adicional	\$3,435.90 x 0.25=	\$ 858.97
	<b>TOTAL</b>	<b>\$4,294.87</b>

Derechos por concepto de Relotificación de Fraccionamientos: **\$4,294.87 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.)**

**RESOLUTIVO SEXTO.-** Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando el Promotor del Fraccionamiento cumpla con lo siguiente:

A. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de **LA PRIMERA ETAPA** a ejecutar, la cantidad de **\$33,828.58 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 58/100 M.N.)**, en razón a que a la fecha, el promotor ya ha cubierto por este concepto, la cantidad de \$160,145.03 (CIENTO SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.), como se puede apreciar en los cuatro pagos parciales con No. de Folio: 34575, 35962, 37379 y 39417, de fechas 21 de julio, 22 de agosto, 20 de septiembre y 28 de octubre del 2005, respectivamente.

Derechos por supervisión	
Presupuesto \$10,345,259.21 x 1.5%	\$155,178.89
25% Adicional	38,794.72
	<b>\$193,973.61</b>
Importe cubierto a la fecha	\$160,145.03
<b>Saldo por cubrir</b>	<b>\$33,828.58</b>

**\$33,828.58 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 58/100 M.N.)**

B. En razón a que las siguientes superficies se consideran como equipamiento para el funcionamiento propio del Fraccionamiento, su uso, ocupación o modificación deberá ser sancionado por la Autoridad correspondiente y tendrán que conservar el uso con el que serán aprobados; por lo que, éstas no podrán ser enajenadas ni modificadas y deberán considerarse como espacios abiertos, para no modificar el uso asignado.

- **Pozo de agua** 1,446.63 m2., ubicada la superficie de 852.62 m2., en el Lote 1 de la **Manzana 9** y la superficie de 594.01 m2., en el Lote 26 de la **Manzana 8**.
- **Vialidad** Uso Interno C.F.E. 26,870.03 m2.
- **Cárcamo A.N.** 960.01 m2., ubicada en el **Lote 1** de la **Manzana 12**.

C. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se

destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

D. El Promotor deberá participar en las obras de infraestructura urbana necesarias para la integración del Fraccionamiento a la estructura urbana existente; así como, en el frente del predio, en la parte en la que se proyecte el acceso al Desarrollo, en la Carretera Estatal No. 431, de conformidad al Oficio No. 048/2002 de fecha 23 de enero del 2003, expedido por la Comisión Estatal de Caminos; quedando a juicio del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., establecer mediante Acuerdo de Cabildo el plazo para la Ejecución de las obras mencionadas. Asimismo, al desarrollar el frente de su predio en la Carretera Estatal mencionada, deberá contar con la Autorización por escrito de dicho Organismo, para realizar cualquier obra en el Derecho de Vía de Carretera, según lo estipulado en los Artículos 405, 406, 409, 410, 411 y 412 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

E. Respecto a la Venta Provisional de Lotes, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de la Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que lo Autorice, por la cantidad de **\$4'701,985.87 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.)** la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la PRIMERA ETAPA del citado Fraccionamiento; en un plazo no mayor de dos años contando a partir de la fecha del Acuerdo, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de El Marqués, Qro.

F. Por lo que respecta a las Obras de Urbanización, éstas deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contado a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado para lo procedente.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO NOVENO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2005.

**A T E N T A M E N T E.**  
**“TRABAJANDO POR TU FUTURO”**

**MARIA DEL MAR MONTES DIAZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

## Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de noviembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del Esquema de Desarrollo Urbano del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Delegación Villa Cayetano Rubio, referente al Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Deportivo a Uso Habitacional y Áreas Verdes de una Fracción del Condominio X, Zona III, así como la Relotificación de la fracción 7 y 7a Zona I y de la fracción 15, Zona II, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN III, 16

FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 28 FRACCIÓN II, 32, 36, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147, 152 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

### CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la modificación del Esquema de Desarrollo Urbano del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Delegación Villa Cayetano Rubio, referente al cambio de uso de suelo de equipamiento deportivo a uso habitacional y áreas verdes de una fracción del Condominio X, Zona III, así como la relotificación de la fracción 7 y 7A Zona I y de la fracción 15, Zona II.

2. Con fecha 02 de agosto de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito emitido por el Ing. Carlos Álvarez del Castillo Arámbula, representante legal de la empresa denominada “Hacienda El Campanario”, S.A. de C. V., en el cual solicita relotificación del Plan Maestro del Fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, Delegación Villa Cayetano Rubio; el cual obra en el expediente número 06/VCR, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 24,693 de fecha 31 de mayo de 1990, emitida por el Lic.

Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la constitución de la sociedad mercantil denominada "Hacienda El Campanario", S.A. de C.V.

4. Mediante escritura pública número 50,032 de fecha 22 de julio del 2002, emitida por el Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, acredita el Ing. Carlos Álvarez del Castillo Arámbula, su personalidad como apoderado legal de la empresa mercantil denominada "Hacienda El Campanario", S. A. de C. V.

5. Mediante escritura pública número 19,838 de fecha 13 de septiembre de 1991, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la fusión de predios en 5 secciones, las cuales se conocen como "Hacienda El Campanario".

6. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 1991, se autorizó la realización del Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "Hacienda El Campanario", en las Fracciones I y II del Rancho La Purísima, Fracciones I y II del Rancho San Antonio.

7. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 1997, se autoriza el Esquema de Desarrollo Urbano del Fraccionamiento de Condominios denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio.

8. En fecha 25 de julio del 2000, por Acuerdo de Cabildo se autorizó la relotificación en cinco zonas y ampliación de 25 a 35 sectores y licencia para ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio.

9. Con fecha 07 de junio de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización del cuerpo Norte de la vialidad denominada "Avenida Paseo de los Claustros", en el tramo que da acceso a la Zona IV "Claustros" del Fraccionamiento "Hacienda el Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio.

10. Con fecha 9 de agosto de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Condominio XXV, Campanario de la Purí-

sima, Zona IV, "Claustros" del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio.

11. En fecha 15 de septiembre de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió estudio técnico con número de folio 181/05, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a solicitud de modificación del Esquema de Desarrollo Urbano del Fraccionamiento de Condominios denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio, referente al cambio de uso de suelo a uso habitacional y áreas verdes de una fracción del Condominio X, Zona III, así como la relotificación de la fracción 7 y 7A, Zona I y de la fracción 15, Zona II, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

11.1. Con fecha 25 de julio de 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo relativo a la autorización, relotificación en cinco zonas y ampliación de sectores de 25 a 35 y licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio.

11.2. En el Resolutivo Noveno del citado Acuerdo de Cabildo, se establece que el fraccionador participará con un 50% en la construcción del puente vehicular ubicado en el entronque de la Carretera al Aeropuerto y Paseo Constitución, para lo cual celebrará un convenio con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a través de la Dirección de Obras Públicas, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la autorización del Acuerdo en comento.

11.3. Mediante oficio DDU/DU/8065/2002 de fecha 18 de noviembre de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la relotificación del Fraccionamiento de Condominios "Hacienda El Campanario".

Conforme a dicha relotificación, las fracciones en estudio tienen las siguientes características:

- A) La fracción 7 ubicada en la Zona I con superficie de 65,745.39 m<sup>2</sup>, queda conformada por dos lotes (7 y 7A) con superficies de 25,702.496 m<sup>2</sup> y 36,039.580 m<sup>2</sup> respectivamente, y una vialidad que las divide con superficie de 4,003.314 m<sup>2</sup>.
- B) La fracción 15 ubicada en la Zona II, conformada por un lote con superficie de 109,061.89 m<sup>2</sup>.

C) Sector Condominal X, Campanario de Santo Domingo ubicado en la Zona III, con superficie de 170,967.889 m<sup>2</sup>, con uso habitacional de 50 hab/ha (H05) para el desarrollo de 67 viviendas, distribuido el lote con una superficie privativa de 155,959.356 m<sup>2</sup>, 14,179.344 m<sup>2</sup> de vialidades y 829.189 m<sup>2</sup> de área verde y en la que una fracción del área privativa está destinada para equipamiento deportivo.

11.4. Con fecha 30 de mayo de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro emite el Acuerdo de Cabildo relativo al cambio de uso de suelo de comercio y servicios a habitacional con densidad de 200 hab/ha para la fracción 7 con superficie de 65,745.39 m<sup>2</sup> y la fracción 15 con superficie de 109,061.89 m<sup>2</sup>, ubicadas en la Zona I y II del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio.

11.5. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 1 de abril de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la vialidad de acceso a los Fraccionamientos "Hacienda El Campanario" y "Lomas del Marqués", Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

11.6. De acuerdo con la propuesta del promotor, se pretende la modificación del Esquema de Desarrollo del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", en las áreas que se mencionan a continuación:

A. La fracción 7 conformada por dos lotes (7 y 7A), ubicada en la Zona I, se pretende relotificar en cinco lotes con superficies de 50,967.997m<sup>2</sup> (lote 7), 2,684.85 m<sup>2</sup> (lote 7-2), 5,858.86 m<sup>2</sup> (lote 7-3), 3,197.97 m<sup>2</sup> (lote 7-4) y 3,274.10 m<sup>2</sup> (lote 7-5). Dichos lotes se destinarán para uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha con frente hacia la vialidad de acceso del fraccionamiento.

Cuadro de Áreas Fracción 7 y 7A	
Número de Lote	Superficie (m <sup>2</sup> )
Lote 7	50,967.997
Lote 7-2	684.85
Lote 7-3	5,858.86
Lote 7-4	3,197.97
Lote 7-5	3,274.10
<b>TOTAL</b>	<b>65,983.78</b>

B. La fracción 15 ubicada en la Zona II, denominada Lomas del Cam-

panario, se pretende relotificar con tres lotes condominales habitacionales, cada una de las unidades condominales contará con área recreativa, área verde común y caseta de vigilancia, las cuales se mencionan a continuación:

- a) Fracción 15-1 (Lomas del Campanario I), con superficie de 28,036.446 m<sup>2</sup>.
- b) Fracción 15-2 (Lomas del Campanario II), con superficie de 42,076.045 m<sup>2</sup>.
- c) Fracción 15-3 (Lomas del Campanario III), con superficie de 38,949.405 m<sup>2</sup>.

Cuadro de Áreas Fracción 15.	
Número de Lote	Superficie (m <sup>2</sup> )
Fracción 15-1	28,036.446
Fracción 15-2	42,076.045
Fracción 15-3	38,949.405
<b>Total</b>	<b>109,061.90</b>

C. El sector Condominal X, Campanario de Santo Domingo ubicado en la Zona III, se pretende cambiar el uso de suelo del área destinada a equipamiento deportivo (ED) con superficie de 72,290.599 m<sup>2</sup>, para incorporarla a la unidad condominal en la que se desarrollarían 85 unidades, equivalente a una densidad de población de 25 hab/ha, con una superficie privativa de 107,216.963 m<sup>2</sup>, una superficie de vialidades de 42,325.789 m<sup>2</sup>, áreas verdes en una superficie de 42,325.789 m<sup>2</sup> (una fracción concentrada al Poniente del lote con superficie de 35,968.83 m<sup>2</sup> y el resto en áreas dispersas en el sector condominal con isletas y camellones), así como un área para oficinas de la unidad condominal con superficie de 700.00 m<sup>2</sup>.

Cuadro de Áreas Sector Condominal X "Campanario de Santo Domingo" Zona III, Club de Golf, El Campanario.					
Unidades Privativas	Superficie Privativa m <sup>2</sup>	Vialidades m <sup>2</sup>	Áreas Verdes m <sup>2</sup>	Oficinas Unidad Condominal	Superficie Total m <sup>2</sup>
85	107,216.963	20,725.137	42,325.789	700.00	170,967.889

12. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**



12.1. Derivado de lo anterior y una vez revisada la información y petición presentada, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable respecto a la autorización en las modificaciones del Plan Maestro del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio, referentes al cambio de uso de suelo a uso habitacional y áreas verdes de una fracción del Condominio X Zona III, así como su relotificación; además de la relotificación de la fracción 7 y 7A Zona I y de la fracción 15 Zona II, como se señala a continuación:

A) La fracción 7 ubicada en la Zona I con superficie de 65,745.39 m<sup>2</sup>, conformada por dos lotes (7 y 7A), se modifica su lotificación en cinco lotes con superficies de 50,967.997 m<sup>2</sup> (lote 7), 2,684.85 m<sup>2</sup> (lote 7-2), 5,858.86 m<sup>2</sup> (lote 7-3), 3,197.97 m<sup>2</sup> (lote 7-4) y 3,274.10 m<sup>2</sup> (lote 7-5). Dichos lotes se destinarán para uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha con frente hacia la vialidad de acceso del fraccionamiento.

Cuadro de Áreas Fracción 7 y 7A	
Número de Lote	Superficie (m <sup>2</sup> )
Lote 7	50,967.997
Lote 7-2	2,684.85
Lote 7-3	5,858.86
Lote 7-4	3,197.97
Lote 7-5	3,274.10
<b>TOTAL</b>	<b>65,983.78</b>

B) La fracción 15 ubicada en la Zona II, con superficie de 109,061.89 m<sup>2</sup>, denominada Lomas del Campanario, se modifica su lotificación para desarrollarse en tres lotes condominales habitacionales, con densidad de población de 200 hab/ha, conforme a lo siguiente:

- a) Fracción 15-1 (Lomas del Campanario I), con superficie de 28,036.446 m<sup>2</sup>.
- b) Fracción 15-2 (Lomas del Campanario II), con superficie de 42,076.045 m<sup>2</sup>.
- c) Fracción 15-3 (Lomas del Campanario III), con superficie de 38,949.405 m<sup>2</sup>.

Cuadro de Áreas Fracción 15.	
Número de lote	Superficie (m <sup>2</sup> )

Fracción 15-1	28,036.446
Fracción 15-2	42,076.045
Fracción 15-3	38,949.405
<b>Total</b>	<b>109,061.90</b>

C) Sector Condominal X, "Campanario de Santo Domingo", ubicado en la Zona III, con superficie de 170,967.889 m<sup>2</sup>, se modifica el uso de suelo del área destinada a equipamiento deportivo (ED) con superficie aproximada de 72,000.00 m<sup>2</sup>, para incorporarla a la unidad condominal para desarrollar con 85 unidades, equivalente a una densidad de población de 25 hab/ha, así como su lotificación con una superficie privativa de 107,216.963 m<sup>2</sup>, una superficie de vialidades de 20,725.137 m<sup>2</sup>, áreas verdes en una superficie de 42,325.789 m<sup>2</sup> (una fracción concentrada al Poniente del lote con superficie de 35,968.83 m<sup>2</sup> y el resto en áreas distribuidas en isletas y camellones), así como un área para oficinas de la unidad condominal con superficie de 700.00 m<sup>2</sup>.

Cuadro de Áreas Sector Condominal X "Campanario de Santo Domingo" Zona III, Club de Golf, El Campanario.					
Unidades Privativas	Superficie Privativa m <sup>2</sup>	Vialidades m <sup>2</sup>	Áreas Verdes m <sup>2</sup>	Oficinas Unidad Condominal	Superficie Total m <sup>2</sup>
85	107,216.963	20,725.137	42,325.789	700.00	170,967.889

12.2. Lo anterior, en virtud de que no se modifican las densidades de población autorizadas para el fraccionamiento, ni se afecta la estructura urbana del mismo, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes previo a la solicitud de la autorización de licencia provisional para venta de lotes:

1. Presentar, en un plazo de 90 días naturales, el estudio correspondiente a la capacidad de explotación del pozo y consumo de agua potable para el fraccionamiento, emitido por la dependencia correspondiente;
2. Cumplir con lo establecido en el Resolutivo Noveno del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de julio de 2000, relativo a la autorización, relotificación en cinco zonas y ampliación de sectores de 25 a 35 y licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", para lo cual se establece un plazo máximo de 60 días naturales a partir de la autorización del Acuerdo de Cabildo correspondiente;
3. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código

Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, y

4. Efectuar las adecuaciones necesarias del Esquema de Desarrollo Urbano del Fraccionamiento de Condominios denominado "Hacienda El Campanario" autorizado, informando al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, para su modificación en la sección especial de los Planes de Desarrollo Urbano y del registro de los Planes de Desarrollo.

**13.** Con fecha 28 de septiembre de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/6578/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 181/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión.

**14.** En reunión de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 31 de octubre de 2005, se analizó la solicitud de modificación del Esquema de Desarrollo Urbano del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio, referente al cambio de uso de suelo de equipamiento deportivo a uso habitacional y áreas verdes de una fracción del Condominio X, Zona III, así como la relotificación de la fracción 7 y 7A Zona I y de la fracción 15, Zona II; determinándose como viable la relotificación en comento, así como no viable la modificación del esquema de desarrollo urbano, en lo referente al cambio de uso de suelo de una fracción con superficie aproximada de 72,000.00 m<sup>2</sup> del Condominio X, Zona III, en virtud de que lo pretendido modificaría la estructura urbana autorizada del fraccionamiento, el cual tiene un carácter de vivienda campestre, lo que modificaría la imagen urbana de la zona. provocando un incremento a su vez en la intensidad del uso de suelo, asimismo el acta de asamblea de la unidad condominal Hacienda El Campanario, mediante la cual se autoriza expresamente que se lleve a cabo la modificación del régimen de propiedad en condominio de la unidad condominal Hacienda El Campanario, únicamente por lo que hace al Condominio X, Campanario de Santo

Domingo, es de fecha 9 de diciembre de 2003, siendo necesario que se lleve a cabo una ratificación de dicha autorización, para estar en posibilidad de ser nuevamente analizado el asunto . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso f) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

#### A C U E R D O

**“ . . . PRIMERO.** Se autoriza la relotificación de la fracción 7 y 7A Zona I, de la fracción 15 Zona II y del Condominio X Zona III, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", para quedar conforme a lo establecido en el Considerando 12.1, incisos a), b) y c) del presente Acuerdo.

Lo anterior, en virtud de que no se modifican las densidades de población autorizadas para el fraccionamiento, ni se afecta la estructura urbana del mismo.

**SEGUNDO.** No se autoriza la modificación del Esquema de Desarrollo Urbano del Fraccionamiento de Condominios "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo del día 8 de septiembre de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 10 de octubre de 1997, en lo referente al cambio de uso de suelo de equipamiento deportivo a uso habitacional y áreas verdes de una fracción con superficie aproximada de 72,000.00 m<sup>2</sup> del Condominio X, Zona III del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio, por los argumentos establecidos en Considerando 14 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El promotor previo a la solicitud de autorización provisional para venta de lotes, deberá cumplir con lo siguiente:

- 1) Presentar, en un plazo de 90 días naturales, el estudio correspondiente a la capacidad de explotación del pozo y consumo de agua potable para el fraccionamiento, emitido por la dependencia correspondiente;
- 2) Dar cumplimiento a lo establecido en el Resolutivo

- Noveno del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de julio de 2000, relativo a la autorización, relotificación en cinco zonas y ampliación de sectores de 25 a 35 y licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", el cual establecía un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la autorización de dicho Acuerdo, para su cumplimiento;
- 3) Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, y
- 4) Efectuar las adecuaciones necesarias al Esquema de Desarrollo Urbano del Fraccionamiento de Condominios denominado "Hacienda El Campanario" autorizado el 8 de septiembre de 1997, informando al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, para su modificación en la sección especial de los Planes de Desarrollo Urbano y del registro de los Planes de Desarrollo.

**CUARTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del fraccionador.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** El presente Acuerdo podrá ser recurrido por el interesado, a través del recurso de revisión contemplado en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

**QUINTO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa "Hacienda El Campanario", S. A. de C. V., a través de su representante legal . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----**

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de marzo de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo que Adiciona el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de diciembre del 2005, relativo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2006, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, 86, 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 3º, 32, 64 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN VI, 112 FRACCIÓN II, 114 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 30 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y

## CONSIDERANDO

1. Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio cuya finalidad es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, teniendo sus integrantes la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con los servicios públicos municipales necesarios, por lo que son competentes para administrar su patrimonio y la hacienda municipal, vigilando la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos correspondiente, dado que como órgano de gobierno del Municipio uno de sus propósitos, es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales.

2. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro la constituye el municipio libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado; asimismo, dichos ordenamientos jurídicos y las leyes locales, le reconocen la potestad tributaria a efecto de poder ejercer las facultades relativas al manejo de la hacienda municipal.
3. Bajo este orden de ideas, la **Hacienda Municipal**, implica fundamentalmente el concepto de recurso económico, es decir, el numerario con el que cuenta la municipalidad para proveer a su propia existencia y para atender sus funciones, por consecuencia es una parte del patrimonio municipal, conformada por los ingresos ordinarios y extraordinarios.
4. Con base a lo que establecen los artículos 48, 102 fracción III, 105 y 106 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, es el **encargado de las finanzas públicas**, por lo que tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación, al igual que es el responsable de la elaboración del proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio, siendo que dichas disposiciones jurídicas a la letra dicen:

*“Artículo 48.- La dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la recaudación de los ingresos municipales así como su erogación. . .”.*

*“Artículo 102.- Son autoridades hacendarías las siguientes:*

. . .  
. . .

*III. La dependencia encargada de las finanzas públicas”.*

*“Artículo 105.- La Dependencia Encargada de las Fi-*

*nanzas Públicas, efectuará la determinación, liquidación y recaudación de los ingresos municipales. . . “.*

*“Artículo 106.- El titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas es el responsable de la elaboración de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del municipio”.*

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2006 del Municipio de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.
6. Que derivado de la necesidad de mantener actualizado el marco jurídico que principalmente rige la materia tributaria y derivado de lo mencionado en el Punto anterior, con fecha 30 de diciembre de 2005, Tomo CXXXVIII, No. 76, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga “La Sombra de Arteaga”, se publicó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal del 2006.
7. Es importante mencionar que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro en su artículo 112 fracción II dispone que sólo habrá un Presupuesto de Egresos y **las modificaciones de partidas** deberán sujetarse a la aprobación del Ayuntamiento, derivado de ello en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SEF/330/2006, DEIF/JP/227/2006, signado por el Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, por el cual solicita someter a consideración de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y posterior a ello al Órgano deliberativo de este Municipio, la modificación al Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal del 2006, en el cual se adicione en el apartado de los resolutivos un punto en los siguientes términos:

*“Se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal a reasignar las economías y los saldos reflejados en las partidas y anexos del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2006 informándolo a los miembros del H. Ayuntamiento a través del reporte presupuestal acumulado que se anexa en las respectivas cuentas públicas, respetando la proporción autorizada entre el gasto social y el gasto administrativo”.*

8. Por las consideraciones mencionadas en el Considerando que antecede, mediante oficio número SAY/1572/2005, el Secretario del Ayuntamiento remitió la solicitud, materia del presente Acuerdo, al Lic. Armando Alejandro Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, a efecto de realizar lo conducente, respecto de dicha adición, integrándose la documentación respectiva al expediente número CHPCP/049/DPC/06. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso a), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

#### A C U E R D O

“ . . . **ÚNICO.-** Se autoriza adicionar al Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2005, relativo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2006 del Municipio de Querétaro, un Punto Tercero en el Apartado de los Resolutivos en los siguientes términos:

*“TERCERO.- Se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal a reasignar las economías y los saldos reflejados en las partidas y anexos del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2006 informándolo a los miembros del H. Ayuntamiento a través del reporte presupuestal acumulado que se anexa en las respectivas cuentas públicas, respetando la proporción autorizada entre el gasto social y el gasto administrativo”.*

Esto con el objeto de que dicho recurso sea reasignado a proyectos adicionales al presupuesto

ya aprobado y evitar subejercicios en los proyectos correspondientes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el Municipio, por lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Querétaro, a la LIV Legislatura Constitucional del Estado de Querétaro, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, así como al Auditor Municipal de Fiscalización. . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----  
-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de marzo de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para celebrar Contrato de Permuta del predio propiedad municipal, con superficie de 24.464 m<sup>2</sup>, distribuido en dos fracciones, una de 13.554 m<sup>2</sup>, ubicada en Andador Petrarca y otra de 10.01 m<sup>2</sup>, correspondiente al área verde del Fraccionamiento denominado "22 de Septiembre", por el predio propiedad de la C. Juana Luis Norberto, ubicado en Andador Séneca s/n, Lote 7, Manzana I, con superficie de 22.778 m<sup>2</sup>, el cual señala textualmente:

**" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2195 Y 2199 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMA-**

**NOS; 38 FRACCIÓN II, 94 FRACCIÓN I Y 95 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIÓN I, 10, 13 Y 28 DEL REGLAMENTO DE BIENES DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

### CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la celebración del contrato de permuta del predio propiedad municipal, con superficie de 24.464 m<sup>2</sup>, distribuido en dos fracciones, una de 13.554 m<sup>2</sup>, ubicada en Andador Petrarca y otra de 10.01 m<sup>2</sup>, correspondiente al área verde del Fraccionamiento denominado "22 de Septiembre", por el predio propiedad de la C. Juana Luis Norberto, ubicado en Andador Séneca s/n, Lote 7, Manzana I, con superficie de 22.778 m<sup>2</sup>.

2. Con fecha 12 de julio de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito de la C. Juana Luis Norberto, mediante el cual solicita la restitución por afectación del predio de su propiedad ubicado en Andador Séneca s/n, Manzana I, Lote 7 del Fraccionamiento denominado "22 de Septiembre", conocido como Colonia Magisterial, en una superficie de 22.778 m<sup>2</sup>, que fue utilizada para hacer banqueta con adocreto, el cual obra en el expediente número 185/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 14,921 de fecha 2 de julio de 1977, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la adjudicación realizada por la Sección XXIV del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación a favor de la C. Juana Luis Norberto, respecto del Lote 7, Manzana I, del Fraccionamiento "22 de Septiembre".

4. Con fecha 18 de octubre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 200/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la restitución de una fracción con superficie de 22.778 m<sup>2</sup> del predio ubicado en Andador Séneca s/n, Lote 7, Manzana 1, propiedad de la C. Juana Luis Norberto, del cual se desprende lo siguiente:

4.1 Conforme a los datos de la escritura pública descrita en el Considerando 3 del presente Acuerdo, el predio cuenta con una superficie de 136.89 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en línea quebrada de tres tramos de 5.85, 5.85 y 5.85 metros, con área jardinada del Andador 9 (Andador Petrarca);
- Al Sur: en línea quebrada de tres tramos de 5.85, 5.85 y 5.85 metros con Lote 6 y área jardinada;
- Al Oriente: en 11.70 metros con Andador 6 (Andador Séneca), y
- Al Poniente: en 11.70 metros con Lote 6 y área jardinada.

4.2 La urbanización del fraccionamiento fue realizada en base a un Convenio entre la Sección XXIV del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación y la Constructora DUBSA, financiadas por Inmobiliaria Bancomer. Sin embargo, dado que las instituciones no cumplieron con la realización de obras al interior del fraccionamiento, las obras de urbanización fueron realizadas por los colonos del fraccionamiento con apoyo de Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro, quienes alinearon el trazo del Andador 9, actual Calle Séneca, con lo que se vio afectado el predio en estudio en su colindancia Norte, con una fracción para banqueteta y una fracción incorporada al arroyo de la vialidad, en una superficie de 22.778 m<sup>2</sup>.

4.3 Al realizar las obras de urbanización faltantes en el fraccionamiento, se modificó el trazo de varios de los andadores del fraccionamiento, los cuales adquirieron una sección mayor, por lo que con la posibilidad de construcción de banquetetas terminaron por quedar conformadas como calles, lo que ha beneficiado la traza urbana, dado que ha posibilitado el acceso hacia los lotes de vehículos, sin afectar el paso peatonal al ser vialidades locales, con una mayor seguridad para el resguardo de los vehículos de los colonos al interior de sus viviendas.

4.4 Con fecha 10 de mayo de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/DU/2346/2005 informa que personal técnico de esta Dirección llevó a cabo visita física, observando que el fraccionamiento lo autorizó el Ejecutivo del Estado el 9 de Septiembre de 1979 y la lotificación existente establece lotes de traza irregular en forma de "Z", las vialidades comprenden tanto calles como andadores peatonales, siendo uno de estos al denominado Séneca, con su traza que originalmente no era continua, por lo que presenta remetimientos en diversos puntos de su longitud.

4.5 El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, ubica al Fraccionamiento denominado "22 de Septiembre", en una zona habitacional con densidad de población de 300 hab/ha y servicios (H3S).

4.6 De acuerdo con el deslinde catastral, realizado por la Dirección de Catastro Municipal, a solicitud de la C. Juana Luis Norberto, propietaria del predio, de fecha 20 de mayo de 2005, se desprende que la superficie afectada del Lote 7, Manzana I, por la ampliación de la vialidad es de 22.778 m<sup>2</sup>, en una sección que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 5.84 metros con andador (Calle Séneca);
- Al Sur: en 5.84 metros con resto del predio;
- Al Este: en 3.961 metros con área de banqueteta y Calle Séneca y
- Al Oeste: en 3.858 metros con área de banqueteta y andador (Calle Séneca).

**4.7** De acuerdo con la petición presentada por la solicitante, propone que se le reintegre el área incorporada a la vialidad, restituyendo al área a su condición original, de acuerdo a lo señalado en el plano de lotificación autorizado del fraccionamiento, para su construcción conforme a sus medidas y colindancias.

**4.8** De lo anterior se deduce que son correctas las apreciaciones del particular, ya que coinciden los datos de su propiedad con las señaladas en el plano de lotificación autorizado del fraccionamiento y en la escritura de propiedad, con lo que la restitución del área afectada es procedente.

**4.9** No obstante lo anterior, y dado que el trazo de la vialidad se alinea a lo largo de todo el andador, con una sección adecuada para el paso de dos vehículos y banquetetas laterales, a fin de no afectar el paso vehicular, el cual se tendría que limitar al existir una construcción que obstruiría el paso vehicular, afectando la vitalidad de la zona, se recomienda llevar a cabo negociaciones con el particular para la adquisición del área afectada por parte del Municipio de Querétaro, vía permuta de una fracción con sección de 1.00 metros por 13.554 metros de longitud sobre el Andador Petrarca en la colindancia Sureste (equivalente a una superficie de 13.554 m<sup>2</sup>) y una fracción con superficie de 10.01 m<sup>2</sup> de área verde, para una superficie total a permutar de 24.464 m<sup>2</sup>.

Con lo anterior se tendría la garantía de la continuidad de la vialidad, favoreciendo la estructura vial en la zona, y el particular a su vez conformaría un polígono que permitiría un mejor aprovechamiento de su terreno, al presentar mejores condiciones para un diseño arquitectó-

nico, a desarrollar en una superficie de 139.576 m<sup>2</sup>.

**4.10** Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

- A. La vialidad se encuentra construida y en funcionamiento, sirviendo para tener una vialidad continua y uniforme.
- B. El pavimento de la vialidad de acceso es a base de adoquín, en buen estado de conservación y sin banqueteta al frente del lote en estudio.
- C. La vialidad cuenta con los servicios de infraestructura adecuados para su uso.

**5.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera técnicamente viable la restitución de una superficie de 22.778 m<sup>2</sup>, del predio ubicado en el Andador Séneca s/n, Lote 7, Manzana I, del Fraccionamiento "22 de Septiembre", conocido como Colonia "Magisterial", afectado por modificación en la sección de su vialidad de acceso, en virtud de que coinciden los datos de su propiedad con las señaladas en el plano de lotificación autorizado del fraccionamiento y en la escritura de propiedad, con lo que la restitución del área afectada es procedente.

Sin embargo, en virtud de que el área afectada, está incorporada dentro de la infraestructura vial del fraccionamiento, que permite contar con una vialidad continua y uniforme, con sección adecuada para el paso de dos vehículos y banquetetas laterales, correspondiente a una calle, se recomienda proponer al particular la permuta del área afectada por una superficie de 24.464 m<sup>2</sup> colindante al predio del particular, de la que una fracción de 13.554 m<sup>2</sup>, corresponde al Andador Petrarca y una superficie de 10.01 m<sup>2</sup>, a área verde del fraccionamiento, bajo los razonamientos señalados en los antecedentes.



6. Mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2005, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 18 del mismo mes y año, suscrito por la C. Juana Luis Norberto, solicita la restitución de la afectación de su predio ubicado en Andador Séneca s/n, Manzana I, lote 7, Fraccionamiento 22 de Septiembre, en una superficie de 22.778 m<sup>2</sup>; siendo su prioridad dicha restitución, sin embargo acepta la propuesta consistente en reponer los metros afectados, tomando un metro de lado Sur, al lado Oriente la otra parte, en el área verde colindante.

7. Por oficio SEDESU/DDU/CVA/0093/2006 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 10 de febrero de 2006, signado por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, remite información en relación a los predios objeto del presente Acuerdo, en el cual su contenido establece lo siguiente:

“... referente a la petición de la C. Juana Luis Norberto, para la restitución de una superficie de 22.778 m<sup>2</sup>, del predio de su propiedad ubicado en el Andador Séneca s/n, lote 7, manzana I, del fraccionamiento “22 de Septiembre”, conocido como Colonia Magisterial, afectado por la continuidad de una vialidad, me permito informar que habiendo consultado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio se encontró que en sus archivos se tiene registrada la protocolización de la transmisión al Municipio de Querétaro de una superficie de 7,903.50 m<sup>2</sup> para vialidades y una superficie de 23,496.10 m<sup>2</sup> para áreas verdes y banquetas, por la autorización del fraccionamiento, mediante la escritura pública No. 8082 de fecha 12 de noviembre de 1975, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Proal, Titular de la Notaría No. 3 de esta Ciudad, inscrita bajo la partida No. 198, Libro 85, Tomo III de la Sección Primera, lo que comunico a usted para su consideración en la referida petición del particular. . .”.

8. Con fecha 8 de marzo de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/1275/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, copia del estudio técnico con número de folio 200/05, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso f), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la celebración del contrato de permuta del predio propiedad municipal, con superficie de 24.464 m<sup>2</sup>, distribuido en dos fracciones, una de 13.554 m<sup>2</sup>, ubicada en Andador Petrarca y otra de 10.01 m<sup>2</sup>, correspondiente al área verde del Fraccionamiento denominado “22 de Septiembre”, por el predio propiedad de la C. Juana Luis Norberto, ubicado en Andador Séneca s/n, Lote 7, Manzana I, con superficie de 22.778 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.** Se autoriza el cambio de régimen de dominio público a privado, para el predio propiedad municipal objeto de la presente permuta.

**TERCERO.** Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto del presente Acuerdo; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el criterio de racionalización referido en el artículo 19 de la Ley en comento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, para que lleve a cabo a través de la Dirección Municipal de Catastro, el deslinde de los predios referidos en el resolutivo anterior, teniéndose como superficies válidas, las que resulten de dicho deslinde.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites correspondientes para la firma del Contrato de Permuta y protocolización mediante escritura pública de la permuta objeto del presente Acuerdo, asimismo, se autoriza al Presidente Municipal y a un Síndico Municipal procedan a suscribir la escritura pública de permuta con la C. Juana Luis Norberto.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal para que realice el alta y la baja en los inventarios del Municipio, de los predios referidos en el Resolutivo Primero del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Los gastos que se generen con motivo del presente Acuerdo, serán cubiertos conforme a Ley, por ambas partes.

**OCTAVO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el Municipio de Querétaro, por lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría Administración Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección Municipal de Catastro y a la C. Juana Luis Norberto.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----  
-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de marzo de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Celebración del Contrato de Permuta de una fracción del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, D-05, Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de 740.05 m<sup>2</sup>, por un predio propiedad de la empresa "Promotora Gálvez", S.A. de C.V., ubicado en la cabecera de manzana formada por las Calles Ignacio Ramírez, Ópalo y Madrid, Colonia España, Delegación Centro Histórico con superficie de 1,309.985 m<sup>2</sup>, el cual señala textualmente:

**" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2195 Y 2199 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN II, 94 FRACCIÓN I Y 95 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIÓN I, 10, 13 Y 28 DEL REGLAMENTO DE BIENES DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

### CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la celebración del contrato de permuta de una fracción de predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, D-05, Fraccionamiento

“Milenio III”, Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de 740.05 m<sup>2</sup>, por un predio propiedad de la empresa “Promotora Gálvez”, S.A. de C.V., ubicado en la Cabecera de Manzana formada por las Calles Ignacio Ramírez, Ópalo y Madrid, Colonia España, Delegación Centro Histórico con superficie de 1,309.985 m<sup>2</sup>.

2. Con fecha 28 de abril de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito del Arq. Javier Gálvez Hernándezzela, representante legal de la empresa denominada “Promotora Gálvez”, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la permuta del terreno ubicado en la Calle Ignacio Ramírez, Lote 4, Manzana 48, esquina con Calle Ópalo, en la Colonia España, Delegación Centro Histórico, el cual obra en el expediente número 115/DAI/2004, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 57,180 de fecha 18 de septiembre de 2003, emitida por el Lic. Eick Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, la empresa denominada “Promotora Gálvez”, S.A. de C.V., acredita la propiedad del Lote 4, Manzana 48, Colonia España, Delegación Centro Histórico.

4. Con fecha 22 de febrero de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 029/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la permuta del predio ubicado en la Cabecera de Manzana formada por las Calles Ignacio Ramírez, Ópalo, y Madrid, Colonia España, Delegación Centro Histórico, por una fracción del predio ubicado en el Fraccionamiento “Milenio III”, propiedad del Municipio de Querétaro, del cual se desprende lo siguiente:

4.1. Dicha petición en base a que con fecha del 14 de septiembre de 2004, mediante Acuerdo de Cabildo, no se autorizó el cambio de uso de suelo en el predio de su propiedad que se localiza en la Cabecera de Manzana formada por las Calles Ignacio Ramírez, Ópalo y Madrid, Colonia España, Delegación Centro Histórico, de preservación ecológica (área verde) a uso habitacional, y al interés manifestado del Municipio por adquirir su propiedad para la dotación de áreas verdes en la zona de la Colonia España que permita la habilitación de un jardín vecinal.

4.2. Lo anterior considerando que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, documento

técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 8 de agosto de 2000, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 28 de febrero de 2003, señala que el predio referido se encuentra destinado para área verde, sobre vialidades secundarias urbanas y dentro de un perímetro propuesto para mejoramiento de la imagen urbana.

Dicha asignación se realizó en virtud de que la zona en que se ubica la Colonia España no cuenta con predios municipales para la dotación de áreas verdes y espacios abiertos, haciendo notar que de consulta a la tabla de la normatividad de usos del suelo, se encontró que en predios destinados a áreas verdes es permitido la ubicación de plazas públicas, jardines y parques de barrio, pistas de patinaje y canchas deportivas al descubierto.

4.3. De conformidad con el plano del deslinde catastral realizado por la Dirección de Catastro Municipal, el predio ubicado en la Cabecera de Manzana formada por la Calle Ignacio Ramírez, Lote 4, Manzana 48, Colonia España, Delegación Centro Histórico, cuenta con una superficie de 1,309.895 m<sup>2</sup>, con clave catastral 14 01 001 10 048 001 y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste: 55.865 metros con Calle Ignacio Ramírez;
- Al Oriente: 35.525 metros con Lote 2;
- Al Sur: 53.801 metros con Calle Madrid, y
- Al Poniente 14.423 metros con Calle Ópalo.

4.4. Respecto al predio que el Municipio otorgaría en permuta, dentro de los predios propuestos por la Secretaría de Administración se considera proponer la permuta en una fracción del predio municipal ubicado en la Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, (D-05), Fraccionamiento “Milenio III”, Fase “B”, Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de 785.93 m<sup>2</sup>.

4.5. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las áreas donadas para equipamiento urbano del Fraccionamiento “Milenio III”, entre las que se encuentra la fracción del predio propuesto en donación, con los siguientes documentos:

- A. Mediante la escritura pública número 17,589 de fecha 8 de diciembre de 1992, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito número 4 de la de-

marcación notarial de Querétaro, consta la donación de las siguientes superficies:

- Fase "A": áreas verdes, una superficie de 27,196.53 m<sup>2</sup>, equipamiento urbano una superficie de 8,420.00 m<sup>2</sup>, ubicada en los lotes 17 al 32 de la Manzana IX y un lote en el que se encuentra un tanque de agua, con superficie de 11,062.10 m<sup>2</sup>.
  - Fase "B": áreas verdes, una superficie de 113,159.25 m<sup>2</sup> y equipamiento urbano una superficie de 33,186.29 m<sup>2</sup>.
- B. Mediante escritura pública número 39,187 de fecha 19 de febrero de 1999, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, se transmite a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 2,236.51 m<sup>2</sup>, por concepto de áreas verdes de la Fase "A", correspondiente a la relotificación del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Cayetano Rubio.
- C. Con escritura pública número 51,027 de fecha 9 de abril de 2002, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, se actualizan las superficies transmitidas al Municipio para la Fase "B" del fraccionamiento, para quedar destinadas a áreas verdes, una superficie de 109,783.63 m<sup>2</sup> y equipamiento urbano una superficie de 33,186.29 m<sup>2</sup>, el cual en base a su forma de adquisición, es considerado como bien de dominio público.

**4.6.** El desglose de las áreas donadas para equipamiento urbano del Fraccionamiento "Milenio III" se describe a continuación:

	Superficie áreas verdes m2	Superficie equipamiento urbano m2	Total donación m2	Superficie fraccionamiento
Fase "A"	29,433.04 m2	8,420.00 m2	37,853.04 m2	514,054.55 m2
Fase "B"	109,783.63 m2	33,186.29 m2	142,969.65 m2	1'287,520.70 m2
<b>Total</b>	139,216.67 m2	41,606.29 m2	180,822.96 m2	1'801,575.25 m2

De lo anterior se observa que de la superficie donada al Municipio para servicios en el Fraccionamiento "Milenio III", el 76.99% está destinado para área verde, además de que la fracción con superficie de 11,062.10 m<sup>2</sup> dentro de la que se encuentra un tanque de agua, está considerada para reserva ecológica, lo que es un adicional a la dotación de áreas verdes.

Las áreas de equipamiento urbano consideradas en el fraccionamiento, cuenta con una superficie adecuada para la dotación de servicios públicos, como se señala en la siguiente tabla.

	Superficie equipamiento urbano
Fase "A"	8,420.00 m <sup>2</sup>
Fase "B"	33,186.29 m <sup>2</sup>
<b>Total</b>	41,606.29 m <sup>2</sup>

**4.7.** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de septiembre de 2003, se autorizó la dación en pago de una fracción con superficie de 8,372.00 m<sup>2</sup> del predio ubicado en Calle Senda Eterna Manzana XXVIII, (D-05), proponiendo que del resto del lote con superficie de 3,000.00 m<sup>2</sup>, se otorgue la permuta en una fracción con superficie de 740.05 m<sup>2</sup>, el cual en virtud de su forma de adquisición se considera como un bien de dominio público, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

• Al Norte:	en 42.09 metros con resto del predio;
• Al Sur:	en 42.74 metros con resto del predio;
• Al Poniente:	en 18.55 metros con Calle Senda Eterna, y
• Al Oriente:	en 18.51 metros con limite del fraccionamiento.

**4.8.** De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Cayetano Rubio, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003, la Fase "B" del Fraccionamiento "Milenio III", se encuentra ubicado en zona de vivienda con densidad de población de 350 hab/ha, sin embargo con base en el dictamen de uso de suelo número SUE-487/97 de fecha 24 de julio de 1997 y la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Fase "B" del fraccionamiento se asignó con una densidad de población de hasta 400 hab/ha.

**4.9.** De acuerdo a las características del fraccionamiento, su tipología es de vivienda residencial media, el cual cuenta con áreas adicionales destinadas a comercio y uso educativo por parte del promotor y espacios integrados en todo el fraccionamiento para áreas verdes. Por lo anterior y dado que se conservaría una superficie aproximada de 13,000.00 m<sup>2</sup> para la dotación del equipamiento urbano, con lo que se considera que se satisfacen los servicios de equipamiento básico del fraccionamiento.

**4.10.** Una vez revisada la tabla de valores unitarios de suelo para predios urbanos autorizada para el año 2006, se observó que para los predios que se encuentran en la Colonia España, el valor catastral asignado es de \$900.00 por metro cuadrado de terreno, en base a lo cual y dado que el predio del particular tiene una superficie de 1,309.895 m<sup>2</sup>, el costo total del terreno es de \$ 1,178,905.50.

**4.11.** Respecto al predio municipal propuesto en permuta el valor catastral asignado para el año 2006 es de \$1,500.00 por metro cuadrado de terreno, por lo que la fracción con superficie de 740.05 m<sup>2</sup> que se pretende permutar a favor del particular tendría un valor catastral de \$1,110,075.00, equivalente al valor del predio ubicado en la Colonia España.

**4.12.** Habiendo realizado inspección a los predios por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

- A. El área en que se encuentra la fracción de terreno municipal propuesta en permuta ubicada en Calle Senda Eterna Manzana XXVIII, (D-05), Fraccionamiento "Milenio III", se encuentra sin construcción en su interior, contando con los servicios de infraestructura necesarios para su uso y en buen estado de conservación.
- B. El predio del particular propuesto en permuta ubicado en la Cabecera de Manzana formada por las Calles Ignacio Ramírez, Ópalo y Madrid, Colonia España, se encuentra sin construcción en su interior, con acceso por tres vialidades y una ligera pendiente, sin embargo la sección de la manzana de la Calle Ignacio Ramírez se encuentra a nivel de pavimento de empedrado, sin guarniciones, banquetas, ni alumbrado público.

**5.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera **viable** la permuta del predio propiedad de la empresa "Promotora Gálvez", S.A. de C.V., ubicado en la Cabecera de Manzana formada por las Calles Ignacio

Ramírez, Ópalo y Madrid, Colonia España, Delegación Centro Histórico, con superficie de 1,309.895 m<sup>2</sup> y clave catastral 14 01 001 10 048 001, por una fracción de predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, (D-05), Fraccionamiento "Milenio III", con superficie de 740.05 m<sup>2</sup>.

Lo anterior en virtud del interés del Municipio en la adquisición del inmueble del particular, en cumplimiento a lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, lo que permitirá la dotación de espacios abiertos con plazas públicas, jardines, parques de barrio, pistas de patinaje y canchas deportivas al descubierto, al formar parte del equipamiento básico con déficit en la zona y dado que las áreas en permuta tienen valores equivalentes de acuerdo a los datos catastrales para el año 2006, debiendo considerarse lo siguiente:

- A. En virtud de que el predio municipal es un predio de dominio público y como tal estar considerado en el inventario de bienes inmuebles del Municipio, deberá realizar la desafectación de dominio público a dominio privado, a fin de estar en posibilidad de efectuar la transmisión mediante escritura pública del predio en estudio. Los gastos de escrituración serán por cuenta de los adquirentes, y
- B. Las obras de infraestructura vial urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a los predios de dichos servicios, serán por cuenta de los adquirentes.

**6.** Con fecha 08 de marzo de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/1274/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, copia del estudio técnico con número de folio 029/06, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso c), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

## ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza la celebración del contrato de permuta de una fracción de predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, D-05, Fraccionamiento “Milenio III”, Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de 740.05 m<sup>2</sup>, por un predio propiedad de la empresa “Promotora Gálvez”, S.A. de C.V., ubicado en la Cabecera de Manzana formada por las Calles Ignacio Ramírez, Ópalo y Madrid, Colonia España, Delegación Centro Histórico con superficie de 1,309.985 m<sup>2</sup>.

Lo anterior en virtud del interés del Municipio en la adquisición del inmueble del particular, en cumplimiento a lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, lo que permitirá la dotación de espacios abiertos con plazas públicas, jardines, parques de barrio, pistas de patinaje y canchas deportivas al descubierto, al formar parte del equipamiento básico con déficit en la zona y dado que las áreas en permuta tienen valores equivalentes de acuerdo a los datos catastrales para el año 2006.

**SEGUNDO.** Se autoriza el cambio de régimen de dominio público a privado, para el predio propiedad municipal objeto de la presente permuta.

**TERCERO.** Las obras de infraestructura vial urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a los predios de dichos servicios, serán por cuenta de los adquirentes.

**CUARTO.** Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto del presente Acuerdo; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el criterio de racionalización referido en el artículo 19 de la Ley en comento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites correspondientes para la firma del Contrato de Permuta; asimismo, se autoriza al Presidente Municipal y a un Síndico Municipal procedan a suscribir la escri-

tura pública con la empresa “Promotora Gálvez”, S.A. de C.V., a través de su representante legal.

**SEXTO.** Los gastos que se generen con motivo del presente Acuerdo serán cubiertos conforme a la Ley por ambas partes.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que realice los trámites correspondientes en los inventarios del Municipio, para el alta y la baja de los predios referido en el Resolutivo Primero del presente Acuerdo.

**OCTAVO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al Municipio, por lo que se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría Administración Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Centro Histórico, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa “Promotora Gálvez”, S.A. de C.V., a través de su representante legal. . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----**  
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Nomenclatura para las Calles de la Comunidad La Barreta, Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

**“ . . .CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIÓN X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES I, II, VI Y X, 17 FRACCIONES II, IV Y VI, 112 Y 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de nomenclatura para las Calles de la Comunidad denominada “La Barreta”, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

2. Con fecha 04 de marzo de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio DSRJ/DAC/147/05, suscrito por el Ingeniero José Guadalupe Sánchez Arredondo, Delegado Municipal en Santa Rosa Jáuregui, en el que solicita se autorice la nomenclatura oficial de las calles de la comunidad en comento, el cual obra en el expediente número 070/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Con fecha 04 de noviembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico con número de folio 216/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

3.1. La Comunidad de “La Barreta”, se localiza dentro de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, al Nor-Poniente de la Ciudad de Querétaro, su acceso es a través de un camino rural que se comunica con la Carretera a San Miguel de Allende.

3.2. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 21 de febrero de 2003, se ubica a la Comunidad denominada “La Barreta” en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, considerando a la comunidad con carácter de rural-urbano.

3.3. Habiendo revisado los archivos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, no se encontró información respecto a alguna autorización de nomenclatura en la comunidad en comento.

3.4. Revisado el plano con el trazo urbano y de vialidades de la comunidad presentado por el Delegado Municipal en Santa Rosa Jáuregui, y habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para verificar los datos presentados, a fin de proceder a la emisión del dictamen técnico correspondiente, se observó que los datos del plano coinciden con los identificados en campo.

3.5. En base a lo anterior, la nomenclatura propuesta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Adolfo López Mateos
- Corregidora
- Benito Juárez
- Mariano Escobedo
- Vicente Guerrero
- Juan Escutia
- Rivera del Río
- Miguel Hidalgo
- Ignacio Zaragoza
- Laberto Leduc

3.6. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que la nomenclatura propuesta se repite en algunas calles existentes de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, sin embargo dicha nomenclatura está considerada en la planimetría del INEGI por lo que se considera viable la propuesta indicada, al ser contemplada como una comunidad rural independiente a la zona urbana de la delegación.

4. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

**Dictamen Técnico**

4.1. Con base a lo anterior esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal propone la siguiente nomenclatura para la Comunidad denominada "La Barreta", localizada en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, en los términos que a continuación se indican; sin embargo deja a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva la siguiente nomenclatura:

- Adolfo López Mateos
- Corregidora
- Benito Juárez
- Mariano Escobedo
- Vicente Guerrero
- Juan Escutia
- Rivera del Río
- Miguel Hidalgo
- Ignacio Zaragoza
- Laberto Leduc

4.2. Por lo anterior esta Secretaría solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva, asimismo, se deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2005.

DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML \$ 362.86	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE \$36.34	TOTAL
Adolfo López Mateos	510.00	1,814.30	36.34	1,850.64
Corregidora	510.00	1,814.30	36.34	1,850.64
Benito Juárez	510.00	1,814.30	36.34	1,850.64
Mariano Escobedo	500.00	1,814.30	00.00	1,814.30
Vicente Guerrero	255.00	725.72	181.70	934.42
Juan Escutia	475.00	1,451.44	240.52	1,691.96
Rivera del Río	420.00	1,451.44	72.68	1,524.12
Miguel Hidalgo	290.00	725.72	327.06	1,052.78
Ignacio Zaragoza	390.00	1,088.58	327.06	1,415.64
Laberto Leduc	470.00	1,451.44	254.38	1,705.82
<b>TOTAL</b>	<b>4,330.00</b>	<b>14,178.54</b>	<b>1,512.42</b>	<b>15,690.96</b>

(QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 96/100 M. N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

5. Con fecha 17 de noviembre de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/7507/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 216/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado II, Inciso g), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

**ACUERDO**

“ . . **PRIMERO.** Se autoriza la nomenclatura para las Calles de la Comunidad denominada "La Barreta", Delegación Santa Rosa Jáuregui, siendo la siguiente:

- Adolfo López Mateos
- Corregidora
- Benito Juárez
- Mariano Escobedo
- Vicente Guerrero
- Juan Escutia
- Rivera del Río
- Miguel Hidalgo
- Ignacio Zaragoza
- Laberto Leduc

**SEGUNDO.** El solicitante deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2005, conforme a lo establecido en el Considerando 4.2 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** La Delegación Santa Rosa Jáuregui, deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.



**TERCERO.** Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal y al Ingeniero José Guadalupe Sánchez Arredondo, Delegado Municipal en Santa Rosa Jáuregui. . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE**

**HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## **GOBIERNO MUNICIPAL**

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICA**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Adquisición de 171-37-19-.796 Has. del predio denominado Rancho San Miguelito, ubicado en las Delegaciones Santa Rosa Jáuregui y Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A), B), D) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS A), B), D) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISOS B), D) Y G), 38 FRACCIÓN II Y 83 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley para la Organización Política y Adminis-

trativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los ayuntamientos están obligados, preferentemente, a adquirir predios circundantes a los centros de población de su Municipio, a fin de integrar el área de reserva urbana destinada a satisfacer las necesidades de expansión y desarrollo de éstos; lo anterior, sin perjuicio de poder solicitar su expropiación, para cuyo efecto las anteriores circunstancias serán consideradas como causas de utilidad pública.

2. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre la adquisición de una superficie de 171-37-19.796 hectáreas del predio denominado Rancho San Miguelito, ubicado en las Delegaciones Santa Rosa Jáuregui y Felipe Carrillo Puerto.
3. Con fecha 17 de noviembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del C. Sergio Pesquera Herrera, copropietario del Rancho San Miguelito y representante legal de los CC. Celia Murguía Valencia Viuda de Pesquera, Ma. Dolores Pesquera de Atristain y María del Carmen de la Torre de Pesquera, mediante el cual propone al Municipio de Querétaro la venta y/o permuta de una superficie aproximada de 171-00-00.00 hectáreas del predio denominado “Rancho San Miguelito”, tomando como precio base la cantidad de \$ 17,500,000.00 (DIECISIETE MILLO- NES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), así como la transmisión de los derechos para explotar y aprovechar aguas nacionales por un volumen de 164,949 metros cúbicos de agua en los términos del título 4QRO101047/12AMGR94; el cual obra en el expediente número 163/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. En escritura pública número 481 de fecha 25 de abril de 1973, emitida por el Lic. Francisco González Jáuregui, Notario Público Titular número 15 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza la compraventa en copropiedad del predio rústico denominado San Miguelito, con una superficie de 190-00-00 hectáreas, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, a favor de los CC. Ma. Dolores Pesquera de Atristain, Luis Herrera Vázquez, Francisco Javier, Francisco José, Sergio Esteban y Jorge Ricardo, todos de apellido Pesquera Herrera.
5. Mediante escritura pública número 1,113 de fecha 19 de mayo de 1978, emitida por el Lic. Francisco González Jáuregui, Notario Público Titular número 15 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza la compraventa realizada por el C. Luis Herrera Vázquez como parte vendedora y los CC. Ma. Dolores Pesquera de Atristain, Francisco Javier, Francisco José, Sergio Esteban y Jorge Ricardo de apellidos Pesquera Herrera, de la sexta parte del predio rústico denominado "San Miguelito".
6. Con escritura pública número 11,111 de fecha 3 de agosto de 1995, emitida por el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular número 20 de la demarcación notarial de Querétaro, se formaliza la aplicación de bienes a favor de la C. Celia Murguía Valencia de Pesquera, en su carácter de albacea única y universal del Sr. Francisco Pesquera Herrera, asimismo acredita el 20% de la copropiedad del predio denominado San Miguelito, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.
7. Mediante escritura pública número 16,613 de fecha 5 de mayo de 2004, emitida por el Licenciado Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Público Adscrito número 4 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., se formaliza la aplicación a bienes del Sr. Javier Salvador Pesquera Herrera, a favor de los CC. Sergio Esteban Pesquera Herrera, Celia Murguía Valencia Viuda de Pesquera, Ma. del Carmen de la Torre Rodríguez Viuda de Pesquera y María Dolores Pesquera Herrera, los derechos de copropiedad del predio denominado San Miguelito, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.
8. En escritura pública número 17,630 de fecha 8 de diciembre de 2004, emitida por el Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Público Adscrito número 4 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., consta la aplicación de bienes a favor de la C. María del Carmen de la Torre Rodríguez, en su carácter de albacea única y universal heredera a bienes del Sr. Jorge Ricardo Pesquera Herrera del 20% de la copropiedad del predio denominado San Miguelito, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.
9. Con Escritura pública número 12,137 de fecha 20 de septiembre de 1996, emitida por el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular número 20 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que los CC. Francisco Javier Salvador Pesquera Herrera, Celia Murguía Valencia Viuda de Pesquera y Ma. Dolores Pesquera de Atristain, otorgan poder general para pleitos, cobranza y actos de administración y riguroso dominio en favor del C. Sergio Pesquera Herrera, sobre el predio rústico denominado San Miguelito, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.
10. Mediante escritura pública número 12,271 de fecha 19 de noviembre de 1996, emitida por el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular número 20 de la demarcación notarial de Querétaro, la C. María del Carmen de la Torre de Pesquera, otorga poder general para pleitos, cobranza y actos de administración y riguroso dominio en favor de los CC. Sergio Pesquera Herrera y Francisco Javier Pesquera Herrera, sobre el predio rústico denominado San Miguelito, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.
11. El predio rústico denominado San Miguelito, tiene una superficie de 190-00-00 has., asimismo, de acuerdo con el plano levantado y certificado de inafectabilidad referido en las mismas escrituras, el predio cuenta con una superficie de 182-00-00 has., de las cuales 93-00-00 has., han sido transformadas a riego de agua de la Presa de la Hierbabuena, riego por aspersión y el resto es de agostadero.
12. Sin embargo de acuerdo a los datos del levantamiento topográfico proporcionado por el promotor, la superficie del predio es de 181-37-19.796 has., la cual se considerará para efectos del presente estudio.

13. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, se encontró que la fracción Noreste del predio con superficie estimada de 1,088,231.873 m<sup>2</sup>, se encuentra en zona de preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica agrícola de conservación (PEC). Dentro de esta poligonal se localiza un cuerpo de agua y el casco de la Hacienda de San Miguelito, el cual se considera como un inmueble histórico relevante.
14. Asimismo, de revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, se encontró que la fracción Suroeste con superficie aproximada de 725,487.913 m<sup>2</sup>, se encuentra en zona de preservación ecológica, bajo las siguientes modalidades:
- A) Sección Suroeste en área de protección ecológica agrícola intensiva (PEAI), en la que se considera un sitio arqueológico.
- B) Sección Sureste en área de protección ecológica uso recreativo (PERC).
15. En fecha 27 de mayo de 1991, la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, expidió el Certificado de Inafectabilidad Agrícola Número 622456, que ampara el predio denominado San Miguelito, con superficie total de motivo de este Acuerdo, en el que se determinan las correspondientes medidas y colindancia, las áreas y calidades de la tierras que lo conforman así como su superficie total. la cantidad de \$11'682,000.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
16. En fecha 31 de enero de 2005, el perito valuator M. en C. Ing. Eulogio Perera Calero, fijó el valor la cantidad de \$ 11,682,000.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de un predio propiedad municipal, ubicado en Boulevard Universitario, de la zona conocida como Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, identificados como Lote B-3 y una fracción del Lote B-4, con superficie total de 19,213.19 m<sup>2</sup>.
17. Con fecha 28 de septiembre de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/6678/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, copia del estudio técnico con número de folio 185/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . . ."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, Inciso b), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

#### ACUERDO

“. . . PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y a un Sindico Municipal, celebren contrato de permuta del predio denominado Rancho San Miguelito, ubicado en las Delegaciones Santa Rosa Jáuregui y Felipe Carrillo Puerto con superficie de 171-37-19.796 hectáreas, propiedad de los CC. Sergio Pesquera Herrera, Celia Murguía Valencia Viuda de Pesquera, Ma. Dolores Pesquera de Atristain y María del Carmen de la Torre de Pesquera, así como la transmisión de los derechos para explotar y aprovechar aguas nacionales por un volumen de 170,000 metros cúbicos de agua anuales, por un predio propiedad municipal, ubicado en Boulevard Universitario, de la zona conocida como Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, identificados como Lote B-3 y una fracción del Lote B-4, con superficie total de 19,213.19 m<sup>2</sup>, así como un pago en efectivo hasta por la cantidad de \$5'818,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.** El motivo de la permuta señalada, es con el afán de que la presente Administración Municipal, cuente con predios que en su momento se pueden integrar como reserva territorial, debido a su cercanía de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica (ZSCE), de la superficie conocida como Zona Occidental de Microcuencas, según Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 22 de septiembre del presente año.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, integrar y remitir el expediente a la H. Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de que autorice desafectar los bienes inmuebles propiedad municipal.

**CUARTO.** Para fijar el valor del predio propiedad de los CC. Sergio Pesquera Herrera, Celia Murguía Valencia Viuda de Pesquera, Ma. Dolores Pesquera de Atristain y María del Carmen de la Torre de Pesquera, se tomará como precio base el avalúo que realice la Secretaría de Administración Municipal a costa del Municipio de Querétaro.

**QUINTO.** Una vez presentado y entregado dicho avalúo, se autoriza a la Secretaría de Administración Municipal, gestionar la forma de pago restante, así como el monto faltante a pagar a favor del promovente, hasta por la cantidad de \$5'818,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección General Jurídica, a efecto de que lleve a cabo los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la celebración del Contrato de Permuta autorizado, debiendo asentar en el instrumento jurídico respectivo, que será considerado bien del dominio público las 171-37-19.796 hectáreas, que el Municipio de Querétaro recibirá en permuta, no así el Pozo de Agua.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, realizar los movimientos contables que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado en los resolutivos anteriores; así como para que lleve a cabo a través de la Dirección Municipal de Catastro, el deslinde del predio denominado Rancho San Miguelito, ubicado en las Delegaciones Santa Rosa Jáuregui y Felipe Carrillo Puerto con superficie de 171-37-19.796 hectáreas

**OCTAVO.** Los gastos que se generen con motivo del presente acuerdo, serán cubiertos conforme a Ley, por ambas partes.

**NOVENO.** La Secretaría de Administración Municipal, en el momento procesal que corresponda, deberá dar de alta y baja los predios motivos de la presente permuta, en el Inventario General de Bienes del Municipio de Querétaro. No perdiendo de vista que serán consideradas bienes del dominio público las 171-37-19.796 hectáreas, que el Municipio de Querétaro recibirá en permuta, no así el Pozo de Agua.

**DÉCIMO.-** La superficie de 171-37-19.796 hectáreas, ubicadas en el predio denominado Rancho San Miguelito, en las Delegaciones Santa Rosa Jáuregui y Felipe Carrillo Puerto, deberá sujetarse al régimen de dominio público de Bienes Propiedad del Municipio de Querétaro, no así el Pozo de Agua.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias, a efecto de dar cumplimiento a dicha instrucción.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Delegación Felipe Carrillo Puerto y al C. Sergio Pesquera Herrera en su carácter de representante legal . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1002
EXPEDIENTE NUM.:	923/2003

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**URIBE HERNANDEZ ENRIQUE.**  
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto **se le NOTIFICA Y EMPLAZA** para que en el término de **15 QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación de este edicto, de CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA en su contra dentro del expediente número **923/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS promovido por ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C., en contra de CASTRO TAVARES ALEJANDRO Y OTROS**, y el que se encuentra radicado en el **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil** de esta Capital y su Distrito Judicial.

Lo anterior a fin de que si lo estima pertinente oponga las excepciones respectivas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, por lo que quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas; asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta entidad, en el entendido que de ser omiso las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas; de igual manera deberá señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, en el entendido que de ser contumaz este derecho pasará a la parte actora, con fundamento en los artículos 1070 y 1392 del Código de Comercio reformado en el año de 1996.

El presente se expide para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", a los 10 días del mes de abril de 2006. CONSTE.

**A T E N T A M E N T E**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS**  
**DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.**  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

## EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1104
EXPEDIENTE NUM.:	EXP. 1139/2003

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Santiago de Querétaro, Qro., abril 10 de 2006.

**C. LUIS ANGEL ESPINOZA CHAZARO.**  
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que el en término de quince días que empezaran a contar del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto, DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, dentro del expediente número 1139/03, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promovido en su contra por AUTOS ZAPATA, S.A. DE C.V. ante este Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil de esta Ciudad y su Distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las Copias de Traslado respectivas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por **tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles** en un periódico oficial en el Estado. CONSTE.

**A T E N T A M E N T E.**

**LIC. LEONARDO RANGEL CABELLO**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS**  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

**EDICTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****EXPEDIENTE NUMERO 2438/2004****SANDRA ALICIA AVILA NAVARRO  
P R E S E N T E**

En virtud de ignorar su domicilio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio y el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil aplicada supletoriamente al Código de Comercio, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Primero Mixto Municipal de esta Ciudad Capital, la demanda registrada bajo el expediente número 2438/2004, relativa al juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., en contra de SANDRA ALICIA AVILA NAVARRO, en el cual se le emplaza a juicio para que en el improrrogable término de QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION**, se presente a este Juzgado a hacer paga llana de todo lo reclamado, y/o señale bienes de su propiedad suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido que de no hacerlo, el derecho de señalar bienes pasará a la parte actora; así mismo de contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo las excepciones legales que tenga que hacer valer y ofrezca pruebas que acrediten su dicho, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda incoada en su contra y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma; quedando en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado a su disposición.

(Para su publicación en el periódico de Oficial del Estado de Querétaro por tres veces consecutivas).

**LIC. JUAN GPE. SANCHEZ MONTAÑO**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO**  
**PRIMERO MIXTO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD**  
**CAPITAL.**  
Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION****EDICTO**

DEPENDENCIA	<b>JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL</b>
SECCION	<b>ADMINISTRATIVA</b>
RAMO	<b>CIVIL</b>
OFICIO NUM.:	<b>127</b>
EXPEDIENTE NUM.:	<b>1050/2005</b>

**Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 11 de enero de 2006.

**C. RODRIGO IBARRA GALVÁN,  
P R E S E N T E .**

En virtud de desconocer su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA A JUICIO para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, proceda a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **1050/2005**, relativo a la Tercería Excluyente de Preferencia que promueve en su contra el **ISABEL VARGAS ESCOBEDO Y OTROS**, ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda, haciéndole saber a la vez que se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

**El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, "La Sombra de Arteaga". Conste.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNÁNDEZ.**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO**  
**PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**  
Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION**

**EDICTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.****ALDO PEÑA SANCHEZ**

Dentro del local del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, UBICADO EN CIRCUITO MOISES SOLANA 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD se ventila el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RODOLFO RAMON SOTO GONZALEZ en contra de ALDO PEÑA SÁNCHEZ, bajo el expediente número 134/2004. En virtud de ignorar el domicilio de la persona antes mencionadas, se le emplaza por este medio, los cuales se ordenan publicar en el Periódico Oficial del Estado, por 3 tres veces consecutivas en días hábiles; concediéndole a la Demandada un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos a fin de que de contestación a la demanda instaurada y opongan las excepciones que tenga que hacer valer a su favor, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y por presuntivamente confeso de los hechos que se narran en la misma, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado ubicado en CIRCUITO MOISES SOLANA NUMERO 1001, PRADOS DEL MIRADOS (ANTES CENTRO EXPOSITOR), las copias de Ley debidamente selladas y cotejadas. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberán de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por listas. Igualmente se requiere al demandado para dentro del multicitado plazo señalen bienes para garantizar la suma de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N) más anexidades legales, apercibiéndole que de no hacerlo dicho derecho pasará a la parte ejecutante, con fundamento en el numeral 1394 del Código de Comercio. Conste.

**A T E N T A M E N T E.**

LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ.  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SEXTO CIVIL.  
Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	723-2006
EXPEDIENTE NUM.:	394/2005

Asunto: **EDICTO**

Querétaro, Qro., 10 de marzo de 2006.

**NIVEL CONSTRUCCIONES  
DEL CENTRO SA DE CV  
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 10 de marzo del año en curso, dictado dentro de los autos del expediente número 394/2005 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS promovido por CONCRETOS DE QUERÉTARO SA DE CV contra NIVEL CONSTRUCCIONES DEL CENTRO SA DE CV, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo; de igual forma deberá señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción; haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en un periódico de mayor circulación en el Estado.

**A T E N T A M E N T E.**

LIC. MA. VICTORIA MARTINEZ OSORNIO.  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE  
DISTRITO JUDICIAL  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---



---

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DE LA DEMOCRACIA PARA QUE SEAN ATENDIDAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS EN EL ESTADO DE QUERETARO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2006.**
**ANTECEDENTES:**

**I.** En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

**II.** En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

**III.** En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**IV.** El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes ya descritos, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en

el Estado y Municipios de Querétaro.

**V.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

**CONSIDERANDOS:**

**1.-** Que con fundamento en lo previsto en los artículos 41 y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 15 y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; y 6, 27 y 58 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado, se debe realizar mediante elecciones libres auténticas y periódicas y a través del voto universal, libre, secreto, personal y directo que emiten los ciudadanos a favor de candidatos postulados por los partidos políticos, ejercicio que se efectúa en procesos electorales organizados, desarrollados y vigilados por un organismo público autónomo que vela por la autenticidad y efectividad del sufragio, rigiendo sus actividades bajo los principios de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia.

**2.-** Que el Instituto Electoral de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 58 y 59 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en su calidad de organismo público, autónomo, encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado y sus Municipios, tiene como fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar y difundir a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica y la capacitación electoral; y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.



3.- Que acorde con lo señalado por los artículos 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 1 y 40 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, se reputan como servidores públicos toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Municipal, en sus Organismos Auxiliares y Fideicomisos y en los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como aquellas que manejen o administren recursos estatales o municipales, quienes para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el servicio público, deben cumplir las obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico de referencia.

4.- Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro es un ordenamiento jurídico que sienta las bases para la ejecución del gasto público en general y la rendición de la Cuenta Pública, entre otros aspectos, mismas que deben observar y aplicar los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, las Entidades Paraestatales, Organismos Autónomos, Municipios y cualquier otra entidad que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos en el Estado de Querétaro. En este contexto, establece en su artículo 20 la obligación de que las entidades públicas en mención, en la publicidad de la obras, programas y acciones que realicen, expresamente señalen que provienen de recursos públicos que derivan de los ingresos aportados por los contribuyentes y no de los partidos políticos, prohibiendo su uso para fines políticos, electorales o de lucro.

5.- Que el Código Penal del Estado de Querétaro en su artículo 322, tipifica las conductas de los servidores públicos que afectan la seguridad, certeza y eficacia del sufragio, lo cual constituye un bien jurídicamente tutelado indispensable para la construcción de una sociedad democrática.

6.- Que atentos a lo que previene el artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, encontramos medidas para impedir que los partidos políticos reciban donativos o aportaciones que tengan origen en fondos públicos, las cuales representan operaciones que frenan el eficiente desempeño de la función pública y la ejecución de programas sociales, menoscabando la credibilidad de los ciudadanos en sus gobernantes y en los partidos políticos.

7.- Que conforme a lo enunciado por el artículo 108 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, observamos que se imposibilita a los candidatos y dirigentes de los partidos políticos inmiscuirse en actividades de beneficio social que son exclusivas del servicio público, así como suministrar artículos o productos de subsistencia a la población, a efecto de evitar que por ese medio induzcan el sentido del voto de los sectores beneficiados. Asimismo, evita que la libertad del sufragio resulte coartada con la promoción de campañas publicitarias sobre obras públicas y actos con impacto socialmente positivo por parte de los gobernantes en turno, entorno que pudiera incidir en la voluntad política de los ciudadanos.

8.- Que en atención a la significativa evolución que la sociedad mexicana ha venido manifestando en cuanto a la educación cívica, las ideas políticas y la participación ciudadana, diversas entidades públicas, organizaciones no gubernamentales y el propio Estado mexicano, han expresado a través de múltiples actos una verdadera vocación democrática para beneficio de la colectividad, entre ellos, los emitidos por la Conferencia Nacional de Gobernadores en los Acuerdos de Oaxaca del 19 de agosto de 2005, Coahuila del 14 de noviembre de 2005 y Guanajuato del 6 de marzo de 2006; el Acuerdo Nacional para la Unidad, el Estado de Derecho, el Desarrollo, la Inversión y el Empleo, signado por diversos actores del ámbito político, académico y empresarial en el Castillo de Chapultepec el día 29 de septiembre de 2005; el documento elaborado y difundido por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República y la Secretaría de la Función Pública, con la colaboración de varias Secretarías de Estado que tienen a su cargo la ejecución de programas sociales denominado "El ABC de los Servidores Públicos en relación con la elecciones"; las medidas de control y fiscalización de recursos públicos y su injerencia con aspectos electorales plasmadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de diciembre de 2005; y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las reglas de neutralidad para que sean atendidas por el Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Presidentes Municipales, los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal y el resto de los servidores públicos durante el proceso electoral federal 2006.

**9.-** Que la legislación electoral en nuestro Estado se ha actualizado para regular eficazmente los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos queretanos y de las instituciones políticas, así como para propiciar condiciones para la edificación de acuerdos y proyección de ideas sostenidas en el diálogo y la tolerancia, evitando la ofensa, el vilipendio y la denostación, como es el caso de la reforma al artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de septiembre de 2005, en la cual se estableció que los partidos políticos deben abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, infamia, injuria o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales en la propaganda política que se utilice durante las mismas.

**10.-** Que es fundamental para toda sociedad que se precie de ser democrática el participar en los asuntos públicos a través de los conductos formales establecidos con ese propósito; por ello, es inquietante la poca participación que reportan los procesos electorales, no obstante la distinción del Estado de Querétaro Arteaga de contar con una participación ciudadana en dichos ejercicios de las más elevadas del país con un 68.69% en el año 2000, misma que sufrió en el año 2003 un decremento importante en el porcentaje de ciudadanos que estando en posibilidades formales de emitir su voto no lo hicieron, descendiendo a la cantidad de 57.33%, es decir, once puntos porcentuales menos con respecto al proceso anterior. Si bien es cierto, la baja fue un fenómeno generalizado en el país, al Instituto Electoral de Querétaro corresponde incidir en el territorio del Estado y dejar constancia de que hace todo lo posible para enfrentar tal fenómeno.

**11.-** Que en fecha 27 de diciembre de 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2006, el cual señala la cantidad que la Legislatura del Estado asignó al Instituto Electoral de Querétaro para su funcionamiento y el desempeño de sus atribuciones, apreciando que dicha cantidad es considerablemente inferior a la originalmente solicitada y aprobada por el Consejo General el día 20 de octubre de 2005, en consecuencia, mediante Acuerdo de fecha 13 de febrero del año en curso, se solicitó a los Poderes Ejecutivo y Legislativo una ampliación presupuestal para afrontar de manera adecuada las encomiendas institucionales que constitucional y legalmente tiene conferidas.

**12.-** Que en fecha 22 de marzo del año en curso, la representación del partido Convergencia ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, presentó un escrito en el que solicita al Presidente del órgano colegiado en mención, ordene a la Secretaría Ejecutiva la inclusión, en el orden del día de la sesión ordinaria que corresponda, del acuerdo por el cual se emitan las reglas para el fortalecimiento de los principios y valores de la democracia para que sean atendidas por el Gobernador del Estado, los Presidentes Municipales y los Servidores Públicos Estatales y Municipales durante el Proceso Electoral del 2006.

**13.-** Que en la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro de fecha 31 de marzo del año en curso, Consejeros Electorales en alusión al escrito citado anteriormente, propusieron que los integrantes del órgano colegiado dentro del plazo de tres días hicieran llegar por escrito sus observaciones o comentarios sobre el particular, con el objeto de que la Secretaría Ejecutiva elaborara un proyecto de Acuerdo para ser aprobado en una sesión extraordinaria convocada al efecto. En la misma sesión, la representación del Partido Nueva Alianza propuso que, en términos de lo que dispone el artículo 108 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro que prohíbe durante las campañas electorales que las autoridades estatales y municipales, así como los servidores públicos, difundan u ordenen difundir campañas publicitarias sobre programas y acciones gubernamentales, con las excepciones enunciadas, los espacios publicitarios que se ocupen en dicha publicidad, sean cedidos al Instituto Electoral de Querétaro para la promoción del voto en el presente proceso electoral. Al respecto se acordó, con la intervención de Consejeros Electorales, que en virtud de que la propuesta expuesta guarda relación con el escrito presentado por la representación de Convergencia citado líneas arriba, se incorpore al acuerdo comentado.

**14.-** Vencido el plazo acordado de tres días para que los integrantes del órgano superior de dirección presentaran sus comentarios o propuestas con respecto al escrito interpuesto por la representación del partido Convergencia y la proposición hecha por la representación del Partido Nueva Alianza, se recibieron los comentarios y observaciones atinentes, mismos que se integran como sustento del presente Acuerdo.

**15.-** Que en concordancia con las disposiciones constitucionales y legales de referencia, en los instrumentos citados con antelación, así como en las propuestas vertidas por los representantes de los partidos políticos mencionados y los argumentos expuestos por los Consejeros Electorales en sesión, la sociedad mexicana en su conjunto refleja un importante esfuerzo por consolidar la democracia en nuestro país como un sistema jurídico que permita hacer realidad la autenticidad y efectividad del sufragio en los procesos de renovación periódica de representantes populares y gobernantes, es decir, que el voto de los ciudadanos se emita libremente, sin presión, intimidación, coacción o inducción de ninguna especie, comprendiendo en ello la que pudieran ejercer los servidores públicos al utilizar los elementos objetivos y subjetivos que el cargo les confiere para favorecer o combatir a un determinado partido político o candidato, quienes evidentemente deben mantenerse al margen del proceso electoral para no influir en el ánimo del elector, máxime si no están autorizados constitucional ni legalmente para organizar o conducir el proceso mismo, porque de no ser así, no existirían las condiciones cuyo cumplimiento es imprescindible para considerar que una elección es producto del poder del pueblo, que es la única y originaria fuente de la soberanía popular.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 15 y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 27, 43, 63, 68, fracción VIII, 108 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 69, 71, 74, 87, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro emite las reglas para el fortalecimiento de los principios y valores de la democracia para que sean atendidas por las personas que ocupen cargos de elección popular o desempeñen un empleo, cargo o comisión en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Organismos Autónomos del Estado, en su estructura central o descentralizada, y en general para cualquier servidor público, las cuales consisten en abstenerse de:

- A) Efectuar aportaciones o donaciones a los partidos políticos, por sí o por interpósita persona, provenientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y los Estados, los Ayuntamientos y cualquier dependencia pública u órgano del Estado, así como de los organismos de la administración pública descentralizada.
- B) Aprovecharse de su cargo para inducir u obligar por cualquier medio a sus subordinados a votar en determinado sentido o a abstenerse de votar.
- C) Condicionar la prestación de un servicio público a la emisión del voto en determinado sentido, o bien a abstenerse de votar.
- D) Destinar fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en razón de su cargo, para apoyar a determinado candidato o partido político.
- E) Proporcionar apoyo a algún candidato o partido político, ya sea directamente o por conducto de sus subordinados, en el tiempo que corresponda a su jornada laboral.
- F) Realizar cualquier acto o campaña que tenga por objetivo la promoción del voto, toda vez que esta actividad es una atribución legalmente conferida al Instituto Electoral de Querétaro.

**SEGUNDO.-** En acatamiento de lo previsto en el artículo 108 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se acuerda solicitar a las autoridades federales, estatales y municipales, así como a cualquier servidor público, cumplan cabalmente con la prohibición de difundir u ordenar se difundan campañas publicitarias sobre programas y acciones gubernamentales del día 5 de mayo al 2 de julio del año en curso, disposición que comprende toda clase de campañas de publicidad en cualquier medio de comunicación masiva, como es la televisión, la radio, la prensa escrita e internet, así como en la vía pública a través de espectaculares, mamparas, avisos, bardas y vehículos.

**TERCERO.-** Se exceptúan de la prohibición referida en el punto anterior, las campañas relacionadas con salud, seguridad pública, protección civil y medidas de emergencia para protección de la población, las que en todo caso deberán hacerse sin fines electorales, sin promover la imagen personal de ningún gobernante o servidor público, sin utilizar el emblema o colores distintivos del partido político del que procedan, en el que militen o con el que simpaticen, y en todo caso, la publicidad o el anuncio deberán contener en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda: "Esta (obra, programa o acción, según corresponda) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción, según corresponda) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción, según corresponda) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**CUARTO.-** Quienes incumplan, infrinjan o violen las reglas emitidas mediante el presente acuerdo, serán sujetos de los procedimientos administrativos y jurisdiccionales que en la esfera de sus respectivas competencias instauren en su contra el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, los órganos de control interno de las dependencias y entidades públicas, la Contraloría del Estado o el Ministerio Público.

**QUINTO.-** Se autoriza al Presidente del Consejo General y al Director General hagan las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para que sus espacios publicitarios de la vía pública se otorguen temporalmente al Instituto Electoral de Querétaro desde la fecha que se convenga con la autoridad correspondiente, que no será posterior al 5 de mayo y hasta el día de la jornada electoral, a efecto de promover la participación ciudadana y el ejercicio del derecho al voto, contribuyendo de esta forma a abatir el fenómeno del abstencionismo que reduce la legitimación de los procesos de elección democrática. La campaña de referencia se llevará a cabo siempre y cuando tenga verificativo el apoyo contemplado en el punto de Acuerdo siguiente.

**SEXTO.-** En virtud de la estrechez financiera con la que opera el Instituto Electoral de Querétaro, a la gestión citada en el punto que antecede, se añadirá la gestión de los recursos económicos necesarios para la instrumentación de la campaña de participación ciudadana, a través de dos vías:

- A) Tratándose del Gobierno del Estado y como quedó manifestado en el Acuerdo emitido por el Consejo General en fecha 13 de febrero del año en curso, mismo que fue puesto en conocimiento del Poder Ejecutivo del Estado, se autoriza al Presidente del referido órgano colegiado y al Director General del organismo electoral a gestionar la suficiencia presupuestal que permita la instrumentación de la campaña de promoción al voto mencionada. En caso de que así acontezca, promuévase la suscripción de un Convenio de Apoyo y Colaboración para el cumplimiento de dicho objeto, por conducto del Director General y con la participación del Presidente de este órgano colegiado.
- B) Tratándose de los Ayuntamientos del Estado, con base en los Convenios de Colaboración que se han suscrito con los mismos, promuévase la firma de los acuerdos específicos necesarios en los que se establezca que los costos que se generen en la campaña para la promoción de la participación ciudadana, sean cubiertos por los Municipios, o en su caso, se especifique la aportación que cada una de las partes efectuará.

**SEPTIMO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los doce días del mes de abril del año dos mil seis. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva Interina del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTR. JOSE ENRIQUE RIVERA RODRIGUEZ	√	
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	√	
T. P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	

LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
Rúbrica

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA  
SECRETARIA EJECUTIVA INTERINA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
Rúbrica

---

---

**AVISO**

---

---

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

En términos de los Artículos Décimo Noveno y Vigésimo de los Estatutos Sociales, y del Artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se cita en Segunda Convocatoria a los señores accionistas de LAUND QUICK, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 26 de Mayo de 2006, a las 9:00 horas, en Avenida Carrizal Número 28, Despacho B, Colonia El Carrizal, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en los términos de los Artículos Décimo Noveno y Vigésimo de los Estatutos Sociales y de los Artículos 183, 184, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles con objeto de tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Informe del Administrador Único, sobre sus actividades y las de la Sociedad durante el Ejercicio Social Irregular comprendido del 17 de Marzo de 2005 al 31 de Diciembre de 2005.
2. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes al Ejercicio Social mencionado en el punto anterior, así como del Dictamen del Comisario de la Sociedad sobre dicho Ejercicio Social.
3. Ratificación, Remoción y/o Nombramiento del Administrador Único y del Comisario de la Sociedad.
4. Revocación y Otorgamiento de Poderes.
5. Determinación para exigir y promover, en su caso, responsabilidades civiles, penales, laborales, administrativas y/o las que correspondan, al señor Raúl Francisco González Ortuño, así como el nombramiento de los representantes autorizados para ello.
6. Designación de los Delegados Especiales que acudan ante Fedatario Público a formalizar los acuerdos tomados.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 28 de Abril de 2006

JUAN FRANCISCO ESPINOZA CORRAL  
Comisario de la Sociedad  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**NOTARIA PUBLICA No. 2  
Lic. Salvador Cuevas Álvarez  
NOTARIO**

Cadereyta de Montes, Querétaro, a 18 de Abril de 2006

**C. DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO.  
P R E S E N T E:**

El suscrito Lic. Salvador Cuevas Álvarez, en mi carácter de Titular de la Notaria Pública no. 2, de esta ciudad. Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Con el Propósito de proporcionar un mejor servicio, las oficinas de esta Notaria, cambiarán de domicilio, con fecha 2 de mayo próximo, a la siguiente dirección:

**Calle Ignacio Allende No. 30, Código Postal no. 76,500, Centro, en esta ciudad.**

Las oficinas siguientes seguirán conservando los mismos números de teléfonos que son:

Teléfono: (441) 276-01-28  
Fax: (441) 276-02-83

Lo anterior se hace del conocimiento de este H. Dependencia a su digno cargo, para los efectos legales a que haya lugar.

MUY ATENTAMENTE.

LIC. SALVADOR CUEVAS ALVAREZ  
NOTARIO  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
OFICIALIA MAYOR  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

<b>Concurso por Inv. Restringida</b>
No. 1/2006/CIR/EQUIPO DE CÓMPUTO

<b>Fecha de emisión</b>
20-Abr-06

No. Partida	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
15	Suministro de Equipo de Cómputo	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 Y 14	MC Microcomputación, S.A. de C.V.	351,073.00	403,736.25
		1,2,3,4,5,6,7,8,9, y 11	TACC, S.A. de C.V.	425,761.00	489,625.15
		1,2,3,4,5,6,7,8,9,11,12,13 Y 14	Equipos y Sistemas Raigo, S.A. de C.V.	455,347.75	523,649.91

Querétaro, Qro. a 20 de abril de 2006.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

---

---

**AVISO**

---

---

**AVISO DE TRANSFORMACION DE INCUBADORA HIDALGO, S.A. DE C.V.**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 222, 223, 224, 225, 227 Y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito Ricardo Aurelio Segovia Picazzo, en mi calidad de delegado especial de la asamblea general ordinaria y extraordinaria, debidamente convocada y representada de **Incubadora Hidalgo, S.A. de C.V.**, hago constar para todos los efectos legales a que haya lugar lo siguiente:

El día 13 de abril de 2006, en el domicilio social de Incubadora Hidalgo, S.A. de C.V., se reunirán mediante apoderado, los accionistas de la sociedad con el objeto de celebrar una asamblea general ordinaria y extraordinaria en el domicilio social de la sociedad en la cual se resolverá transformar la sociedad de una "Sociedad Anónima de Capital Variable" a una "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable";

Por lo anterior, la sociedad se denominará "Incubadora Hidalgo" seguida siempre de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" o de su abreviatura "S. de R.L. de C.V."

Asimismo, "Incubadora Hidalgo, S. de R.L. de C.V." se convertirá en causahabiente de todos y cada uno de los derechos y obligaciones en favor y a cargo de Incubadora Hidalgo, S.A. de C.V., asumiendo el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, deudas, compromisos y responsabilidades que hasta la fecha existan entre esta última y terceros.

Los accionistas de la sociedad anónima serán, en los mismos porcentajes, los socios de la ahora sociedad de responsabilidad limitada de capital variable. Asimismo, se informa que el monto capital social de la sociedad no sufrirá ninguna modificación a consecuencia de la presente transformación.

Incubadora Hidalgo, S. de R.L. de C.V.  
Ricardo Aurelio Segovia Picazzo  
Delegado Especial  
Querétaro, Querétaro, a 13 de abril de 2006.  
Rúbrica

---



---

**AVISO**


---



---

**INCUBADORA HIDALGO, S.A. DE C.V.****Balance general**

(Pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005)  
(Cifras no auditadas)

	<u>Al 31 de diciembre de 2005</u>
<b>Activo</b>	
Activo circulante:	
Efectivo y equivalentes	\$ 73,493
Cuentas y documentos por cobrar:	
Documentos por cobrar	580,244
Impuestos por recuperar	122,658
Partes relacionadas	51,439,164
Total de cuentas por cobrar	52,142,066
Inventarios	155,627,886
Total del activo circulante	207,843,445
Inversión en subsidiarias	180,017,016
Impuesto sobre la renta diferido	3,441,139
Total del activo	<u>391,301,600</u>
<b>Pasivo y capital contable</b>	
Pasivo circulante:	
Proveedores	6,631,872
Partes relacionadas	32,900,654
Impuesto sobre la renta por pagar	7,640,340
Total del pasivo circulante	<u>47,172,866</u>
Capital contable:	
Capital social	738,505
Reserva legal	147,701
Utilidades retenidas	303,267,257
Utilidad neta del año	43,709,767
Efecto acumulado de ISR diferido	4,852,027
Insuficiencia en la actualización del capital Contable	( 8,586,523)
Total del capital contable	<u>344,128,734</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 391,301,600</u>

C.P. Ricardo Aurelio Segovia Picazzo  
Rúbrica



---



---

**AVISO**


---



---

**INCUBADORA HIDALGO, S.A. DE C.V.****Estado de resultados**

(Pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005)  
(Cifras no auditadas)

	<b>Año terminado el 31 de diciembre de 2005</b>
Ventas	\$ 353,923,867
Costo de ventas	(290,325,709)
Utilidad bruta	<u>63,598,158</u>
Gastos de administración	<u>( 281,015)</u>
Utilidad de operación	63,317,143
Costo integral de financiamiento:	
Intereses ganados, neto	17,930,637
(Pérdida) utilidad cambiaria, neta	67,839
Pérdida por posición monetaria, neto	<u>( 4,946,265)</u>
	<u>13,052,211</u>
Otros ingresos (gastos), neto	<u>( 637,697)</u>
Participación en los resultados de subsidiarias	<u>( 8,580,074)</u>
Utilidad antes de impuesto sobre la renta	67,151,583
Impuesto sobre la renta (Nota 7)	<u>(23,441,815)</u>
Utilidad neta	<u>\$ 43,709,767</u>

C.P. Ricardo Aurelio Segovia Picazzo  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO PCEA-SERV-DDSA-2006-20; LICITACIÓN PÚBLICA: 51055001-021-06. CORRESPONDIENTE A LA: "CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS PATRIMONIALES Y DE VIDA GRUPO DE LA CEA".

Partida	Concepto (descripción)	Unidad	Cantidad	PROVEEDOR	I M P O R T E	
					SIN I.V.A. (\$)	CON I.V.A. (\$)
1	Póliza de Daños	Póliza	1	SEGUROS COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.	\$ 2'067,591.95	\$ 2'377,730.74
2	Póliza de Transporte de Mercancías	Póliza	1			
3	Póliza de Equipo de Contratistas	Póliza	1			
4	Póliza Vehicular (autos, motos, camiones y camionetas)	Póliza	1	ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A., GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.	\$ 2'491,699.69	\$ 2'865,454.64
5	Póliza de Grupo Vida	Póliza	1			

(\*) LOS MONTOS INDICADOS SON POR EL TOTAL DE LAS CINCO PARTIDAS

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de abril del 2006.

ATENTAMENTE,

\_\_\_\_\_  
**C.P. ROBERTO TEJADA CALZADA**  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS  
 Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---



---

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO.**

INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IN/002-RP/2005  
CONTRATACIÓN DEL CAMPUS AGREEMENT 3.0

Empresa	TECNOPROGRAMACIÓN ESPECIALIZADOS EN SISTEMAS OPERATIVOS S.A. DE C.V.	ENTER COMPUTADORAS, S.A. DE C.V.	MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	192,217.19	206,350.75	215,725.00
I.V.A.	28,832.58	30,952.62	32,359.05
Total	221,049.77	237,303.37	248,086.05
Tiempo de Entrega	de 26 de abril de 2005	26 de abril de 2005	26 de abril de 2005
Fianza	Cumple	cumple	cumple

INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IN/003-RP/2005  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR SEIS MESES.

Empresa:	EULEN MÉXICO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	SERVICIOS CLEANER, S.A. DE C.V.
Costo MENSUAL	139,964.05	100,917.99
Costo SEMESTRAL	839,784.30	605,507.94
IVA	125,967.65	90,826.19
Total SEMESTRAL	965,751.95	696,334.13

INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IN/005-RP/2005  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA POR SEIS MESES (2da. Convocatoria).

Empresa:	SERVICIOS CLEANER, S.A. DE C.V.	EULEN MÉXICO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.
Costo TOTAL DEL CONTRATO	141,425.19	163,261.67
IVA	21,213.78	24,489.25
Gran Total	162,638.97	187,750.92

## INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IN/006-RP/2005

## ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO.

PARTIDA	CONCEPTO	MARCA	ASISCOM, S.A. DE C.V.	GL COMPU- TACIÓN, S.A. DE C.V.	CARMÍ, SER- VICIOS DE OFICINA, S.A. DE C.V.	PAPELERÍA Y SERVICIOS GAMA, S.A. DE C.V.
1	ACETATOS PARA COPIADORA CARTA C/100	KRONALINE	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 55,00	\$ 48,60
2	ACETATOS PARA COPIADORA CARTA C/50	IMPERIAL	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 41,06	\$ 46,74
3	ACETATOS PARA COPIADORA COLOR C/50	KRONALINA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 191,96	\$ 101,46
4	ADHESIVO SPRAY MOUNT 3M GRANDE	3 M	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 118,00	\$ 111,28
5	ARCHIVOS COLGANTES T. CARTA	PENTAFLEX	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 59,14	\$ 57,67
6	ARCHIVOS COLGANTES T. OFICIO	PENTAFLEX	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 71,39	\$ 69,62
7	BANDERITAS DE COLORES 683-5CF.	POST-IT 3 M	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 26,90	\$ 24,42
8	BANDERITAS DE COLORES 684-ARR1	POST-IT 3 M	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 32,82	\$ 24,42
9	BANDERITAS DE COLORES NEON	TUK-STIK	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 9,14	\$ 17,02
10	BITACORAS PARA RELACIÓN DE PERSONAL P/DURA GRIS		NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 87,50	\$ 57,91
11	BICOLOR	BEROL	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 1,75	\$ 1,65
12	BLOCK DE POST-IT 653	3 M	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 3,79	\$ 1,70
13	BLOCK DE POST-IT 654	3 M	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 8,87	\$ 4,09
14	BLOCK DE POST-IT 656	3 M	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 6,50	\$ 3,03
15	BLOCK DE POST-IT 657	3 M	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 10,00	\$ 5,02
16	BLOCK DE VALE AZUL	ESTRELLA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 1,68	\$ 4,08
17	BLOCK DE VALE CAJA CHICA	ESTRELLA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 1,68	\$ 4,08
18	BLOCK POLIZA DE INGRESOS	ESTRELLA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 9,18	\$ 9,50
19	BLOCK POST-IT 7660-4 RECADO TELEFONICO	3 M	NO COTIZA	NO COTIZA	DESCONT.	\$ 4,08
20	BLOCK POST-IT 7672 NOTA DE FAX	3 M	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 4,03	\$ 7,09
21	BLOCK POST-IT CUBO COLORS FLOURECENTES	3 M	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 42,03	\$ 17,29
22	BLOCK POST-IT CUBO COLORS NEON	3 M	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 42,03	\$ 18,48
23	BLOCK TAMAÑO CARTA 80 HOJAS A ELEGIR (CUADROS, RAYA, BLANCO)	SCRIBRE	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 10,08	\$ 11,01
24	BORRADOR PARA PINTARRON	PELIKAN	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 2,77	\$ 3,00
25	BROCHE PARA ARCHIVO DE 8 CMS C/50	ACCO	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 11,70	\$ 12,04
26	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO DE PLASTICO TAMAÑO CARTA	PRINTAFORM	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 29,50	\$ 30,37
27	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO DE PLASTICO TAMAÑO OFICIO	PRINTAFORM	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 41,46	\$ 45,90
28	CALCULADORA DE ESCRITORIO	PRINTAFORM 1370	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 104,94	\$ 108,66
29	CALENDARIO PARA ESCRITORIO	PRINTAFORM	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 12,00	\$ 13,80
30	CARPETA DE ARGOLLAS T. CARTA CON ARILLO DE 1 1/2 "	PANORAMA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 24,91	\$ 19,57
31	CARPETA DE ARGOLLAS T. CARTA CON ARILLO DE 2"	PANORAMA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 29,02	\$ 22,68
32	CARPETA DE ARGOLLAS T. CARTA CON ARILLO DE 1"	PANORAMA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 21,01	\$ 16,20

33	CARPETA DE ARGOLLAS T. CARTA CON ARILLO DE 1/2 "	PANORAMA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 21,01	\$ 16,20
34	CARPETA DE ARGOLLAS T. CARTA CON ARILLO DE 3"	PANORAMA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 34,17	\$ 30,58
35	CARPETA DE ARGOLLAS T. CARTA CON ARILLO DE 4"	SAMSILL	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 54,34	\$ 66,74
36	CARPETA DE ARGOLLAS T. CARTA CON ARILLO DE 5"	KINERA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 67,41	\$ 95,17
37	CARPETA T. CARTA LEFORT	LEFORT	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 18,86	\$ 18,39
38	CARPETA T. OFICIO	LEFORT	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 20,10	\$ 19,60
39	CARTONCILLO DE COLORES	S/M	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 1,65	\$ 0,77
40	CARTULINA BRISTOL BLANCA	S/M	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 0,92	\$ 0,75
41	CARTULINA DE COLORES	S/M	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 1,01	\$ 0,94
42	CHINCHES CABEZA DE PLASTICO	ACCO	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 7,50	\$ 7,89
43	CHINCHES CABEZA METALICA	ACCO	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 7,34	\$ 6,00
44	CINTA CANELA 48 X 150	TUK	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 19,39	\$ 17,63
45	CINTA DOBLE CARA DE 1"	SCOTCH	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 31,23	\$ 24,86
46	CINTA PARA LIBROS BOOK TAPE 845 50x13	3 M	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 51,11	\$ 45,41
47	CLIP DE MARIPOSA GIGANTE	ACCO	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 5,11	\$ 4,99
48	CLIP DE MARIPOSA NO. 1	ACCO	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 5,11	\$ 4,99
49	CLIP DE MARIPOSA NO.2	ACCO	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 8,77	\$ 8,55
50	CLIPS DEL No. 1 estándar	ACCO	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 2,02	\$ 1,97
51	CLIPS DEL No. 2 estándar	ACCO	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 1,96	\$ 1,91
52	CLIPS JUMBO	ACCO	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 8,92	\$ 8,70
53	CORRECTOR LIQUIDO DE AGUA	KORES	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 5,03	\$ 4,36
54	CORRECTOR EN CINTA PRITT	PRITT	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 20,97	\$ 11,65
55	CORRECTOR PARA MAQUINA ELECTRICA OLYMPIA	OLYMPIA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 5,60	\$ 3,72
56	CORRECTOR TIPO PLUMA	ZEBRA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 14,02	\$ 13,80
57	CREMA CUENTA FACIL	AZOR	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 3,56	\$ 3,44
58	CUADERNO PROFESIONAL C/100 A ELEGIR (CUADROS ,RAYA O DIBUJO)	SCRIBE	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 7,36	\$ 7,10
59	CUTER METALICO GRANDE	S/MARCA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 43,01	\$ 15,59
60	CUTER METALICO OLFA CHICO	OLGA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 17,99	\$ 19,32
61	DESEMGRAPADOR	ACME	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 3,41	\$ 3,08
62	DESPACHADOR DE DIUREX UNIVERSAL	MENDOZA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 93,58	\$ 88,52
63	DIUREX DE 18 X 33	TUK	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 9,04	\$ 8,60
64	DIUREX DE 18 X 65	TUK	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 20,85	\$ 15,15
65	ENGRAPADORA 858	ACME	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 52,22	\$ 51,30
66	ENGRAPADORA TIRA COMPLETA	ACCO	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 94,32	\$ 47,52
67	ESTUCHE DE PLUMONES PUNTO FINO C/12	PELIKAN	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 17,97	\$ 17,52
68	ETIQUETA PARA LASER J5163	JANEL	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 36,72	\$ 35,81
69	ETIQUETA PARA LASER J5165	JANEL	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 36,72	\$ 35,81
70	ETIQUETA PARA LASER J-5260	JANEL	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 36,72	\$ 35,81
71	ETIQUETA PARA LASER J-5267 C/25	JANEL	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 36,72	\$ 35,81

72	ETIQUETA ADHESIVA BLANCA EN FORMA CONTIUA (SEGÚN NUMERACION)	LESA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 13,16	\$ 264,00
73	ETIQUETA ADHESIVA BLANCA POR CARTERA EN HOJAS(S/NUMERACION)	LESA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 13,16	\$ 10,00
74	FOLDER T. CARTA COLORES	OXFORT	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 0,43	\$ 0,40
75	FOLDER T. OFICIO DE COLORES	OXFORT	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 0,49	\$ 0,46
76	FOLDERT T. CARTA CON PALANCA DE COLORES	ACCO	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 7,04	\$ 6,86
77	FOLIADOR EAGLE AUTOMATICO	EAGLE	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 153,81	\$ 132,00
78	GIS BLANCO C/50 COMPRIMIDO	VIVIDEL	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 9,33	\$ 9,32
79	GOMA BLANCA	PELIKAN	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 0,85	\$ 0,82
80	GOMA DE MIGAJON	PELIKAN	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 1,47	\$ 1,43
81	GOMA TIPO LAPIZ	ZEBRA-STICK	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 4,91	\$ 9,18
82	GRAPAS ESTÁNDAR	PILOT	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 15,32	\$ 15,26
83	HOJAS BLANCAS T.CARTA	LEEDS	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 368,40	\$ 360,00
84	HOJAS COLORES PASTEL T.C.	S/M	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 0,17	\$ 0,17
85	HOJAS COLORES FLOURESCENTES T.C.	S/M	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 0,17	\$ 0,17
86	LAPIZ ADHESIVO 20 GRS.	PRITT	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 13,31	\$ 12,70
87	LAPIZ ADHESIVO 40GRS.	PRITT	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 23,71	\$ 23,60
88	LAPIZ DE COLORES ROJO, AZUL	VERITHIN	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 1,75	\$ 2,66
89	LAPIZ DEL NO. 2	FABER CASTEL	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 1,23	\$ 1,15
90	LAPIZ DEL NO. 3	FABER CASTEL	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 1,23	\$ 1,15
91	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA LARGA	ESTRELLA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 3,50	\$ 3,03
92	LIBRETA F. FRANCESA C/ESPIRAL (SEGÚN CUADROS O RAYA)	SCRIBE	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 5,65	
93	LIBRETA F. FRANCESA PASTA DURA (SEGÚN CUADROS O RAYA)	SCRIBE	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 12,72	
94	LIBRETA F. ITALIANA C/ESPIRAL (SEGÚN CUADROS Y RAYA)	ESTRELLA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 5,65	\$ 5,23
95	LIBRETA F. ITALIANA PASTA DURA (SEGÚN CUADROS Y RAYA)	SCRIBE	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 12,72	
96	LIBRO FLORETE RAYADO DE 296 HOJAS F. FRANCESA	ESTRELLA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 68,08	\$ 67,16
97	LIBRO FLORETE RAYADO DE 296 HOJAS F. ITALIANA	ESTRELLA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 51,86	\$ 67,16
98	LIGAS DE HULE NO 8	AGUILA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 7,98	\$ 7,42
99	LIMPIA PIZARRONES	AZOR	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 23,28	\$ 22,11
100	MARCA TEXTOS SEGÚN COLORES	WEAREVER	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 4,26	\$ 5,04
101	MARCA TEXTOS SEGÚN COLORES T. JUNIOR	AZOR	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 3,10	\$ 5,04
102	MARCA TEXTOS SEGÚN COLORES T. JUNIOR	ZEBRA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 6,48
103	MARCADOR PERMANENTE (SEGÚN COLORES)	ESTERBRO-OK/BEROL	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 12,31	\$ 11,70
104	MARCADOR PARA PINTARRON ESTUCHE C/4	AZOR	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 30,32	\$ 32,10
105	MARCADOR PARA PINTARRON ESTUCHE C/4	ZEBRA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 29,46
106	MARCADOR PARA PINTARRON ESTUCHE C/4	SANFORT	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 31,20
107	MARCADOR PARA PINTARRON PIEZA SUELTA	AZOR	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 8,40	\$ 8,18
108	MARCADOR PARA PINTARRON PIEZA SUELTA	ZEBRA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 7,37
109	MARCADOR PARA PINTARRON PIEZA SUELTA	SANFORT	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 8,26
110	MARCADOR PERMANENTE (SEGÚN COLORES ) PUNTO FINO	SIGNAL	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 4,28	\$ 4,56

111	MASKIN TAPE DE 1 1/2"	TUK	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 14,93	\$ 14,19
112	MASKIN TAPE DE 1"	TUK	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 9,96	\$ 9,48
113	MASKIN TAPE DE 2"	TUK	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 19,90	\$ 18,91
114	MASKIN TAPE DE 3"	TUK	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 30,08	\$ 24,04
115	MASKIN TAPE DOBLE CARA DE 24 X50	TUK	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 34,72	\$ 24,86
116	MASKIN TAPPE DE 2 1/2"	TUK	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 19,90	\$ 18,91
117	MICA PORTA GAFETE C/BROCHE	S/MARCA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 1,97	\$ 1,90
118	PAPEL CARBON T.CARTA	PELIKAN	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 11,35	\$ 40,03
119	PAPEL CARBON T.CARTA	PELIKAN	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 13,21	\$ 42,84
120	PAPEL CONTAC EN PLIEGO	S/MARCA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 6,80	\$ 5,95
121	PAPEL CONTAC EN ROLLO	S/MARCA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 74,00	\$ 82,08
122	PAPEL OPALINA T.CARTA	COPAMEX	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 24,61	\$ 0,30
123	PAPEL PARA FAX	IMPERIAL	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 14,71	\$ 12,00
124	PAPEL REVOLUCION PAQ. C /500	SAJOSA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 23,96	\$ 16,80
125	PAPELERA DE 2 NIVELES ACRILICA	SABLON	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 98,47	\$ 93,81
126	PAPELERA DE 3 NIVELES ACRILICA	SABLON	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 146,74	\$ 139,46
127	PEGAMENTO KOLA LOKA		NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 10,09	\$ 9,03
128	PERFORADORA DE 2 ORIFICIOS 800	PEGASO	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 168,31	\$ 193,57
129	PERFORADORA DE 3 ORIFICIOS 303	PEGASO	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 50,73	\$ 47,00
130	PERFORADORA DE 3 ORIFICIOS MOD 911	ACME	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 237,69	\$ 214,60
131	PILA AA	DURACELL	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 7,21	\$ 6,87
132	PILA AAA	DURACELL	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 10,02	\$ 8,30
133	PILA TIPO C	DURACELL	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 14,38	\$ 12,41
134	PILA TIPO D	DURACELL	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 16,37	\$ 13,48
135	PILAS 9 V	DURACELL	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 30,92	\$ 27,83
136	PLUMAS DE GEL DIFERENTES COLORES	ZEBRA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 8,60	\$ 8,21
137	PLUMAS DE PUNTO FINO DIFERENTES COLORES	BIC	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 1,79	\$ 1,68
138	PLUMAS DE PUNTO MEDIANO DIFERENTES COLORES	BIC	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 1,46	\$ 1,36
139	PORTA MINAS 0.5 TWISTER	AZOR	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 28,47	\$ 24,44
140	PORTA MINAS M-301 0.5	ZEBRA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 24,26	\$ 21,12
141	PROTECTORES DE HOJAS	OXFORT	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 47,00	\$ 42,44
142	PUNTILLAS DEL 0.5	ZEBRA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 2,69	\$ 2,76
143	REFUERZOS PARA CARPETA	LESA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 2,12	\$ 2,50
144	REGLA METALICA DE 30	ARLY	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 5,00	\$ 4,90
145	REPUESTO PARA CUTTER CHICO	ACME	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 4,64	\$ 2,80
146	REPUESTO PARA CUTTER GRANDE	ACME	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 8,33	\$ 4,33
147	REVISTERO DE PLASTICO NEGRO	SABLON	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 22,15	\$ 21,20
148	ROLLO PVC	S/MARCA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 47,37	\$ 52,50
149	SACAPUNTA DE PLASTICO	S/M	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 0,33	\$ 0,40
150	SACAPUNTA ELECTRICO	RIHAN	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 147,66	\$ 145,00
151	SACAPUNTA METALICO	FABER CASTEL	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 1,39	\$ 4,98
152	SEPARADOR T. CARTA 1 AL 31	RAPIDEX	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 29,93	\$ 28,44
153	SEPARADOR T. CARTA C/05 DIVISIONES	ESSELTE	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 10,06	\$ 8,34
154	SEPARADOR T. CARTA C/08 DIVISIONES	ESSELTE	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 12,39	\$ 11,77
155	SEPARADOR T. CARTA C/10 DIVISIONES	ESSELTE	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 16,06	\$ 15,27
156	SEPARADOR T. CARTA C/12 DIVISIONES	ESSELTE	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 17,05	\$ 16,19

157	SEPARADOR T. CARTA C/15 DIVISIONES	ESSELTE	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 18,96	\$ 18,03
158	SEPARADOR T. CARTA C/8 DIVISIONES	ESSELTE	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 21,64	\$ 21,10
159	SEPARADOR T. CARTA MENSUAL MULTIDEX	ACCO	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 14,71	\$ 14,34
160	SOBRE BOLSA DE LAS MEDIDAS 25.5 X 34 ANTE OFICIO	FORTEC	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 0,97	\$ 1,03
161	SOBRE BOLSA MINISTRO	PEMSA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 1,47	\$ 1,43
162	SOBRE BOLSA T. CARTA	PEMSA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 0,43	\$ 0,52
163	SOBRE BOLSA T. ESQUELA	PEMSA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 0,34	\$ 0,36
164	SOBRE BOLSA T. OFICIO	PEMSA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 0,51	\$ 0,72
165	SUJETA DOCUMENTOS CHICO CAJA C/12	ACCO	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 3,05	\$ 2,97
166	SUJETA DOCUMENTOS GRANDE CAJA C/12	ACCO	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 15,82	\$ 15,42
167	SUJETA DOCUMENTOS MEDIANO CAJA C/12	ACCO	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 6,65	\$ 6,48
168	TABLA DE ACRILICO T. CARTA	SABLON	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 35,96	\$ 28,99
169	TABLA DE ACRILICO T. OFICIO	SABLON	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 42,58	\$ 33,41
170	TABLA DE MADERA T. CARTA	S/MARCA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 11,04	\$ 9,00
171	TABLA DE MADERA T. OFICIO	S/MARCA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 11,87	\$ 10,62
172	TARJETA BRISTOL 3 X 5 PAQ. / 100	ESTRELLA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 4,42	\$ 4,12
173	TARJETA BRISTOL 5 X 8 PAQ. / 100	ESTRELLA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 11,01	\$ 10,28
174	TIJERAS PUNTA REDONDA	BARRILITO	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 29,36	\$ 28,21
175	TIJERAS BARRILITO DE 6"	BARRILITO	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 39,77	\$ 35,91
176	TIJERAS ESCOLAR	BARRILITO	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 6,25	\$ 5,64
177	TINTA ROLAPICA PARA COJIN (SEGUN COLORES)	PELIKAN	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 8,58	\$ 6,60
178	TINTA PARA SELLO COLOP (SEGUN COLORES)	COLOP	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 56,82	\$ 66,00
<b>CONSUMIBLES</b>						
<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MARCA</b>	<b>ASISCOM, S.A. DE C.V.</b>	<b>GL COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.</b>	<b>CARMI, SERVICIOS DE OFICINA, S.A. DE C.V.</b>	<b>PAPELERIA Y SERVICIOS GAMA, S.A. DE C.V.</b>
179	CREDECIAL DE PLASTICO MARCA ELTRON 200 IMÁGENES		\$ 87,05	\$ 220,00	NO COTIZA	NO COTIZA
180	CARTUCHO TONER CANON NEGRO PC 400,430,745,920,950	E-40	\$ 1.235,92	\$ 1.407,38	NO COTIZA	NO COTIZA
181	TINTA EPSON STYLUS PHOTO 1270 1280 785 EPX COLOR	T009201	\$ 280,02	\$ 312,88	NO COTIZA	NO COTIZA
182	TINTA EPSON STYLUS PHOTO 1270 1280 785 EPX NEGRO	T007201	\$ 229,92	\$ 231,00	NO COTIZA	NO COTIZA
183	TINTA EPSON STYLUS PHOTO 820 COLOR	T027201	\$ 205,42	\$ 225,50	NO COTIZA	NO COTIZA
184	TINTA EPSON STYLUS PHOTO 820 NEGRO	T026201	\$ 251,63	\$ 276,22	NO COTIZA	NO COTIZA
185	KIT PHOTOCONDUCTOR HP LASER JET 4500 COLOR	C4195-A	\$ 961,42	\$ 960,66	NO COTIZA	NO COTIZA
186	PAPEL HP COATD 42 X 150 FT 98 GSM	C6559B	\$ 696,43	\$ 751,05	NO COTIZA	NO COTIZA
187	PAPEL HP VINIL AUTOADHESIVO COLOR FAST 35 PLGS	C6775A	\$ 3.051,84	\$ 2.692,55	NO COTIZA	NO COTIZA
188	TINTA HP ALTA CAPACIDAD TEICLOR DESKJET	C1823DL	\$ 330,68	\$ 322,40	NO COTIZA	NO COTIZA
189	TINTA HP AMARILLO 10 INK SMART HP2000C	C4842A	\$ 342,93	\$ 317,20	NO COTIZA	NO COTIZA
190	TINTA HP AMARILLO 10 PRINTHEAD LONG LIFE HP 2000	C4803A	\$ 356,85	\$ 345,50	NO COTIZA	NO COTIZA
191	TINTA HP COLOR 78 DESKJET 970 P1000 P1100	C6578DL	\$ 331,79	\$ 325,28	NO COTIZA	NO COTIZA
192	TINTA HP CYAN 10 INK SMART HP2000C	C4841AL	\$ 342,93	\$ 317,20	NO COTIZA	NO COTIZA
193	TINTA HP CYAN 10 PRINTHEAD LONG LIFE HP 2000	C4801A	\$ 356,85	\$ 345,51	NO COTIZA	NO COTIZA



194	TINTA HP CYAN 82 DESINGNJET 500 800 SERIES	C4911A	\$ 386,91	\$ 361,11	NO COTIZA	NO COTIZA
195	TINTA HP MAGENTA 10 INK SMART HP2000C	C4843AL	\$ 342,93	\$ 317,20	NO COTIZA	NO COTIZA
196	TINTA HP MAGENTA 10 PRINTHEAD LONG LIFE HP2000	C4802A	\$ 356,85	\$ 345,51	NO COTIZA	NO COTIZA
197	TINTA HP MAGENTA 82 DESIGNJET 500 800 SERIES	C4912A	\$ 386,91	\$ 361,11	NO COTIZA	NO COTIZA
198	TINTA HP NEGRO 10 INK SMART HP2000C 2500C DESIGNJET 800 500	C4844AL	\$ 322,89	\$ 317,20	NO COTIZA	NO COTIZA
199	TINTA HP NEGRO 10 PRINTHEAD LONG LEFE HP2000	C4800A	\$ 351,84	\$ 345,51	NO COTIZA	NO COTIZA
200	TINTA HP NEGRO DESKJET 610 612 C	C6614DL	\$ 283,92	\$ 273,86	NO COTIZA	NO COTIZA
201	TINTA HP NEGRO DESKJET 720 C 820 850	51645AL	\$ 295,05	\$ 290,04	NO COTIZA	NO COTIZA
202	TINTA HP NEGRO LARGE DESK JET SERIE 600	51629AL	\$ 296,72	\$ 290,04	NO COTIZA	NO COTIZA
203	TINTA HP TRICOLOR DESK JET 820 850	51641AL	\$ 313,98	\$ 300,44	NO COTIZA	NO COTIZA
204	TINTA HP TRICOLOR DESK JET SERIE 600	51649AL	\$ 308,41	\$ 298,13	NO COTIZA	NO COTIZA
205	TINTA HP YELLOW 82 DESIGNJET 500 800 SERIES	C4913A	\$ 386,91	\$ 361,11	NO COTIZA	NO COTIZA
206	CARTUCHO TONER HP LASER JET 2100 2200	C4096A	\$ 1.085,57	\$ 1.056,75	NO COTIZA	NO COTIZA
207	CARTUCHO TONER LASER 4500 AMARILLO	C4191A	\$ 972,00	\$ 934,84	NO COTIZA	NO COTIZA
208	CARTUCHO TONER HP LASERJET 4500 CYAN	C4192A	\$ 1.411,24	\$ 1.341,02	NO COTIZA	NO COTIZA
209	CARTUCHO TONER HP LASER JET 4500 MAGENTA	C4193A	\$ 1.411,24	\$ 1.355,46	NO COTIZA	NO COTIZA
210	CARTUCHO TONER HP LASER JET 4V MICROFINO NEGRO	C3900A	\$ 1.826,54	\$ 1.876,04	NO COTIZA	NO COTIZA
211	CARTUCHO TONER HP LASER JET 5L 6L	C3906A	\$ 691,98	\$ 717,02	NO COTIZA	NO COTIZA
212	CARTUCHO TONER HP LASER JET 5P 5MP	C3903A	\$ 904,08	\$ 946,97	NO COTIZA	NO COTIZA
213	CARTUCHO TONER HP LASER JET 4500 4550	C4191A	\$ 972,00	\$ 934,84	NO COTIZA	NO COTIZA
214	CARTUCHO TONER HP LASER JET 4300	Q1339A	\$ 2.277,46	\$ 2.145,28	NO COTIZA	NO COTIZA
215	CARTUCHO TONER HP SMART LASER JET 2300	Q2610A	\$ 1.299,90	\$ 1.265,33	NO COTIZA	NO COTIZA
216	TINTA LEXMARK COLOR ALTA RESOLUCION RENDIMIENTO ESTANDAR	10NOO26	\$ 321,22	\$ 305,43	NO COTIZA	NO COTIZA
217	TINTA LEXMARK COLOR ALTA RESOLUCION RENDIMIENTO ESTANDAR	10NOO16	\$ 294,49	\$ 280,50	NO COTIZA	NO COTIZA
218	DISKETTE 3.5 2L/HD SONY C/10 FORMATEADO	SONY	\$ 19,86	\$ 20,16	NO COTIZA	NO COTIZA
219	DISCO COMPACTO SONY 48 X 80MIN 700 MB		\$ 4,60	\$ 5,01	NO COTIZA	NO COTIZA
220	CINTA EPSON 8750		\$ 47,88	\$ 52,55	NO COTIZA	NO COTIZA
221	SWITHC 5 PTOS		\$ 149,21	\$ 348,21	NO COTIZA	NO COTIZA
222	SITCH 8 PTOS		\$ 177,51	\$ 517,61	NO COTIZA	NO COTIZA
223	PLUGS RJ 45 AMP		\$ 230,65	\$ 275,00	NO COTIZA	NO COTIZA
224	BOBINA DE CALBE BELDEN CAT 5		\$ 665,32	\$ 641,66	NO COTIZA	NO COTIZA
225	JACK PANDUIT RJ 45		\$ 43,47	\$ 44,97	NO COTIZA	NO COTIZA
226	IMPRESORA LASER JET	Q-6511A	\$ 1.605,53	\$ 1.304,62	NO COTIZA	NO COTIZA
227	IMPRESORA LASER JET HP 450	C66579	\$ 331,79	\$ 325,28	NO COTIZA	NO COTIZA
228	IMPRESORA LASER JET HP 450	C6656A	\$ 198,74	\$ 193,55	NO COTIZA	NO COTIZA
229	TINTA STIX XEROX NEGRO PHASER 8400		\$ 760,06	\$ 779,77	NO COTIZA	NO COTIZA
230	TINTA STIX XEROX CYA PHASER 8400		\$ 1.168,84	\$ 1.210,00	NO COTIZA	NO COTIZA
231	TINTA STIX XEROX MAGENTA PHASER 8400		\$ 1.168,84	\$ 1.210,00	NO COTIZA	NO COTIZA
232	TINTA STIX XEROX AMARILLO PHASER 8400		\$ 1.168,84	\$ 1.210,00	NO COTIZA	NO COTIZA
			\$ 34.303,86	\$ 34.209,46	\$ 4.791,62	\$ 4.751,70
	IVA		\$ 5.145,58	\$ 5.131,42	\$ 718,74	\$ 712,76
	MONTO TOTAL		\$ 39.449,44	\$ 39.340,88	\$ 5.510,36	\$ 5.464,46

INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IN/007-RP/2005  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO POR UN AÑO (2da. Convocatoria).

**Partida única: Servicio de Fotocopiado, Engargolado y guillotinado.**

Empresa	SOLUCIÓN DIGITAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.,	MARCOZER, S.A. DE C.V.	COPIAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V.
Costo x copia	\$0.200	\$0.160	\$0.13
I.V.A.	\$0.030	\$0.024	\$0.02
Total	\$0.230	\$0.184	\$0.15
Precio fijo alumnos carta	\$0.28	\$0.30	\$0.25
Precio fijo alumnos oficio	\$0.345	\$0.35	\$0.25

**ENGARGOLADOS CON ARILLO METALICO:**

MEDI-DAS	HOJAS	COPIAS GRÁFICAS		MARCOZER		SOLUCIÓN DIGITAL EMPRESARIAL	
		PRECIO UTEQ	PRECIO ESTUDIANTES	PRECIO UTEQ	PRECIO ESTUDIANTES	PRECIO UTEQ	PRECIO ESTUDIANTES
1/4	01-35	7.50	9.00	10.00	12.00	13.60	17.00
5/16	36-60	8.00	9.50	12.00	14.00	13.60	17.00
3/8	61-75	8.50	10.00	14.00	16.00	16.00	20.00
7/16	76-95	11.00	13.00	16.00	18.00	16.00	20.00
9/16	96-135	12.50	14.50	18.00	20.00	20.00	25.00
3/4	136-160	13.00	15.50	20.00	22.00	20.00	25.00
1"	HASTA 225	14.50	17.00	22.00	24.00	20.00	25.00

**ENGARGOLADOS ARILLO DE PLASTICO:**

MEDI-DAS	HOJAS	COPIAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V.		MARCOZER, S.A. DE C.V.		SOLUCIÓN DIGITAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	
		PRECIO UTEQ	PRECIO ESTUDIANTES	PRECIO UTEQ	PRECIO ESTUDIANTES	PRECIO UTEQ	PRECIO ESTUDIANTES
5/16	1-35	6.00	7.00	12.00	14.00	12.00	15.00
3/8	36-60	7.00	8.00	14.00	16.00	12.00	15.00
1/2	61-75	8.00	9.00	16.00	18.00	14.40	18.00
5/8	76-95	9.00	10.00	18.00	20.00	14.40	18.00
3/4	96-135	10.00	11.00	20.00	22.00	16.00	20.00
1"	136-160	11.00	12.00	22.00	24.00	16.00	20.00
1 1/2"	HASTA 225	13.00	14.00	24.00	26.00	18.40	23.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IN/009-RP/2005  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR UN AÑO.

Empresa:	SERVICIOS CLEANER, S.A. DE C.V.
Costo anual	1'295,027.16
IVA	194,254.07
Total anual con IVA	1'489,281.23

INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IN/010-RP/2005  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA POR UN AÑO.

Empresa:	SERVICIOS CLEANER, S.A. DE C.V.
Costo TOTAL DEL CONTRATO	394,413.84
IVA	59,162.08
Gran Total	453,575.92
Fianza	Cumple

INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IN/011-RP/2005  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO.

**Partida 1.-** CD-R RW Interno LG Serie 405HD217163

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	681.67
Asiscom, S.A. de C.V.	595.56
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	713.00
Neocom, S.A. de C.V.	640.21

**Partida 2.-** Mouse PS/2 Genius

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	322.35
Asiscom, S.A. de C.V.	339.36
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	759.00
Neocom, S.A. de C.V.	391.00

**Partida 3.-** Cámara digital SONY Cybershot 5.1 Mpx DSC-w5

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	5,260.92
Asiscom, S.A. de C.V.	5,242.12
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	4,439.00
Neocom, S.A. de C.V.	4,249.25

**Partida 4.-** Cancelada**Partida 5.-** Memoria USB 256 Genérica

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	3,669.70
Asiscom, S.A. de C.V.	3,362.50
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	2,594.40
Neocom, S.A. de C.V.	2,288.41

**Partida 6.-** Memoria RAM DDR de 128 MB Kingston

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	224.25
Asiscom, S.A. de C.V.	33.94
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	247.25
Neocom, S.A. de C.V.	238.05

**Partida 7.-** Disco Duro 40 GB interno Segate o Samsung

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	13,403.25
Asiscom, S.A. de C.V.	12,860.41
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	15,027.33
Neocom, S.A. de C.V.	13,668.90

**Partida 8.-** Lector de CD-ROM interno LG o Samsung

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	No cotiza
Asiscom, S.A. de C.V.	3,810.66
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	4,324.00
Neocom, S.A. de C.V.	3,404.00

**Partida 9.-** Floppy 3 ½ interno NEC

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	2,071.15
Asiscom, S.A. de C.V.	1,962.32
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	2,415.00
Neocom, S.A. de C.V.	2,089.55

**Partida 10.-** Cañón PANASONIC 20 SU 200 Ansilum SVGA c/accesorios cables, control, cable VGA y maletín

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	14,562.45
Asiscom, S.A. de C.V.	15,186.05
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	15,848.24
Neocom, S.A. de C.V.	16,839.45

**Partida 11.-** Memoria RAM PC 133 de 256MB

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	13,662.00
Asiscom, S.A. de C.V.	14,384.03
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	10,867.50
Neocom, S.A. de C.V.	9,936.00

**Partida 12.-** Memoria RAM DDR de 256 MB Kingston

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	7,590.00
Asiscom, S.A. de C.V.	6,639.52
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	8,280.00
Neocom, S.A. de C.V.	6,898.85

**Partida 13.-** Cañón VISSION pro 870 2500 Ansilumenes

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	95,299.35
Asiscom, S.A. de C.V.	54,595.34
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	50,180.25
Neocom, S.A. de C.V.	55,106.85

**Partida 14.-** Tarjeta de RED 10/100 Cnet o REaltec

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	2,776.10
Asiscom, S.A. de C.V.	1,922.17
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	2,001.00
Neocom, S.A. de C.V.	1,334.00

**Partida 15.-** Lámpara p/cañón Vipro 280

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	No cotiza
Asiscom, S.A. de C.V.	6,217.26
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	6,072.00
Neocom, S.A. de C.V.	6,279.00

**Partida 16.-** Tarjeta Madre Intel P IV c/procesador P IV de 3.2 Ghz y memoria ram de 256MB

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	19,642.00
Asiscom, S.A. de C.V.	18,258.55
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	NO SE ACEPTA POR QUE LOS PRECIOS NO ESTAN DE ACUERDO A LOS DE MER- CADO
Neocom, S.A. de C.V.	18,094.74

**Partida 17.-** Multifuncional HP PSC1610

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	2,001.00
Asiscom, S.A. de C.V.	1,851.71
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	1,808.95
Neocom, S.A. de C.V.	1,756.05

**Partida 18.-** Memoria DDR 512 MB DIMM PC3200

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	643.89
Asiscom, S.A. de C.V.	622.63
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	988.94
Neocom, S.A. de C.V.	568.10

**Partida 19.-** Procesador y Motherboard Pentium IV 3.2G

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	13,489.50
Asiscom, S.A. de C.V.	12,697.98
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	NO CUMPLE
Neocom, S.A. de C.V.	12,408.93

**Partida 20.-** Camara HandyCAM DCR-HC32 Minidv Sony

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	7,678.55
Asiscom, S.A. de C.V.	8,758.16
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	7,939.60
Neocom, S.A. de C.V.	7,299.75

**Partida 21.-** Camara HandyCAM DCR-TRV380

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	6,208.85
Asiscom, S.A. de C.V.	6,407.32
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	7,320.44
Neocom, S.A. de C.V.	6,222.57

**Partida 22.-** Impresora HP Laserjet Mod. 2420N. Mem. 64MB expandible 320 mb 1200 DPI, puerto paralelo y usb, tarjeta red incluida.

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	22,922.95
Asiscom, S.A. de C.V.	23,069.67
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	27,726.13
Neocom, S.A. de C.V.	22,173.40

**Partida 23.-** Reproyector de Acetatos 3M 1880

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	22,926.40
Asiscom, S.A. de C.V.	24,658.42
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	26,450.00
Neocom, S.A. de C.V.	23,541.08

**Partida 24a.-** Eq. de computadora ensamblada P IV 3.0 GHZ Bus800, Intel V915GVWB c/video, sonido, red 100 mbps, 40G, 7200 RPM floppy 3.5", Mem DDR 256 MB, Combo CD+DVD16x, T.red Inalambrica 54Mbps, Teclado Multimedia, Mouse Óptico y monitor LCD 15"

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	36,225.00
Asiscom, S.A. de C.V.	32,548.41
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	44,114.00
Neocom, S.A. de C.V.	33,354.60

**Partida 24b.-** Eq. de computadora ensamblada P IV 3.2 GHZ Bus 800, Intel V915GVWB c/video, sonido, red 100 mbps, 40G, 7200 RPM floppy 3.5", Mem DDR 512 MB, CD-ROM 52x, Teclado Multimedia, Mouse Óptico

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	97,105.94
Asiscom, S.A. de C.V.	85,972.38
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	125,269.50
Neocom, S.A. de C.V.	90,648.75

**Partida 25.-** Cañón VISSION 280 de 1600 Lumenes, 800x600 SVGA

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	13,501.00
Asiscom, S.A. de C.V.	11,618.51
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	11,350.50
Neocom, S.A. de C.V.	11,727.13

**Partida 26.-** Ruteador Inalámbrico G cable/DSL con 4 puertos 10/100 Marca Linksys

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	No cotiza
Asiscom, S.A. de C.V.	863.55
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	No cotiza
Neocom, S.A. de C.V.	899.82

**Partida 27.-** Computadora Personal c/procesador de 2.4 GHZ., D.D. 40 GB, Memoria Ram 256 MB, CDW-DVD

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	22,204.20
Asiscom, S.A. de C.V.	25,416.21
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	No cotiza
Neocom, S.A. de C.V.	No cumple

**Partida 28.-** Multifuncional c/impresora, escaner, copiadora y fax Cap. 22 ppm en negro y 11 ppm en color

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	No cumple
Asiscom, S.A. de C.V.	No cumple
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	No cotiza
Neocom, S.A. de C.V.	3,455.75

**Partida 29.-** Computadora DELL PIV Win. XP Profesional en español, 250 MB Ram, 80 GB D.D., pantalla plana 15", CD-ROM, Audio integrado, floppy 3.5", 1.44 MB, Mouse, bocinas, CD respaldo

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	12,983.50
Asiscom, S.A. de C.V.	12,708.11
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	No cotiza
Neocom, S.A. de C.V.	No cumple

**Partida 30.-** Memoria USB de 1GB Kingston

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	1,023.18
Asiscom, S.A. de C.V.	1,014.06
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	914.25
Neocom, S.A. de C.V.	918.85

**Partida 31.-** Multifuncional Laser 3015 MFP/Cop/Scan/Fax/1200 DPI/para USB/32MB

Proveedores	GRAN TOTAL
GL Computación, S.A. de C.V.	4,093.21
Asiscom, S.A. de C.V.	3,877.32
Apoyo Audiovisual S.A. de C.V.	No cotiza
Neocom, S.A. de C.V.	3,968.50

**Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos  
y Contratación de Servicios de la Universidad  
Tecnológica de Querétaro.  
Rúbrica.**

**AVISO****CAMPUS INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V. Y VIÑEDOS DE TEQUISQUIAPAN, S. DE R.L.  
ACUERDOS DE FUSIÓN**

**PRIMERA.-** Campus Industrial, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionante, se fusiona con Viñedos de Tequisquiapan, S. de R.L., desapareciendo esta última como sociedad fusionada.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2005.

**TERCERA.-** La fusión surtirá efectos respecto de dichas sociedades a partir del 1 de enero de 2006, por lo que, en virtud de la presente fusión, en caso que llegaran a existir, todos los créditos de Viñedos de Tequisquiapan, S. de R.L., se considerarán vencidos y pagaderos al momento en que cualquier acreedor lo solicite. Respecto de los terceros, la fusión surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de su domicilio social.

**CUARTA.-** La fusionante, Campus Industrial, S. de R.L. de C.V., reconoce todos los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que haya celebrado la fusionada, Viñedos de Tequisquiapan, S. de R.L., por lo que asume todos los derechos y se hace cargo de las obligaciones consignadas en los mismos o que hayan surgido de cualesquiera otros actos jurídicos celebrados por ésta.

**QUINTA.-** Como consecuencia de la presente fusión el capital social de la fusionante, Campus Industrial, S. de R.L. de C.V., una vez compensada y eliminada la inversión que la fusionada tiene en la fusionante, será incrementado en su porción variable en la cantidad de \$1,224.97 (Un mil doscientos veintidós pesos 97/100 Moneda Nacional), otorgándose a favor de Jaime Castillo Sánchez Mejorada una parte social representativa del capital variable, con valor de \$1,224.97 (Un mil doscientos veintidós pesos 97/100 Moneda Nacional).

Una vez decretado el aumento de capital social mencionado, el capital social de Campus Industrial, S. de R.L. de C.V., ascenderá a la cantidad de \$3'927,954.62 (Tres millones novecientos veintisiete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 62/100 Moneda Nacional), del cual, la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), corresponden al capital mínimo fijo y la cantidad de \$3'877,954.62 (Tres millones ochocientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 62/100 Moneda Nacional), corresponden a la parte variable del capital social.

**SEXTA.-** Por virtud de la fusión se procederá a cancelar las partes sociales representativas del capital social de Viñedos de Tequisquiapan, S. de R.L.

**SÉPTIMA.-** Una vez Formalizada la fusión, continuarán en vigor los Estatutos Sociales de la fusionante, Campus Industrial, S. de R.L. de C.V., los cuales no son modificados.

**OCTAVA.-** Los Gerentes y demás funcionarios de Campus Industrial, S. de R.L. de C.V., continuarán en sus cargos. Por lo tanto, a partir de esta fecha, quedarán sin efectos todos los nombramientos de Gerentes y Funcionarios de Viñedos de Tequisquiapan, S. de R.L., en virtud de que ésta desaparecerá como consecuencia misma de la fusión, por lo que se les devolverá, a cada uno de ellos, la caución que, en su caso, hayan otorgado para garantizar el fiel desempeño de sus cargos. Asimismo se cancelarán y, en consecuencia, no tendrán validez ni efecto legal alguno, los poderes otorgados por Viñedos de Tequisquiapan, S. de R.L.

**NOVENA.-** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se deberá publicar este acuerdo en el periódico oficial del domicilio de las sociedades Campus Industrial, S. de R.L. de C.V., fusionante, y Viñedos de Tequisquiapan, S. de R.L., fusionada. Asimismo, se inscribirán los acuerdos de esta fusión en el Registro Público de Comercio, correspondiente al domicilio social de las sociedades que se fusionan, publicándose el Balance General de ambas sociedades al 31 de diciembre de 2005.

**GERMÁN GONZÁLEZ MARTÍ**  
**DELEGADO ESPECIAL**  
Rúbrica

## CAMPUS INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.

## BALANCE GENERAL AL 31-DIC-2005 PROYECTADO

Página 1

## A C T I V O

## ACTIVO CIRCULANTE :

BANCOS	5,000.00	
INVERSIONES EN VALORES	27,902.77	
INTERCOMPAÑIAS A CORTO PLAZO	6,695,212.25	
IVA ACREDITABLE	0.00	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE :		6,728,115.02

## ACTIVO FIJO

INVERSIONES EN ACCIONES DE CIAS SUBS	1,807,580.87	
TERRENOS	3,473.22	
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	
TRACTORES Y REMOLQUES	0.00	
ACTIVOS FIJOS REVALUADOS	181,645.78	
DEPRECIACION ACUM HISTORICA ACT FIJO	0.00	
DEPRECIACION ACUM REVALUADA ACT FIJO	0.00	
INTERCOMPAÑIAS A LARGO PLAZO	0.00	
TOTAL DE ACTIVO FIJO :		1,992,699.87

## ACTIVO DIFERIDO :

GASTOS DE INSTALACION	704,746.21	
ACTUALIZACION GASTOS DIFERIDOS	2,880,667.00	
AMORTIZACION ACUM GTOS INSTALACION	-455,147.81	
AMORTIZACION ACUM REVALUADA	-2,015,697.00	
CORRECCION POR REEXPRESION	-1.00	
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO :		1,114,567.40

TOTAL DE ACTIVO

---



---

9,835,382.29



## CAMPUS INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.

## BALANCE GENERAL AL 31-DIC-2005 PROYECTADO

Página 2

## PASIVO Y CAPITAL

## PASIVO CORTO PLAZO

PROVEEDORES	0.00	
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	
INTERCOMPAÑIAS A CORTO PLAZO	1,901,941.00	
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO :		1,901,941.00

## CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	3,926,729.65	
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	-6,700,938.16	
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	
ACTUALIZACION CAPITAL CONTABLE	162,505,444.41	
EXCESO/INSUFI EN ACTUALIZ CAPITAL CONTAB	-167,693,254.51	
RESULTADO DEL EJERCICIO	15,895,459.90	
TOTAL DE CAPITAL :		7,933,441.29

## TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL

9,835,382.29

## VIÑEDOS DE TEQUISQUIAPAN, S. DE R.L.

## BALANCE GENERAL AL 31 - DIC - 2005 PROYECTADO

## A C T I V O

## ACTIVO CIRCULANTE :

BANCOS	0	
INTERCOMPAÑIAS A CORTO PLAZO	1,901,941.00	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE :		1,901,941.00

## ACTIVO FIJO

TRACTORES Y REMOLQUES	28,910.00	
ACTIVOS FIJOS REVALUADOS	59,499.00	
DEPRECIACION ACUM HISTORICA ACTIVO FIJO	-28,910.00	
DEPRECIACION ACUM REVALUADA ACT FIJO	-30,987.00	
TOTAL DE ACTIVO FIJO :		28,512.00

## ACTIVO DIFERIDO :

CORRECCION POR REEXPRESION	-1	
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO :		-1

## TOTAL DE ACTIVO

---

---

1,930,452.00

## VIÑEDOS DE TEQUISQUIAPAN, S. DE R.L.

## BALANCE GENERAL AL 31 - DIC - 2005 PROYECTADO

## PASIVO Y CAPITAL

## PASIVO CORTO PLAZO

INTERCOMPAÑIAS A CORTO PLAZO	547,906.13	
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO :		547,906.13

## CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	202,475.00	
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	-3,542,745.51	
RESULTADO DEL EJERCICIO	-82,507.00	
ACTUALIZACION CAPITAL CONTABLE	-2,161,046.00	
EXCESO/INSUFI EN ACTUALIZ CAPITAL CONT	6,966,369.38	
RESULTADO DEL EJERCICIO	0	
TOTAL DE CAPITAL :		1,382,545.87

## TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL

---

---

1,930,452.00

**AVISO****AGROINDUSTRIAS CAMPUS, S. DE R.L. DE C.V. Y CAMPUS INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.  
ACUERDOS DE FUSIÓN**

**PRIMERA.-** Agroindustrias Campus, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionante, se fusiona con Campus Industrial, S. de R.L. de C.V., desapareciendo esta última como sociedad fusionada.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2005.

**TERCERA.-** La fusión surtirá efectos respecto de dichas sociedades a partir del 1 de enero de 2006, por lo que, en virtud de la presente fusión, en caso que llegaran a existir, todos los créditos de Campus Industrial, S. de R.L. de C.V., se considerarán vencidos y pagaderos al momento en que cualquier acreedor lo solicite. Respecto de los terceros, la fusión surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de su domicilio social.

**CUARTA.-** La fusionante, Agroindustrias Campus, S. de R.L. de C.V., reconoce todos los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que haya celebrado la fusionada, Campus Industrial, S. de R.L. de C.V., por lo que asume todos los derechos y se hace cargo de las obligaciones consignadas en los mismos o que hayan surgido de cualesquiera otros actos jurídicos celebrados por ésta.

**QUINTA.-** Como consecuencia de la presente fusión el capital social de la fusionante, Agroindustrias Campus, S. de R.L. de C.V., será incrementado en su porción variable en la cantidad de \$3'927,954.62 (Tres millones novecientos veintisiete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 62/100 Moneda Nacional), aumentándose el valor de la parte social de Campus, S.A. de C.V., representativa de la parte variable del capital, en \$3'925,729.65 (Tres millones novecientos veinticinco mil setecientos veintinueve pesos 65/100 Moneda Nacional), se otorgara una parte social representativa de la parte variable del capital a Sofimar, S.A. de C.V., por un valor de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y el valor de la parte social del señor Jaime Castillo Sánchez Mejorada, representativa de la parte variable del capital, en \$1,224.97 (Un mil doscientos veinticuatro pesos 97/100 Moneda Nacional).

Una vez decretado el aumento de capital social mencionado, el capital social de Agroindustrias Campus, S. de R.L. de C.V., ascenderá a la cantidad de \$57'800,164.65 (Cincuenta y siete millones ochocientos mil ciento sesenta y cuatro pesos 65/100 Moneda Nacional), del cual, la cantidad de \$37'478,170.00.00 (Treinta y pesos 00/100 Moneda Nacional), corresponden al capital mínimo fijo y la cantidad de \$20'321,994.65 (Veinte millones trescientos veintiún mil novecientos noventa y cuatro pesos 65/100 Moneda Nacional), corresponden a la parte variable del capital social.

**SEXTA.-** Por virtud de la fusión se procederá a cancelar las partes sociales representativas del capital social de Campus Industrial, S. de R.L. de C.V.

**SÉPTIMA.-** Una vez formalizada la fusión, continuarán en vigor los Estatutos Sociales de la fusionante Agroindustrias Campus, S. de R.L. de C.V., los cuales no son modificados.

**OCTAVA.-** Los Gerentes y demás funcionarios de Agroindustrias Campus, S. de R.L. de C.V., continuarán en sus cargos. Por lo tanto, a partir de esta fecha, quedarán sin efectos todos los nombramientos de Gerentes y Funcionarios de Campus Industrial, S. de R.L. de C.V., en virtud de que ésta desaparecerá como consecuencia misma de la fusión, por lo que se les devolverá, a cada uno de ellos, la caución que, en su caso, hayan otorgado para garantizar el fiel desempeño de sus cargos. Asimismo se cancelarán y, en consecuencia, no tendrán validez ni efecto legal alguno, los poderes otorgados por Campus Industrial, S. de R.L. de C.V.

**NOVENA.-** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se deberá publicar este acuerdo en el periódico oficial del domicilio de las sociedades Agroindustrias Campus, S. de R.L. de C.V., fusionante, e Campus Industrial, S. de R.L. de C.V., fusionada. Asimismo, se inscribirán los acuerdos de esta fusión en el Registro Público de Comercio, correspondiente al domicilio social de las sociedades que se fusionan, publicándose el Balance General de ambas sociedades al 31 de diciembre de 2005.

**GERMÁN GONZÁLEZ MARTÍ  
DELEGADO ESPECIAL**

Rúbrica

**AGRO INDUSTRIAS CAMPUS, S. DE R.L.**  
**BALANCE GENERAL AL 31-DIC - 2005 PROYECTADO**

**A C T I V O**

**ACTIVO CIRCULANTE :**

CAJA	10,000.00	
BANCOS	40,944,504.86	
INVERSIONES EN VALORES	36,249.94	
CLIENTES	408,669.56	
ESTIMACION CTAS COBRO DUDOSO	-79,183.24	
INTERCOMPAÑIAS A CORTO PLAZO	1,722,038.19	
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	7,400.38	
DEUDORES DIVERSOS	6,076.45	
I.V.A. ACREDITABLE	298,143.38	
INVENTARIOS	0.00	
PAGOS ANTICIPADOS	0.00	
PAGOS PROVISIONALES	1,991.72	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE :		43,355,891.24

**ACTIVO FIJO**

TERRENOS	0.00	
EDIFICIOS	0.00	
INVERNADEROS	0.00	
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	
TRACTORES, REMOLQUES E IMPLM AGRICOLAS	0.00	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	
EQUIPO DE OFICINA	0.00	
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	
ACTIVOS FIJOS REVALUADOS	0.00	
DEPRECIACION ACUM ACTIVO FIJO A V.A.	0.00	
DEPRECIACION ACUM ACTIVO FIJO REVALUADO	0.00	
TOTAL DE ACTIVO FIJO :		0.00

**ACTIVO DIFERIDO :**

GASTOS DE INSTALACION	214,183.83	
ACTUALIZACION GASTOS DIFERIDOS	1,272,784.00	
AMORTIZACION ACUM GASTOS DE INSTALACION	-167,776.73	
AMORTIZACION ACUM REVALUADA	-907,004.00	
CORRECCION POR REEXPRESION	-1.00	
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO :		412,186.10

**TOTAL DE ACTIVO**

43,768,077.34

**AGRO INDUSTRIAS CAMPUS, S. DE R.L.**  
**BALANCE GENERAL AL 31-DIC - 2005 PROYECTADO**

**PASIVO Y CAPITAL**

**PASIVO CORTO PLAZO**

PROVEEDORES	139,545.60	
ACREEDORES DIVERSOS	5,286,069.33	
INTERCOMPAÑIAS A CORTO PLAZO	2,302,206.93	
IMPUESTOS POR PAGAR	15,656.78	
PROVISIONES	-1,772.41	
I.V.A. TRASLADADO	50,284.59	
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO :		7,791,990.82

**PASIVO LARGO PLAZO**

INTERCOMPAÑIAS A LARGO PLAZO	4,645,452.12	
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO :		4,645,452.12

**CAPITAL**

CAPITAL SOCIAL	53,872,210.03	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-17,176,723.37	
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	
ACTUALIZACION CAPITAL CONTABLE	153,207,821.55	
EXCESO O INSUF EN LA ACTUALIZACION	-79,030,774.65	
RESULTADO DEL EJERCICIO	-79,541,899.16	
TOTAL DE CAPITAL :		31,330,634.40

**TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL** 43,768,077.34

## CAMPUS INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.

## BALANCE GENERAL AL 31-DIC-2005 PROYECTADO

Página 1

## ACTIVO

## ACTIVO CIRCULANTE :

BANCOS	5,000.00	
INVERSIONES EN VALORES	27,902.77	
INTERCOMPAÑIAS A CORTO PLAZO	6,336,492.77	
IVA ACREDITABLE	0.00	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE :		6,369,395.54

## ACTIVO FIJO

INVERSIONES EN ACCIONES DE CIAS SUBS	1,459,616.85	
TERRENOS	3,473.22	
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	
TRACTORES Y REMOLQUES	28,910.00	
ACTIVOS FIJOS REVALUADOS	241,144.78	
DEPRECIACION ACUM HISTORICA ACT FIJO	-28,910.00	
DEPRECIACION ACUM REVALUADA ACT FIJO	-30,987.00	
INTERCOMPAÑIAS A LARGO PLAZO	0.00	
TOTAL DE ACTIVO FIJO :		1,673,247.85

## ACTIVO DIFERIDO :

GASTOS DE INSTALACION	704,746.21	
ACTUALIZACION GASTOS DIFERIDOS	2,880,667.00	
AMORTIZACION ACUM GTOS INSTALACION	-455,147.81	
AMORTIZACION ACUM REVALUADA	-2,015,697.00	
CORRECCION POR REEXPRESION	-2.00	
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO :		1,114,566.40

## TOTAL DE ACTIVO

---



---

9,157,209.79

## CAMPUS INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.

## BALANCE GENERAL AL 31-DIC-2005 PROYECTADO

Página 2

## PASIVO Y CAPITAL

## PASIVO CORTO PLAZO

PROVEEDORES	0.00	
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	
INTERCOMPAÑIAS A CORTO PLAZO	189,186.65	
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO :		189,186.65

## CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	3,927,954.62	
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	-6,722,377.34	
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	
ACTUALIZACION CAPITAL CONTABLE	163,518,093.94	
EXCESO/INSUFI EN ACTUALIZ CAPITAL CONTAB	-167,651,107.98	
RESULTADO DEL EJERCICIO	15,895,459.90	
TOTAL DE CAPITAL :		8,968,023.14

## TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL

---

---

9,157,209.79



**AVISO****AGROINDUSTRIAS CAMPUS, S. DE R.L. DE C.V. E INDUSTRIAS DEXTER, S.A. DE C.V.  
ACUERDOS DE FUSIÓN**

**PRIMERA.-** Agroindustrias Campus, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionante, se fusiona con Industrias Dexter, S.A. de C.V., desapareciendo esta última como sociedad fusionada.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2005.

**TERCERA.-** La fusión surtirá efectos respecto de dichas sociedades a partir del 1 de enero de 2006, por lo que, en virtud de la presente fusión, en caso que llegaran a existir, todos los créditos de Industrias Dexter, S.A. de C.V., se considerarán vencidos y pagaderos al momento en que cualquier acreedor lo solicite. Respecto de los terceros, la fusión surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de su domicilio social.

**CUARTA.-** La fusionante, Agroindustrias Campus, S. de R.L. de C.V., reconoce todos los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que haya celebrado la fusionada, Industrias Dexter, S.A. de C.V., por lo que asume todos los derechos y se hace cargo de las obligaciones consignadas en los mismos o que hayan surgido de cualesquiera otros actos jurídicos celebrados por ésta.

**QUINTA.-** Como consecuencia de la presente fusión el capital social de la fusionante, Agroindustrias Campus, S. de R.L. de C.V., será incrementado en su porción variable en la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), aumentándose el valor de la parte social de Campus, S.A. de C.V., representativa de la parte variable del capital, en \$299,793.00 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), el valor de la parte social de la señora María Isabel Briceño de la Vega, representativa de la parte variable del capital, en \$207.00 (Doscientos siete pesos 00/100 Moneda Nacional) y el valor de la parte social del Ing. Jaime Castillo Sánchez Mejorada, representativa de la parte variable del capital, en \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Una vez decretado el aumento de capital social mencionado, el capital social de Agroindustrias Campus, S. de R.L. de C.V., ascenderá a la cantidad de \$58'300,164.65 (Cincuenta y ocho millones trescientos mil ciento sesenta y cuatro pesos 65/100 Moneda Nacional), del cual, la cantidad de \$37'478,170.00 (Treinta y pesos 00/100 Moneda Nacional), corresponden al capital mínimo fijo y la cantidad de \$20'821,994.65 (Veinte millones ochocientos veintinueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 65/100 Moneda Nacional), corresponden a la parte variable del capital social.

**SEXTA.-** Por virtud de la fusión se procederá a cancelar todos los títulos que amparan las acciones representativas del capital social de Industrias Dexter, S.A. de C.V.

**SÉPTIMA.-** Una vez Formalizada la fusión, continuarán en vigor los Estatutos Sociales de la fusionante, Agroindustrias Campus, S. de R.L. de C.V., los cuales no son modificados.

**OCTAVA.-** Los Gerentes y demás funcionarios de Agroindustrias Campus, S. de R.L. de C.V., continuarán en sus cargos. Por lo tanto, a partir de esta fecha, quedarán sin efectos todos los nombramientos de Administradores y Funcionarios de Industrias Dexter, S.A. de C.V., en virtud de que ésta desaparecerá como consecuencia misma de la fusión, por lo que se les devolverá, a cada uno de ellos, la caución que, en su caso, hayan otorgado para garantizar el fiel desempeño de sus cargos. Asimismo se cancelarán y, en consecuencia, no tendrán validez ni efecto legal alguno, los poderes otorgados por Industrias Dexter, S.A. de C.V.

**NOVENA.-** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se deberá publicar este acuerdo en el periódico oficial del domicilio de las sociedades Agroindustrias Campus, S. de R.L. de C.V., fusionante, e Industrias Dexter, S.A. de C.V., fusionada. Asimismo, se inscribirán los acuerdos de esta fusión en el Registro Público de Comercio, correspondiente al domicilio social de las sociedades que se fusionan, publicándose el Balance General de ambas sociedades al 31 de diciembre de 2005.

**GERMÁN GONZÁLEZ MARTÍ  
DELEGADO ESPECIAL**

Rúbrica

**AGRO INDUSTRIAS CAMPUS, S. DE R.L.**  
**BALANCE GENERAL AL 31-DIC-2005 PROYECTADO**

**A C T I V O**

**ACTIVO CIRCULANTE :**

CAJA	10,000.00	
BANCOS	40,949,504.86	
INVERSIONES EN VALORES	64,152.71	
CLIENTES	408,669.56	
ESTIMACION CTAS COBRO DUDOSO	-79,183.24	
INTERCOMPAÑIAS A CORTO PLAZO	2,906,334.47	
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	7,400.38	
DEUDORES DIVERSOS	6,076.45	
I.V.A. ACREDITABLE	298,143.38	
INVENTARIOS	0.00	
PAGOS ANTICIPADOS	0.00	
PAGOS PROVISIONALES	1,991.72	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE :		44,573,090.29

**ACTIVO FIJO**

TERRENOS	3,473.22	
EDIFICIOS	0.00	
INVERNADEROS	0.00	
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	
TRACTORES, REMOLQUES E IMPLM AGRICOLAS	28,910.00	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	
EQUIPO DE OFICINA	0.00	
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	
ACTIVOS FIJOS REVALUADOS	241,144.78	
DEPRECIACION ACUM ACTIVO FIJO A V.A.	-28,910.00	
DEPRECIACION ACUM ACTIVO FIJO REVALUADO	-30,987.00	
TOTAL DE ACTIVO FIJO :		213,631.00

**ACTIVO DIFERIDO :**

GASTOS DE INSTALACION	918,930.04	
ACTUALIZACION GASTOS DIFERIDOS	4,153,451.00	
AMORTIZACION ACUM GASTOS DE INSTALACION	-622,924.54	
AMORTIZACION ACUM REVALUADA	-2,922,701.00	
CORRECCION POR REEXPRESION	-3.00	
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO :		1,526,752.50

**TOTAL DE ACTIVO**

46,313,473.79

**AGRO INDUSTRIAS CAMPUS, S. DE R.L.**  
**BALANCE GENERAL AL 31-DIC-2005 PROYECTADO**

**PASIVO Y CAPITAL**

**PASIVO CORTO PLAZO**

PROVEEDORES	139,545.60	
ACREEDORES DIVERSOS	5,286,069.33	
INTERCOMPAÑIAS A CORTO PLAZO	525,032.36	
IMPUESTOS POR PAGAR	15,656.78	
PROVISIONES	-1,772.41	
I.V.A. TRASLADADO	50,284.59	
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO :		6,014,816.25

**PASIVO LARGO PLAZO**

INTERCOMPAÑIAS A LARGO PLAZO	0.00	
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO :		0.00

**CAPITAL**

CAPITAL SOCIAL	57,800,164.65	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-23,899,100.71	
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	
ACTUALIZACION CAPITAL CONTABLE	316,725,915.49	
EXCESO O INSUF EN LA ACTUALIZACION	-246,681,882.63	
RESULTADO DEL EJERCICIO	-63,646,439.26	
TOTAL DE CAPITAL :		40,298,657.54

**TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL** 46,313,473.79

## INDUSTRIAS DEXTER, S.A. DE C.V.

## BALANCE GENERAL AL 31-DIC - 2005 PROYECTADO

## A C T I V O

## ACTIVO CIRCULANTE :

CAJA	0.00	
BANCOS	11,352.75	
CLIENTES	18,088.71	
ESTIMACION CTAS COBRO DUDOSO	-18,088.71	
I.V.A. ACREDITABLE	19.24	
PAGOS PROVISIONALES	511.14	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE :		11,883.13

## ACTIVO FIJO

MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	
EQUIPO DE OFICINA	0.00	
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	
ACTIVOS FIJOS REVALUADOS	0.00	
DEPRECIACION ACUM ACTIVO FIJO A V.A.	0.00	
DEPRECIACION ACUM ACTIVO FIJO REVALUADO	0.00	
TOTAL DE ACTIVO FIJO :		0.00

## ACTIVO DIFERIDO :

CORRECCION POR REEXPRESION	-1.00	
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO :		-1.00

## TOTAL DE ACTIVO

---

---

11,882.13

## INDUSTRIAS DEXTER, S.A. DE C.V.

## BALANCE GENERAL AL 31 - DIC - 2005 PROYECTADO

## PASIVO Y CAPITAL

## PASIVO CORTO PLAZO

PROVEEDORES	0.00	
ACREEDORES DIVERSOS	148,081.54	
INTERCOMPAÑIAS A CORTO PLAZO	728,597.41	
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00	
I.V.A. TRASLADADO	0.00	
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO :		876,678.95

## CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	500,000.00	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1,608,686.57	
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	
ACTUALIZACION CAPITAL CONTABLE	32.85	
EXCESO O INSUF EN LA ACTUALIZACION	-109,023.44	
RESULTADO DEL EJERCICIO	352,880.34	
TOTAL DE CAPITAL :	-	864,796.82

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL

11,882.13

**AVISO**

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
51061001-010-06

Fecha de emisión
19 DE ABRIL DE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
4	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN DEL PASEO CONSTITUYENTES (QRO.) Y AVENIDA CENTRAL (S. J. DEL .R.)	1,2,3 Y 4	SEMEX, S.A.	23,947,534.84	27,539,665.07
		1,2,3 Y 4	COMUNICACIÓN VIAL, S.A. DE C.V.	27,216,189.38	31,298,617.79
		1,2,3 Y 4	REXY, S.A. DE C.V.	25,781,251.89	29,648,439.67

Querétaro, Qro., a 20 de Abril de 2006.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet  
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**